



**BOLETÍN MUNICIPAL**  
Municipalidad del Partido de General Pueyrredón

DEPARTAMENTO DE LEGISLACIÓN Y DOCUMENTACION

Año LXXXII N° 2123

Director Boletín Municipal : Frontini José María

Fecha de Publicación 13-09-2010

**Autoridades del Depto. Ejecutivo**

**INTENDENTE: PULTI GUSTAVO**

**SECRETARIOS:**

**Oficina para la Descentralización y mejora de la  
Administración**

*Bonifatti Santiago José*

**Secretaría de Economía y Hacienda**

*Perez Rojas Mariano*

**Secretaría de Educación**

*Lofrano Néstor J.*

**Secretaría de Gobierno**

*Ciano Ariel*

**Secretaría de Salud**

*Ferro Alejandro*

**Secretaría de Planeamiento Urbano**

*Castorina, José Luis*

**Secretaría de Desarrollo Social**

*Gauna, Fernando José*

**Secretaria de Cultura**

*Rodríguez Carlos M.*

**Secretaria de Desarrollo Productivo, Asuntos  
Agrarios y Marítimos y Relaciones Económicas  
Internacionales**

*Tettamanti Horacio*

**Procuración Municipal**

*Colombo, Juan Martín*

**Autoridades del H. C. D.**

**PRESIDENTE: ARTIME, Jorge Marcelo**  
**VICEPRESIDENTE 1° ABAD, Maximiliano**  
**VICEPRESIDENTE 2° ARROYO, Fernando**  
**SECRETARIA: DICANDILO Maria Eugenia**

**Bloque Acción Marplatense**

*Monti Diego ( Presidente )*  
*Rodriguez Claudia Alejandra*  
*Amenabar Marcela Isabel*  
*Aiello Martín Domingo*  
*Laserna Leandro Cruz Mariano*  
*Rosso Héctor A.*  
*Cirece Gerardo*  
*Aiello Carlos*  
*Palacios Ricardo*  
*Marrero Debora Carla A.*  
*Artime Marcelo*

**Bloque U.C.R**

*Baragiola Vilma ( Presidente).*  
*Abud Eduardo Pedro*  
*Abad Maximiliano*  
*Maiorano, Nicolas*  
*Rizzi Fernando Hector*  
*Gonzalez Leticia Adriana*  
*Katz Carlos Alberto*

**Bloque Frente Nacional y Popular Marplatense**

*Garciarena Diego Raúl (Presidente)*

**Bloque Frente Para la Victoria**

*Berisiarte Verónica Jorgelina (Presidenta)*

**Bloque Movimiento Peronista**

*Lucchesi Mario Alfredo (Presidente)*

**Bloque Generación para un Encuentro Nacional**

*Schutrumpf Guillermo Ángel (Presidente)*

**Bloque Frente es Posible**

*Arroyo Fernando*

**Bloque Autonomía Municipal**

*Cano José Reinaldo*

**Decreto n°: 989 ( 04-05-2010)**  
**Expte 10597-P-1980 Cpo 01 Alc 04**

ARTICULO 1°.- Autorízase a la firma “Pepsico de Argentina S.R.L.”, a ocupar parcialmente el retiro perimetral prescripto por el Código de Ordenamiento Territorial (C.O.T.), en el proyecto de ampliación edilicia destinado a “Fábrica de Productos de Copetín - Alimentos Deshidratados”, de tipología edilicia de perímetro libre, conforme a planos de construcción glosados de fs. 55 a 66 del expediente N° 10.597-P-1.980 Cuerpo 1 Alcance N° 4, en el predio sito en la calle 8, entre las calles 3 y 5 del “Parque Industrial y Tecnológico General Savio de Mar del Plata”, identificado catastralmente como: Circunscripción IV - Sección S – Quinta 4 - Parcela 1c, del Partido de General Pueyrredon.

ARTICULO 2°.- La construcción deberá cumplimentar con todas las normas generales contempladas en el Código de Ordenamiento Territorial (C.O.T.) y en el Reglamento General de Construcciones (R.G.C.) que no se opongan a las disposiciones del presente acto.

ARTICULO 3°.- Deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza N° 9.784 -Código de Preservación Forestal- en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza N° 14.576.

ARTÍCULO 4°.- Aprobación de planos y permisos de construcción: Antes de comenzar los trabajos, el recurrente deberá gestionar el Permiso de construcción correspondiente ante la Dirección de Obras Privadas, debiendo exigirse al mismo, previo al otorgamiento, el cumplimiento de las prescripciones contenidas en los artículos precedentes.

ARTICULO 5°.-La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad, de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida; desde el momento de iniciar el trámite pertinente, y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

ARTICULO 6°.- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto N° 818/96, modificado por Decreto N° 2.269/99.

ARTICULO 7°.-El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Planeamiento Urbano.

ARTICULO 8°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, publíquese, intervenga la Dirección de Ordenamiento Territorial, para su notificación y demás efectos, gírese a la Dirección de Obras Privadas.

**CASTORINA**

**PULTI**

**Decreto n°: 1101 ( 18-05-2010)**

ARTICULO 1° : Crease la División Gestión Administrativa dependiente de la Secretaria de Salud, aprobando la misión y funciones detalladas en el Anexo I y asignándole el número de Unidad Ejecutora 11-00-0-0-01.-

ARTICULO 2° : El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Salud y de la Oficina para la Descentralización y Mejora de la Administración.

ARTICULO 3°: Regístrese, dése al Boletín Municipal y por la Dirección de Administración efectuar las comunicaciones pertinentes, cumplido pase al Departamento Técnico de la Dirección de la Función Pública.

**FERRO**

**BONIFATTI**

**PULTI**

**ANEXO I - DECRETO N°**

**DIVISIÓN GESTIÓN ADMINISTRATIVA**

**MISIÓN :**

Centralizar la atención, tramitación, ordenamiento y archivo de toda la documentación atinente a la Secretaría, secundando al secretario de Salud en las funciones de coordinación de las tareas administrativas inherentes a la actividad y su interrelación con las distintas dependencias del área.

**FUNCIONES:**

- Intervenir en la elaboración y análisis de proyectos de ordenanzas, decretos, resoluciones, contratos, comodatos, convenios, cartas intención, acuerdos, y todo otro acto administrativo vinculado con la competencia de la Secretaría.
- Entender en la atención del despacho administrativo general de la Secretaria y centralización y canalización de las tareas y actos administrativos que originan y que se someten a la firma de la superioridad, procediendo a su contralor, con consulta de los antecedentes respectivos.
- Recibir, interpretar, seleccionar y elevar a la consideración y firma del Secretario todas aquellas actuaciones que requieran su intervención, produciendo la información técnica y administrativa requerida para la toma de decisiones de la superioridad.
- Asesorar a la superioridad en todo lo relativo al ámbito de su competencia.
- Organizar el despacho diario de la Secretaría, de manera tal de acelerar el trámite de aquellas actuaciones que requieran diligenciamiento urgente y de mantener el ritmo adecuado de las que se consideren el trámite normal, verificando si la documentación correspondiente para cada caso cumple con las disposiciones legales, contables y administrativas vigentes.
- Resolver todo asunto administrativo que no esté reservado a instancias superior, recabando a las distintas dependencias la información necesaria que facilite la gestión de la Secretaria.
- Verificar la actualización permanente de todos los archivos y documentación que legal o reglamentariamente corresponda o disponga la superioridad.

- Proponer la actualización de las disposiciones que por razones tecnológicas o prácticas se toman necesario ver, sugiriendo los cambios tendientes a lograr disposiciones ágiles y modernas.
- Verificar el buen uso, cuidado y conservación de los muebles, instalaciones y útiles de trabajo de la dependencia, manteniendo debidamente actualizado el cargo patrimonial de los elementos efectuados.
- Programar y coordinar con el nivel superior la adquisición de materiales, útiles y demás elementos indispensables para el mejor desenvolvimiento de la dependencia.
- Coordinar, supervisar y elevar la información sobre los distintos requerimientos de la dependencia a ser considerados en el anteproyecto de presupuesto anual.
- Tramitar los expedientes relativos a las funciones a su cargo y efectuar el diligenciamiento de todas las actuaciones administrativas que le competen.
- Hacer cumplir las normas proyectadas por la superioridad para la ejecución de las distintas actividades.
- Conocer el estado de las tareas y desempeño, capacidad, conducta y rendimiento del personal a cargo, velando por la disciplina, higiene, orden y correcta atención al público.
- Identificar las necesidades de capacitación y proponer las actividades que contribuyan al mejor desempeño del personal en sus puestos, articulando la participación de los agentes a su cargo.
- Mantener actualizado el cargo patrimonial de los elementos, muebles, instalaciones y útiles de trabajo, verificando su buen uso, cuidado y conservación.
- Asesorar a la superioridad en materia específica de su competencia.

**Decreto n°: 1375 ( 25-06-2010)**

ARTICULO 1°: Asígnese a partir de la fecha la suma de \$ 1.000,- que podrá tener en caja la Tesorería de Obras Sanitarias Mar del Plata S.E., para ser aplicado a “Caja Chica” destinada a la Gerencia de Recursos Humanos de O.S.S.E..

ARTICULO 2°: El uso de los fondos asignados estarán limitados exclusivamente al pago de gastos menores que no podrán superar individualmente al veinte por ciento (20%) del monto asignado con exclusión absoluta de los que se imputan a “Gastos en Personal” y “Erogaciones de Capital”.

ARTICULO 3°: Deberán cumplirse las exigencias legales relativas a la prestación de fianzas (art. 218 y SS. de la Ley Orgánica de las Municipalidades).

ARTICULO 4°: El presente decreto será refrendado por el Señor Presidente de Obras Sanitarias Mar del Plata S.E.

ARTICULO 5°: Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese a Obras Sanitarias Mar del Plata S.E.

**DELLI’OLIO**

**PULTI**

**Decreto n°: 1403 ( 30-06-2010)**

**Expte 2822-5-2010 Cpo 01**

ARTÍCULO 1°.-Deniégase al Señor MARIO IGNACIO BADOZA el recurso a normas de uso de suelo para afectar con el uso “COMPRA Y VENTA DE MATERIALES EN DESUSO” el predio ubicado en la calle Tres Arroyos n°2, identificado catastralmente como Circ.VI, Secc.A, Manz.32s, Parcela 1a, de la ciudad de Mar del Plata.

ARTÍCULO 2°.-El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Planeamiento Urbano.

ARTÍCULO 3°.-Regístrese, dése al Boletín Municipal, publíquese, intervenga la Dirección de Ordenamiento Territorial, tome conocimiento el Departamento Uso de Suelo y Morfología Urbana; y para su notificación y demás efectos gírese a la Dirección General de Inspección General.

**CASTORINA**

**PULTI**

**Decreto n°: 1404 ( 30-06-2010)**

**Expte 1513-3-2010 Cpo 01**

ARTÍCULO 1°.- Deniégase, a la Señora “YOLANDA GRACIELA SOTELO”, el recurso presentado para afectar con el uso del suelo: “COMPRVENTA DE MUEBLES NUEVOS Y USADOS (con reparación complementaria)”, el inmueble sito en la calle 14 de Julio N° 1.411, identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección D, Manzana 20 a, Parcela 8 a, de la ciudad de Mar del Plata.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Planeamiento Urbano.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, publíquese, intervenga la Dirección de Ordenamiento Territorial, para su notificación y demás efectos gírese a la Dirección de Inspección General.

**CASTORINA**

**PULTI**

**Decreto n°: 1405 ( 30-06-2010)**

**Expte 15556-9-2009 Cpo 01**

ARTÍCULO 1°.- Deniégase, a la Señora “CRISTINA NOEMÍ FRACASSI”, a afectar con el uso de suelo: “DESPENSA”, el local sito en la calle Santiago del Estero N° 1.834, identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección B, Manzana 132, Parcela 1, de la ciudad de Mar del Plata.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Planeamiento Urbano.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, publíquese, intervenga la Dirección de Ordenamiento Territorial, para su notificación y demás efectos gírese a la Dirección de Inspección General.

**CASTORINA**

**PULTI**

**Decreto n°: 1406 ( 30-06-2010)**

**Expte 11711-0-2009 Cpo 01**

ARTÍCULO 1°.- Autorízase, con carácter precario, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 20° de la Ordenanza N° 10.068, al Señor “JORGE EUSEBIO SÁNCHEZ”, a afectar con los usos de suelo: “PRODUCTOS DE GRANJA, FRUTERÍA y VERDULERÍA”, el inmueble sito en la avenida 18 s/n°, entre las calles 5 y 7, identificado catastralmente como: Circunscripción IV, Sección K, Fracción 9, Parcela 6, Estación Chapadmalal, Partido de General Pueyrredon.

ARTÍCULO 2°.- Lo autorizado en el artículo 1° está condicionado a:

- b) No depositar ni ocupar la superficie libre del inmueble y/o la vía pública, con cajones de frutas y/o verduras, con desperdicios o con cualquier otro elemento que genere polución, malos olores o que atraiga animales vagabundos y/o roedores, atento a mantener y/o prevenir en materia de salubridad e higiene.
- c) Cualquier denuncia de vecinos verificable en su grado de molestia y/o la falta de adecuación a lo requerido precedentemente, dejará sin efecto la presente autorización.

ARTÍCULO 3°.- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto N° 818/96, modificado por el Decreto N° 2269/99.

ARTÍCULO 4°.- Lo autorizado en el artículo 1° tendrá vigencia hasta la sanción y promulgación de la Ordenanza de reasignación y/o redelimitación de las áreas extraejidales del Partido de General Pueyrredon, oportunidad en que habrá de requerirse el certificado de uso conforme. En caso de resultar consignado uso prohibido, de acuerdo a las disposiciones en vigencia, deberá cesar en su actividad.

ARTÍCULO 5°.- Cumplimentar lo establecido en la Ordenanza N° 9784 –Código de Preservación Forestal– en cuanto a forestación y reforestación de veredas conforme lo normado por la Ordenanza N° 14576, con carácter previo a la habilitación.

ARTÍCULO 6°.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad, de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida; desde el momento de iniciar el trámite pertinente, ante el Departamento Uso de Suelo y Morfología Urbana, y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

ARTÍCULO 7°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Planeamiento Urbano.

ARTÍCULO 8°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, publíquese, intervenga la Dirección de Ordenamiento Territorial, para su notificación y demás efectos gírese a la Delegación Municipal Batán.

**CASTORINA**

**PULTI**

**Decreto n°: 1432 ( 05-07-2010)**

**Expte 8269-1-2004 Cpo 01**

ARTÍCULO 1°.- Decláranse prescriptos por extinción de la acción los períodos comprendidos entre 8°/1990 y 10°/1991 (en tanto subsistan impagos) que pesan sobre la cuenta nro. 83666/3 en concepto de Tasa por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública- en virtud de lo expuesto en el exordio del presente -.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTICULO 3°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y para su notificación y efectos intervenga la Secretaría de Economía y Hacienda – Dirección General de Recursos, Departamento de Contribución por Mejoras y Propiedad Inmueble.

**PEREZ ROJAS**

**PULTI**

**Decreto n°: 1433 ( 05-07-2010)**

**Expte 10604-6-1994 Cpo 01**

ARTÍCULO 1°.- Decláranse prescriptos por extinción de la acción los periodos impagos devengados del convenio 66-0980708, de la cuenta nro. 97.290 en concepto de Tasa por Inspección e Seguridad e Higiene –en virtud de lo expuesto en el exordio del presente–.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTICULO 3°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y para su notificación y efectos intervenga la Secretaría de Economía y Hacienda – Dirección de Coordinación de Recursos, Departamento de Actividades Económicas, Tasas y Derechos Varios.

**PEREZ ROJAS**

**PULTI**

**Decreto n°: 1435 ( 05-07-2010)**

**Expte 12167-4-1998 Cpo 01**

ARTÍCULO 1°.- Decláranse prescriptos por extinción de la acción los períodos comprendidos entre 25/1998 y 25/2000, en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene devengados en la cuenta nro. 109.880– en virtud de lo expuesto en el exordio del presente–.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTICULO 3°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y para su notificación y efectos intervenga la Secretaría de Economía y Hacienda – Dirección de Coordinación de Recursos, Departamento de Actividades Económicas, Tasas y Derechos Varios.

**PEREZ ROJAS**

**PULTI**

**Decreto n°: 1436 ( 05-07-2010)**

**Expte 14022-1-2006 Cpo 01**

ARTÍCULO 1°.- Decláranse prescriptos por extinción de la acción los períodos impagos 5°/1999 y 6°/2000, devengados en la cuenta nro. N° 510096/5 - en concepto de Tasa por Servicios Urbanos/ Alumbrado, Barrido y Limpieza - en virtud de lo expuesto en el exordio del presente–.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTICULO 3°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y para su notificación y efectos intervenga la Secretaría de Economía y Hacienda – Dirección de Coordinación de Recursos - Departamento de Contribución por Mejoras y Propiedad Inmueble.

**PEREZ ROJAS**

**PULTI**

**Decreto n° 1438 ( 05-07-2010)**

**Expte 9574-1-2008 Cpo 01**

ARTÍCULO 1°.- Decláranse prescriptos por extinción de la acción los períodos impagos comprendidos entre 21°/2002 y 25°/2002 inclusive devengados en la cuenta nro. 113.833 en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene – en virtud de lo expuesto en el exordio del presente–.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTICULO 3°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y para su notificación y efectos intervenga la Secretaría de Economía y Hacienda – Dirección de Coordinación de Recursos, Departamento de Actividades Económicas, Tasas y Derechos Varios.

**PEREZ ROJAS**

**PULTI**

**Decreto n°: 1439 ( 05-07-2010)**

**Expte 10878-6-2008 Cpo 01**

ARTÍCULO 1°.- Decláranse prescriptos por extinción de la acción los períodos impagos comprendidos entre 11°/1994 y 10°/1996 inclusive, devengados en la cuenta nro. 81.375 en concepto de Derechos por Publicidad y Propaganda –en virtud de lo expuesto en el exordio del presente–.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTICULO 3°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y para su notificación y efectos intervenga la Secretaría de Economía y Hacienda – Dirección de Coordinación de Recursos, División Publicidad y Propaganda.

**PEREZ ROJAS**

**PULTI**

**Decreto n°: 1440 ( 05-07-2010)**

**Expte 12987-4-2007 Cpo 01**

ARTÍCULO 1°.- Decláranse prescriptos por extinción de la acción los períodos impagos comprendidos entre 25°/1995 y 23°/2000 inclusive devengados en la cuenta nro. 92.505 en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene –en virtud de lo expuesto en el exordio del presente–.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTICULO 3°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y para su notificación y efectos intervenga la Secretaría de Economía y Hacienda – Dirección de Coordinación de Recursos, Departamento de Actividades Económicas, Tasas y Derechos Varios.

**PEREZ ROJAS**

**PULTI**

**Decreto n°: 1441 ( 05-07-2010)**

**Expte 142-9-2008 Cpo 01**

ARTÍCULO 1°.- Decláranse prescriptos por extinción de la acción los períodos impagos comprendidos entre 1°/1989 y 3°/1995 inclusive, devengados en la cuenta nro. 056.035/3 en concepto de Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Fondo de Desagüe –en virtud de lo expuesto en el exordio del presente–.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTICULO 3°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y para su notificación y efectos intervenga la Secretaría de Economía y Hacienda – Dirección de Coordinación de Recursos, Departamento de Contribución por Mejoras y Propiedad Inmueble.

**PEREZ ROJAS**

**PULTI**

**Decreto n°: 1442 ( 05-07-2010)**  
**Expte 13301-3-2007 Cpo 01**

ARTÍCULO 1°.- Decláranse prescriptos por extinción de la acción los períodos impagos comprendidos entre 6°/1993 y 42°/1995 inclusive devengados en la cuenta nro. 024.128/5 en concepto de Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Fondo de Desagüe –en virtud de lo expuesto en el exordio del presente–.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTICULO 3°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y para su notificación y efectos intervenga la Secretaría de Economía y Hacienda – Dirección de Coordinación de Recursos, Departamento de Fiscalización Interna.

**PEREZ ROJAS**

**PULTI**

**Decreto n°: 1443 ( 05-07-2010)**  
**Expte 11476-5-2004 cpo 01**

ARTÍCULO 1°.- Decláranse prescriptos por extinción de la acción el período impago 5°/1995 inclusive devengado en la cuenta nro. 316.092/5 en concepto de Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública –en virtud de lo expuesto en el exordio del presente–.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTICULO 3°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y para su notificación y efectos intervenga la Secretaría de Economía y Hacienda – Dirección de Coordinación de Recursos, Departamento de Contribución por Mejoras y Propiedad Inmueble.

**PEREZ ROJAS**

**PULTI**

**Decreto n°: 1444 ( 05-07-2010)**  
**Expte 17280-9-2007 Cpo 01**

ARTÍCULO 1°.- Decláranse prescriptos por extinción de la acción los periodos comprendidos entre 7°/1993 y 5°/1995, en concepto de Derechos de Publicidad y Propaganda por la cuenta n° 9.023 –en virtud de lo expuesto en el exordio del presente–.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTICULO 3°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y para su notificación y efectos intervenga la Secretaría de Economía y Hacienda –Dirección de Coordinación de Recursos -División Publicidad y Propaganda.

**PEREZ ROJAS**

**PULTI**

**Decreto n°: 1445 ( 05-07-2010)**  
**Expte 4593-7-2008 Cpo 01**

ARTÍCULO 1°.- Decláranse prescriptas por extinción de la acción los periodos comprendidos entre 11/1992 y 7/1998 correspondientes a la cuenta nro. 88.479 en concepto de Derechos por Publicidad y Propaganda –en virtud de lo expuesto en el exordio del presente–

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTICULO 3°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y para su notificación y efectos intervenga la Secretaría de Economía y Hacienda – Dirección de Coordinación de Recursos – División Publicidad y Propaganda.

**PEREZ ROJAS**

**PULTI**

**Decreto n°: 1446 ( 05-07-2010)**  
**Expte 35253-2-1993 Cpo 01**

ARTÍCULO 1°.- Decláranse prescriptos por extinción de la acción los períodos impagos comprendidos por el convenio 51-0310543 , devengados en la cuenta nro. N° 95.421 - en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene - en virtud de lo expuesto en el exordio del presente–.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTICULO 3°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y para su notificación y efectos intervenga la Secretaría de Economía y Hacienda – Dirección de Coordinación de Recursos, Departamentos de actividades Económicas, Tasas y Derechos Varios.

**PEREZ ROJAS**

**PULTI**

**Decreto n°: 1447 ( 05-07-2010)**  
**Expte 3475-A-1979 Cpo 01**

ARTÍCULO 1°.- Decláranse prescriptos por extinción de la acción los períodos impagos comprendidos en los convenios 78-0510420 y 70-0302771, devengados en la cuenta nro. N° 51.271 - en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene - en virtud de lo expuesto en el exordio del presente–.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTICULO 3°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y para su notificación y efectos intervenga la Secretaría de Economía y Hacienda – Dirección de Coordinación de Recursos, Departamento de Actividades Económicas, Tasas y Derechos Varios.

**PEREZ ROJAS**

**PULTI**

**Decreto n°: 1448 ( 05-07-2010)**

**Expte 12895-5-2008 Cpo 01**

ARTÍCULO 1°.- Decláranse prescriptos por extinción de la acción los períodos impagos comprendidos entre 5°/1996 y 3°/2000 inclusive, devengados en la cuenta nro. 013.690/9 en concepto de Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública, Fondo de Desagüe y Fondo Solidario Mar del Plata 2000 –en virtud de lo expuesto en el exordio del presente–.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTICULO 3°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y para su notificación y efectos intervenga la Secretaría de Economía y Hacienda – Dirección de Coordinación de Recursos, Departamento de Contribución por Mejoras y Propiedad Inmueble.

**PEREZ ROJAS**

**PULTI**

**Decreto n°: 1449 ( 05-07-2010)**

**Expte 10051-5-2008 Cpo 01**

ARTÍCULO 1°.- Decláranse prescriptas por extinción de la acción las cuotas impagas correspondientes al convenio tipo 53/330513 que pesa sobre la cuenta nro. 103.228 en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene –en virtud de lo expuesto en el exordio del presente–.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTICULO 3°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y para su notificación y efectos intervenga la Secretaría de Economía y Hacienda – Dirección de Coordinación de Recursos, Departamento de Actividades Económicas, Tasas y Derechos Varios.

**PEREZ ROJAS**

**PULTI**

**Decreto n°: 1451 ( 05-07-2010)**

**Expte 15231-8-2008 Cpo 01**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase a la Dirección de Asuntos Judiciales dependiente de la Procuración Municipal a promover las acciones judiciales pertinentes contra el Sr. Julio César Fasciglione y/o contra cualquier otro ocupante del predio fiscal cuyo permiso de uso y ocupación gratuita precaria le fuera otorgado a la "Asociación Deportivo Educativa Regional Marplatense para Discapitados - A.D.E.R.M.A.D.", por Ordenanza n° 18164, en virtud de lo expuesto en el exordio del presente.-

**ARTÍCULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Planeamiento Urbano.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese y tome intervención la Dirección de Asuntos Judiciales y la Secretaría de Planeamiento Urbano.-

**CASTORINA**

**PULTI**

**Decreto n°: 1501 ( 12-07-2010)**

**Expte 4910-7-2010 Cpo 01**

ARTICULO 1°.-Deniégase, al Señor HORACIO ALBERTO MARTÍN la solicitud presentada para instalar un “MÓDULO PARRILLERO” para su funcionamiento en un espacio sin identificación catastral correspondiente al encuentro de la traza de la red férrea con la Avenida Champagnat de la ciudad de Mar del Plata, el cual es administrado por la Unidad Ejecutora del Programa Ferroviario Provincial.

ARTÍCULO 2°.-El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Planeamiento Urbano.

ARTÍCULO 3°.-Regístrese, dése al Boletín Municipal, publíquese, intervenga la Dirección de Ordenamiento Territorial, para su notificación y demás efectos gírese a la Dirección General de Inspección General.

**CASTORINA**

**PULTI**

**Decreto n°: 1502 ( 12-07-2010)**

**Expte 6788-2-2010 Cpo 01**

ARTÍCULO 1°.-Autorízase, conforme lo establecido en el artículo 20° de la Ordenanza n°10068, con CARÁCTER PRECARIO, a la Señora MARÍA ESTER LLANOS a afectar con el uso “DESPENSA, FIAMBRERÍA, VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, FRUTERÍA Y VERDULERÍA” el inmueble ubicado en el predio sito en la calle Labarden 3985, identificado catastralmente como Circ.IV, Secc.L, Manz.41e, Parcela 12, barrio Parque Palermo del Partido de General Pueyrredon.

ARTÍCULO 2°.-Lo autorizado en el artículo 1° tendrá vigencia hasta la sanción y promulgación de la Ordenanza de reasignación y redelimitación de las áreas extraejidales del Partido de General Pueyrredon, oportunidad en que habrá de requerirse el certificado de uso conforme, de acuerdo a las disposiciones en vigencia. En caso de resultar consignado uso prohibido, deberá cesar en su actividad.

ARTÍCULO 3º.-Deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza n°9784 -Código de Preservación Forestal- en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza n°1457; con carácter previo a la habilitación.

ARTÍCULO 4º.-Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto n°818/96, modificado por Decreto n°2269/99.

ARTÍCULO 5º.-La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario de cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad, de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida; desde el momento de iniciar el trámite pertinente, ante el Departamento Uso de Suelo y Morfología Urbana, y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

ARTÍCULO 6º.-El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Planeamiento Urbano.

ARTÍCULO 7º.-Regístrese, dése al Boletín Municipal, publíquese, intervenga la Dirección de Ordenamiento Territorial y, para su notificación y demás efectos gírese a la Dirección General de Inspección General.

**CASTORINA**

**PULTI**

**Decreto n°: 1503 ( 12-07-2010)**

**Expte 9888-6-2009 Cpo 01**

ARTÍCULO 1º.- Autorízase, con carácter precario, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 20º de la Ordenanza N° 10.068, a la Señora: “MARÍA JIMENA RICO”, a afectar con las actividades: “POLIRRUBRO” y “CABINAS TELEFÓNICAS”, el inmueble sito en la avenida Mario Bravo N° 3.376, local N° 2, identificado catastralmente como: Circunscripción IV, Sección Z, Manzana 172, Parcela 8, del Partido de General Pueyrredon.

ARTÍCULO 2º.- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto N° 818/96, modificado por el Decreto N° 2269/99.

ARTÍCULO 3º.- Lo autorizado en el artículo 1º tendrá vigencia hasta la sanción y promulgación de la Ordenanza de reasignación y/o redelimitación de las áreas extraejidales del Partido de General Pueyrredon, oportunidad en que habrá de requerirse el certificado de uso conforme. En caso de resultar consignado uso prohibido, de acuerdo a las disposiciones en vigencia, deberá cesar en su actividad.

ARTÍCULO 4º.- Cumplimentar lo establecido en la Ordenanza N° 9784 –Código de Preservación Forestal– en cuanto a forestación y reforestación de veredas conforme lo normado por la Ordenanza N° 14576, con carácter previo a la habilitación.

ARTÍCULO 5º.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad, de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida; desde el momento de iniciar el trámite pertinente, ante el Departamento Uso de Suelo y Morfología Urbana, y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

ARTÍCULO 6º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Planeamiento Urbano.

ARTÍCULO 7º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, publíquese, intervenga la Dirección de Ordenamiento Territorial, para su notificación y demás efectos gírese a la Delegación Municipal Puerto.

**CASTORINA**

**PULTI**

**Decreto n°: 1539 ( 16-07-2010)**

**Artículo 1º.-** Declárase de Interés Municipal el Canal de Televisión “**URBANIATV**” desarrollado por Titarelli & Asoc., transmite en directo las 24 horas, los 365 días del año desde nuestra ciudad.

**Artículo 2º.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Cultura y de Desarrollo Productivo, Asuntos Agrarios y Marítimos y Relaciones Económicas Internacionales; y de Educación.

**Artículo 3º.-** Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese y a los efectos pertinentes intervenga la Dirección de Administración, Dirección de Relaciones Públicas y dependencias competentes.

**RODRÍGUEZ  
LOFRANO**

**TETTAMANTI  
PULTI**

**Decreto n°: 1558 (20-07-2010)**

**Expte 885-8-2010 Cpo 04**

**ARTÍCULO 1º.-** Apruébase la Licitación Pública N° 03/10 para la “Adquisición de insumos hospitalarios con destino División Servicios Centrales”, cuya apertura de sobres fuera efectuada el día 26 de Abril de 2010 a las 11:07 horas.

**ARTÍCULO 2º.-** Apruébase lo actuado por la Comisión Asesora de Adjudicación mediante actas de fecha 22 de Junio de 2010 y 28 de junio de 2010.

**ARTÍCULO 3º.-** Desestímase por los motivos expuestos en los considerandos del presente:

- La propuesta de la firma CROCCE ARMANDO HÉCTOR,
- El ítem N° 18 de la firma MARCRIS MEDICAL S.A.
- El ítem N° 23 de la firma PHARMA EXPRESS S.A.,



- El ítem N° 25 y 26 de la firma MARCRIS MEDICAL S.A.
- Los ítems N° 31, 32, 33 y 34 de la firma MARCRIS MEDICAL S.A.
- El ítem N° 43 de la firma BRUGNERA PEDRO RAÚL.

**ARTÍCULO 4°.-** Adjudicase: por menor precio y ajustarse al pliego de bases y condiciones, a las firmas y por los montos que a continuación se detallan:

Pedido de Cotización N° 427 (Solicitud de Pedido N° 68):

PROPATO HNOS S.A.I.C.

Monto adjudicado: PESOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHO (\$ 97.008,00)

Ítem	Cantidad	U. Medida	Detalle	Costo Unitario	Costo Total
6	4.800	Caja	AGUJA QUIRURGICA - TIPO DESCARTABLE ESTERIL - ESPECIFICACION 25/7 (22G X 1) - UNIDAD VENTA CAJA X 100 UNIDADES TIPO BD Neojet	5,720	27.456,00
8	5.400	Caja	AGUJA QUIRURGICA - TIPO DESCARTABLE - ESPECIFICACION 15/5 - UNIDAD VENTA CAJA X 100 UNIDADES Neojet	5,720	30.888,00
13	200	UN	CATETER - N° 16 - TIPO ABBOCATH - PRESENTACION PARA PROCESO DE MEDIANA DURACION DE TEFLON CON SILICONAS - DESCARTABLE Neojet Dexal	1,060	212,00
14	1.200	UN	CATETER - N° 18 - TIPO ABBOCATH - PRESENTACION PARA PROCESO DE MEDIANA DURACION DE TEFLON CON SILICONAS - DESCARTABLE Neojet Dexal	1,060	1.272,00
15	1.000	UN	CATETER - N° 20 - TIPO ABBOCATH - PRESENTACION PARA PROCESO DE MEDIANA DURACION DE TEFLON CON SILICONAS - DESCARTABLE Neojet Dexal	1,060	1.060,00
16	1.000	UN	CATETER - N° 22 - TIPO ABBOCATH - PRESENTACION PARA PROCESO DE MEDIANA DURACION DE TEFLON CON SILICONAS - DESCARTABLE Neojet Dexal	1,060	1.060,00
17	1.000	UN	CATETER - N° 24 - TIPO ABBOCATH - PRESENTACION PARA PROCESO DE MEDIANA DURACION DE TEFLON CON SILICONAS - DESCARTABLE Neojet Dexal	1,060	1.060,00
35	1.000	C/U	HOJA DE BISTURI - TIPO DESCARTABLE ESTERIL - N° 11 Meiyi	0,120	120,00
36	100	C/U	HOJA DE BISTURI - TIPO DESCARTABLE ESTERIL - N° 15 Meiyi	0,120	12,00

37	2.000	C/U	HOJA DE BISTURI - TIPO DESCARTABLE ESTERIL - N° 23 Meiyi	0,120	240,00
40	400	Caja	JERINGAS - TIPO DESCARTABLE ESTERIL - CAPACIDAD 5 CC - PRESENTACION CAJAS X 100 Neojet	21,100	8.440,00
47	2.000	C/U	SOLUCIONES - TIPO DEXTROSA 5% - PRESENTACION SACHET X 500 ML. Rigeicin	2,850	5.700,00
48	5.000	C/U	SOLUCIONES - TIPO FISIOLÓGICA CLORURO DE SODIO - PRESENTACION 500CM3. Rigeicin	2,670	13.350,00
49	500	C/U	SOLUCIONES - TIPO RINGER LACTATO - PRESENTACION SACHET X 500 ML.. Rigeicin	5,250	2.625,00
59	300	C/U	TERMOMETRO - CALIDAD CLINICO - TIPO DIGITAL - RANGO 35° - 42° - CON ESTUCHE Y BATERÍA. Printex	11,710	3.513,00

MARCRIS MEDICAL S.A.

Monto adjudicado: PESOS DOCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA CON 20/100 (\$ 12.430,20)

Ítem	Cantidad	U. Medida	Detalle	Costo Unitario	Costo Total
2	300	C/U	AGUA OXIGENADA USO FARMACEUTIC - VOLUMEN 10 - CAPACIDAD 1000cm Sanart	3,150	945,00
4	20	Caja	AGUJA QUIRURGICA - TIPO P/SUTURA TRI MED 1/2 CIRC N°229/01 - ESPECIFICACION ACERO INOXIDABLE SIN ESTERILIZAR - UNIDAD VENTA SOBRE POR DOCENA. Suprama Schneiber	39,100	782,00
11	300	UN	AMPOLLA P/NEBULIZAR - MATERIAL PLASTICA CON MASCARA Y ARNES C/TUBULADURA PARA ADULTO - USO HG	6,990	2.097,00
12	180	UN	AMPOLLA P/NEBULIZAR - MATERIAL PLASTICA CON MASCARA Y ARNES CON TUBULADURA PEDIATRICA - USO - CONTENIDO HG	6,990	1.258,20
62	100	C/U	MASCARA - TIPO MICRONEBULIZADOR ADULTO. HG	4,990	499,00
63	300	C/U	GEL - USO PARA ECOGRAFIAS - CAPACIDAD X 5 KG. - PRESENTACION POTES Pharma del Plata	22,830	6.849,00

BYMED S.R.L.

Monto adjudicado: PESOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES (\$ 35.973,00)

Ítem	Cantidad	U. Medida	Detalle	Costo Unitario	Costo Total
27	900	C/U	GASA - TIPO HIDROFILO TEJIDO TUBULAR DOBLE - MEDIDAS NO MENOR A 1600 GRS. - UNIDAD VENTA	39,970	35.973,00

			PIEZA - PRESENTACIÓN: ENVUELTO EN PLÁSTICO IMPERMEABLE Y RESISTENTE. Marca Hidrosan		
--	--	--	---	--	--

CONTINENTAL FARMA S.A.

Monto adjudicado: PESOS VEINTICUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS CON 50/100 (\$ 24.166,50)

Ítem	Cantidad	U. Medida	Detalle	Costo Unitario	Costo Total
19	500	UN	CATETER - Nº 21 - TIPO BUTTERFLY - CANULA DE PUNCION INTRAVENOSA - PRESENTACION DESCARTABLE Continental	0,260	130,00
20	500	UN	CATETER - Nº 23 - TIPO BUTTERFLY - CANULA DE PUNCION INTRAVENOSA - PRESENTACION DESCARTABLE Continental	0,260	130,00
21	600	UN	CATETER - Nº 25 - TIPO BUTTERFLY - CANULA DE PUNCION INTRAVENOSA - PRESENTACION DESCARTABLE Continental	0,260	156,00
25	3.000	C/U	GUIA DE SUERO - USO P/SOLUCION PARENTERAL - AGUJA SIN - MODELO TIPO V14/PERFUS 1 O SIMILAR - TIPO MACROGOTERO Continental	1,890	5.670,00
26	4.000	C/U	GUIA DE SUERO - USO ADMINISTRACION DE SOLUCIONES PARENTERALES - AGUJA SIN - MODELO B 17 6 EV 17 - TIPO MICROGOTERO. Continental	1,750	7.000,00
41	150	Caja	JERINGAS - TIPO DESCARTABLE ESTERIL - MATERIAL PLASTICO SIN AGUJAS. - CAPACIDAD 20 CC - CAJA X 50 UNIDADES Continental	21,250	3.187,50
51	100	C/U	SONDAS - TIPO LEVINE - Nº K 11 (DIAMETRO 6 MM. LARGO 125 CM) - DESCRIPCION INTUBACION GASTRICA MARCADA DESCARTABLE ESTERIL DOBLE BOLSA. Intratub	0,870	87,00
53	100	C/U	SONDA - USO NASOGASTRICA - TIPO K30. Intratub	0,560	56,00
61	500	Caja	JERINGAS - TIPO DESCARTABLES ESTERIL - CAPACIDAD 10 CC - PRESENTACION CAJAS X 50. Continental	15,500	7.750,00

BRUGNERA PEDRO RAÚL

Monto adjudicado: PESOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO (\$ 18.231,00)

Ítem	Cantidad	U. Medida	Detalle	Costo Unitario	Costo Total
1	300	BD	AGUA DESTILADA - USO MEDICINAL - PRESENTACION BIDON X 5 LTS Drosanto	3,990	1.197,00
9	1.800	C/U	ALCOHOL USO MEDICINAL - PUREZA 96° - CAPACIDAD 1000CC. Dismar	8,180	14.724,00
42	200	L	ANTISEPTICO LOCAL - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA NITROFUZAZONA SOLUCION AL 0,22% - FORMA FARMACEUTICA LIQUIDO - PRESENTACION X LITRO. Sertex	19,990	3.998,00
45	600	RL	TELA ADHESIVA - VARIEDAD HIPOALERGENICA DE PAPEL - LONGITUD APROXIMADA: 9 MTS x 1,25 cm Sin Rack Axia (ALTERNATIVA)	0,710	426,00

DROGUERÍA INSUMOS S.A.

Monto adjudicado: PESOS CIENTO CATORCE MIL DOSCIENTOS VEINTITRES (\$ 114.223,00)

Ítem	Cantidad	U. Medida	Detalle	Costo Unitario	Costo Total
5	3.500	Caja	AGUJA QUIRURGICA - TIPO DESCARTABLE ESTERIL - ESPECIFICACION 40/8 (21G X 1/2) - UNIDAD VENTA CAJA X 100 UNIDADES TIPO BD Alfadove	4,989	17.461.50
7	3.000	Caja	AGUJA QUIRURGICA - TIPO DESCARTABLE ESTERIL - ESPECIFICACION 25/8 (21G X 1) - UNIDAD VENTA CAJA X 100 UNIDADES TIPO BD Alfadove	4,989	14.967.00
10	1.200	C/U	ALGODON - TIPO HIDROFILO PLEGADO ZIG ZAG ROTULADO - CAPACIDAD 500 grs. Insumos XXI	6,589	7.906.80
22	100	UN	CLAMPS - USO PARA CORDON UMBILICAL - PRESENTACION POR UNIDAD Plastime	0,380	38.00
24	300	BOL	DETERGENTE QUIRURGICO - USO PARA LIMPIEZA DE MATERIAL E INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO - PRESENTACION BOLSA X 1000 GRS Adrimar	15,980	4.794.00
28	1.000	Caja	GUANTES USO MEDICINAL - TIPO DESCARTABLE - TAMAÑO CHICO - MATERIAL LATEX , CAJA X 100. Coronet	14,800	14.800.00
29	1.000	Caja	GUANTES USO MEDICINAL - TIPO DESCARTABLE - TAMAÑO MEDIANO - MATERIAL LATEX PRESENTACIÓN CAJA X 100 UNIDADES Coronet	14,800	14.800.00
30	1.800	Caja	GUANTES USO MEDICINAL - TIPO DESCARTABLE - TAMAÑO GRANDE - MATERIAL LATEX PRESENTACIÓN CAJA X 100 UNIDADES Coronet	14,800	26.640.00

31	500	PAR/S	GUANTES USO MEDICINAL - TIPO PARA CIRUGIA DESCARTABLE ESTERIL - TAMAÑO N° 7 , PUÑO LARGO - MATERIAL DE GOMA LATEX. Coronet - Alfadove	0,958	479.00
32	100	PAR/S	GUANTES USO MEDICINAL - TIPO PARA CIRUGIA DESCARTABLE ESTERIL - TAMAÑO 7 1/2 , PUÑO LARGO - MATERIAL GOMA LATEX Alfadove - Coronet	0,958	95.80
33	200	PAR/S	GUANTES USO MEDICINAL - TIPO PARA CIRUGIA DESCARTABLE ESTERIL - TAMAÑO N° 8, PUÑO LARGO - MATERIAL DE GOMA LATEX Alfadove - Coronet	0,958	191.60
34	300	PAR/S	GUANTES USO MEDICINAL - TIPO PARA CIRUGIA DESCARTABLE ESTERIL - TAMAÑO 8 1/2 PUÑO LARGO - MATERIAL DE GOMA LATEX. Alfadove / Coronet	0,958	287.40
38	600	L	ANTISEPTICO LOCAL - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA IODOPOVIDONA - FORMA FARMACEUTICA SOLUCION - PRESENTACION 1000CM3. Vidal	10,989	6.593.40
39	200	L	ANTISEPTICO LOCAL - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA IODOPOVIDONA - FORMA FARMACEUTICA JABON LIQUIDO - PRESENTACION 1L. Vidal	7,289	1.457.80
44	600	RL	TELA ADHESIVA - VARIEDAD TELA IMPERMEABLE - ANCHO 2.5 CM. - LONGITUD 9 MTS. APROX. Hipoaler	1,289	773.40
46	800	RL	TELA ADHESIVA - VARIEDAD HIPOALERGENICA DE PAPEL ENGOMADO - ANCHO 18 MM - LONGITUD APROXIMADA: 50 MTS - TIPO CINTA DE ENMASCARAR Doble A	3,420	2.736.00
50	100	C/U	SONDAS - TIPO LEVINE - N° K 9 (DIAMETRO 4 MM., LARGO 125 CM.) - DESCRIPCION INTUBACION GASTRICA MARCADA,DESCARTABLE ESTERIL DOBLE BOLSA. Maidenlab	0,728	72.80
52	100	UN	SONDAS - TIPO LEVINE - N° K29 - DESCRIPCION INTUBACION GASTRICA MARCADA DESCARTABLE ESTERIL DOBLE BOLSA Maidenlab	0,489	48.90
54	200	C/U	SONDA - USO NASOGASTRICA - TIPO K33. Maidenlab	0,398	79.60

SCARPONI ENRIQUE EUGENIO

Monto adjudicado: PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS (\$ 6.900,00)

Ítem	Cantidad	U. Medida	Detalle	Costo Unitario	Costo Total
23	1.000	UN	DESCARTADOR DE AGUJAS - BOCAS 2, una autoexpulsora de 5,5 cm embutibles - CAPACIDAD 2,2 LITROS - MODELO MATERIAL PLASTICO REFORZADO Medidas 12,2 x 14 x 19,5 cm. Marca Excelent Modelo E2 Box MR (ALTERNATIVA)	6,900	6.900,00

PHARMA EXPRESS S.A.

Monto adjudicado: PESOS CIENTO TREINTA Y DOS (\$ 132,00)

Ítem	Cantidad	U. Medida	Detalle	Costo Unitario	Costo Total
18	400	UN	CATETER - N° 19 - TIPO CANULA DE PUNCION INTRAVENOSA BUTTEFLY - PRESENTACION DESCARTABLES Allpro	0,330	132,00

MONTO TOTAL ADJUDICADO POR LICITACIÓN PÚBLICA: PESOS TRESCIENTOS NUEVE MIL SESENTA Y TRES CON 70/100 (\$ 309.063,70).

**ARTÍCULO 5°.-** No adjudicar el ítem N° 3 y 43 en virtud de haber quedado para estos una única oferta válida y el ítem 60 conforme artículo 154° de la LOM

**ARTÍCULO 6°.-** Declárase desiertos los ítems N° 55, 56, 57 y 58 en virtud de no haber recibido propuestas para los mismos.

**ARTÍCULO 7°.-** Fíjase el monto de la garantía de cumplimiento de contrato que deberán depositar las firmas adjudicatarias, conforme el artículo 24° del Pliego de Bases y Condiciones, según el siguiente detalle:

▪ PROPATO HNOS S.A.I.C.	\$ 9700,80
▪ MARCRIS MEDICAL S.A.	\$ 1243,02
▪ BYMED S.R.L.	\$ 3597,30
▪ CONTINENTAL FARMA S.A.	\$ 2.416,65
▪ BRUGNERA PEDRO RAÚL	\$ 1.823,10
▪ DROGUERÍA INSUMOS S.A.	\$ 11.422,30
▪ SCARPONI ENRIQUE EUGENIO	\$ 690,00
▪ PHARMA EXPRESS S.A.	\$ 13,20

**ARTÍCULO 8°.-** Autorízase la devolución a su pedido, del depósito de garantía de oferta a las firmas que no resultaran adjudicatarias, conforme el siguiente detalle:

- DAYDES S.A. recibo N° 7887, resguardo 7887.
- DROGUERÍA COMARSA S. A. recibo N° 7890, resguardo 7890.
- DE PRIMERA S.A. recibo N° 9000-00718443

**ARTÍCULO 9°.-** Autorízase la devolución, a su pedido, de la garantía de oferta una vez depositada la garantía de contrato detallada en el artículo 8° del presente Decreto según el siguiente detalle:

- PROPATO HNOS S.A.I.C., recibo 9000 - 00718468
- MARCRIS MEDICAL S.A., recibo 7892, resguardo 7892.
- BYMED S.R.L., recibo N° 7891, resguardo N° 7891.
- CONTINENTAL FARMA S.A., recibo N° 7889, resguardo N° 7889.
- BRUGNERA PEDRO RAÚL, recibo N° 9000 – 00719143.
- DROGUERÍA INSUMOS S.A., recibo N° 9000 - 00718676
- SCARPONI ENRIQUE EUGENIO, recibo N° 9000 - 00719067
- PHARMA EXPRESS S.A. recibo N° 7920, resguardo N° 7920.

**ARTÍCULO 10°.-** Autorízase a pedido de parte, la devolución de la garantía de contrato estipulada en el artículo 24° del Pliego de Bases y Condiciones, una vez cumplidas todas las obligaciones emergentes de la presente licitación, conforme el artículo 26.2° del Pliego de Bases y Condiciones.

**ARTÍCULO 11°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Desarrollo Social a cargo de la Secretaría de Salud y el señor Secretario de Economía y Hacienda.

**ARTÍCULO 12°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan, intervengan la Dirección General de Contrataciones, la Contaduría General y la Tesorería Municipal.

**PERZ ROJAS**

**GAUNA**

**PULTI**

**Decreto n°: 1564 ( 21-07-2010)**

**ARTÍCULO 1°.-** Convalídase la contratación realizada por el Sr. Secretario de Cultura, conforme las prescripciones que obran como anexo II del presente, celebrada con los representantes de los Grupos artísticos referenciados en los Anexos I y III en virtud de los fundamentos y en los términos expuestos en el exordio del presente.

**ARTÍCULO 2°.-** Autorízase el pago de la suma de pesos mil (\$ 1.000) como contraprestación por las actuaciones detalladas en Anexo I y según lo establecido por el artículo 1°.-

**ARTÍCULO 3°.-** Impútase el egreso que demande lo establecido en el artículo 2°, a la partida: Fin/Fun 3-4-5 Programático 16-00-00 Inc. 3 P.P 4 P.p 9 P.Sp 0 F.Fin 110 Institucional 1110111000 UER 13 Importe \$ 1.000. -----

**ARTÍCULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda y el señor Secretario de Cultura.

**ARTÍCULO 5°.-** Regístrese, comuníquese e intervengan la Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Cultura e incorpórese el contrato suscripto en el Registro de Contratos que a esos fines se instrumenta desde la División Ordenamiento de Actos Administrativos.

**RODRÍGUEZ**

**PEREZ ROJAS**

**PULTI**

#### **ANEXO I**

**GRUPO FUNK YOU X 1 presentación \$500**

REPRESENTANTE: UNIDADES INTEGRADAS S.A. MARIANO ADRIÁN GATTI. CUIT: 30-71091564-0

**GRUPO ACCIÓN TRIBAL X 1 presentación \$500**

REPRESENTANTE: UNIDADES INTEGRADAS S.A. MARIANO ADRIÁN GATTI. CUIT: 30-71091564-0

**TOTAL: \$1.000**

#### **ANEXO II**

### **CONTRATO**

Entre la **MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON**, representada en este acto por el señor Secretario de Cultura Dn. CARLOS MANUEL RODRÍGUEZ – M.I: 8.704.856 – con domicilio legal en la calle Matheu 1851, conforme facultades conferidas por el Decreto 381/08 y ..... en adelante **“LA MUNICIPALIDAD”** por una parte y el señor ..... - C.U.I.T.: ....., con domicilio legal en la calle ....., ambos de la ciudad de Mar del Plata, en adelante **“EL LOCADOR”**, por la otra parte convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las condiciones y cláusulas:

**PRIMERA:** EL LOCADOR se obliga a realizar una presentación artística en la FIESTA PROVINCIAL DE MAR DEL PLATA, la cual se llevó a cabo el día .... en el horario de 22 a 24 horas.

**SEGUNDA:** Como retribución de las obligaciones que asume EL LOCADOR, LA MUNICIPALIDAD se obliga a abonar la suma de ..... pesos (\$ .....) por todo concepto.

**TERCERA:** EL LOCADOR se hace responsable en forma exclusiva de las obligaciones que pudieran surgir por lesiones a las personas o daños a las cosas de que se sirva, como así también de la reparación de los elementos e instalaciones que se ponen a su disposición por el presente.

**CUARTA:** En el caso que EL LOCADOR entienda que necesitará contar con colaboradores para llevar a cabo las actividades indicadas en el artículo primero, estos quedarán a su exclusivo cargo y demás incumbencias emergentes de la responsabilidad laboral tal como sueldos, obligaciones previsionales, de obra social y seguro por riesgos de trabajo. En consecuencia será éste responsable único y excluyente de todo aporte o contribución con destino al S.U.S.S. propios y de sus representados como así también todas las obligaciones impositivas de orden nacional, provincial y/o municipal que le pudiera corresponder. LA MUNICIPALIDAD no asumirá ni deberá responder por ningún tipo de reclamo y/o planteo administrativo y/o laboral los que están bajo órbita exclusiva de la relación entre EL LOCADOR y sus representados y/o contratados.

**QUINTA:** EL LOCADOR asume el cumplimiento de todas las obligaciones fiscales, impositivas, previsionales y las que legalmente correspondan, liberando a LA MUNICIPALIDAD de toda responsabilidad que eventualmente se le pudiera imputar por cualquier acontecimiento dañoso y manteniendo indemne a la misma ante cualquier reclamo que encuentre su causa en tal circunstancia.

**SEXTA:** El cumplimiento del presente contrato será controlado desde el municipio por la Secretaría de Cultura. A través de la intervención de dicha dependencia y de modo conjunto con EL LOCADOR se adoptarán las medidas tendientes a superar los inconvenientes que eventualmente puedan surgir y dificulten la ejecución del contrato o las posibles diferencias en cuanto a la interpretación de su texto.

**SEPTIMA:** La falta de cumplimiento por una de las partes a cualquiera de las cláusulas pactadas en el presente contrato, producirá la mora automática de pleno derecho, facultando a la otra parte a rescindir el mismo y a reclamar eventuales daños y perjuicios ocasionados.

**OCTAVA:** EL LOCADOR deberá hacerse cargo del pago del correspondiente sellado de ley en su parte pertinente, encontrándose LA MUNICIPALIDAD exenta del cumplimiento de tal deber.

**NOVENA:** Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con asiento en la ciudad de Mar del Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, incluso el Federal. A los efectos del presente contrato, las partes constituyen domicilios en los lugares indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales a practicarse.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Mar del Plata a los.....días del mes de ..... del año dos mil diez.

CARLOS MANUEL RODRIGUEZ  
Secretario de Cultura

**Decreto n°: 1572 ( 22-07-2010)**

**Artículo 1°.-** Declárase de Interés Municipal la celebración de la Semana Mundial de la Lactancia Materna que propiciada por la Alianza Mundial para la Acción de la Lactancia Materna y con la adhesión de la Liga de la leche Internacional y la Liga de la leche argentina, a través de su filial Mar del Plata a de conmemorarse entre el 1 al 7 de agosto del corriente año.

**Artículo 2°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Desarrollo Social a cargo de la Secretaría de Salud.

**Artículo 3°.-** Regístrese, dése al Boletín Municipal, notifíquese, y comuníquese a través de la Dirección de Administración.

GAUNA

PULTI

**Decreto n°: 1574 ( 26-07-2010)**

**ARTICULO 1°.-** Convalídase la locación en forma directa, conforme al contrato de locación subscripto por el Sr. Secretario de Desarrollo Social, cuyo texto forma parte del presente como único Anexo, del gimnasio ubicado en la calle Misiones N° 3172, de nuestra ciudad, propiedad del Centro de Soldados Ex – Combatientes en Mar del Plata, con destino al desarrollo de actividades deportivas y recreativas implementadas por la Subsecretaría de Políticas Sociales para la Integración.

**ARTICULO 2°.-** El término de la locación autorizada por el artículo 1°, será de NUEVE (9) meses a partir del 1° de abril y hasta el 31 de diciembre de 2010.

**ARTICULO 3°.-** Fijase como precio total de la locación la suma total de PESOS VEINTISIETE MIL (\$ 27.000,00.-), pagaderos del 1 al 10 de cada mes, a partir del 1° de abril de 2010, en nueve (9) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00.-) cada una.

**ARTICULO 4°.-** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 3° del presente decreto, deberá imputarse a la siguiente partida presupuestaria: Institucional: 111.01.09.000 – Programático: 01.00.00 – Fuente de Financiamiento: 110 – Objeto 3.2.1.0 – UER: 9

**ARTICULO 5°.-** Refrendarán este decreto los Secretarios de Desarrollo Social y de Secretaría de Economía y Hacienda.

**ARTICULO 6º.-** Regístrese, dese al Boletín Municipal, publíquese, comuníquese y cumplido, intervenga la Contaduría Municipal.

**GAUNA**

**PEREZ ROJAS**

**PULTI**

### **CONTRATO DE LOCACION**

En la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los TREINTA (30) días del mes de marzo de 2010, comparece por una parte el señor JOSÉ MARÍA LAMBERTINI, d.n.i. N° 16.248.173, constituyendo domicilio en la calle Misiones N° 3172 de la ciudad de Mar del Plata, en su carácter de Presidente del Centro de ex Soldados Combatientes en Malvinas, Entidad de Bien Público n° 0191, en adelante el "LOCADOR", y por la otra parte la MUNICIPALIDAD DEL PARTIDO DE GENERAL PUEYRREDON", con domicilio legal en la calle Hipólito Yrigoyen N° 1627 de Mar del Plata, representada por el Señor Secretario de Desarrollo Social D FERNANDO JOSÉ GAUNA, d.n.i. N° 10.798.553 a mérito de las facultades delegadas por decreto N° 1194/04, en adelante la "LOCATARIA". Acuerdan las partes celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN, el cual se regirá en lo particular por lo aquí normado y en lo general por las disposiciones de la ley y el derecho aplicable de conformidad con las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El LOCADOR da en locación a la LOCATARIA y ésta acepta la cesión de un inmueble -gimnasio- ubicado en la calle Misiones n° 3172 de nuestra ciudad, destinado dicho inmueble exclusivamente a la instalación y funcionamiento de un gimnasio durante los días lunes a viernes de 8hs a 12 hs. Quedando la LOCATARIA, fuera de dicho horario exenta de toda responsabilidad por el deterioro del bien o daños que pudieren sufrir terceros en el mismo.

**SEGUNDA:** El plazo de la locación estipula en de OCHO (8) meses, contados a partir del día 01 de abril de 2010 finalizando por consiguiente el día 31 de diciembre de 2010, a cuyo término la LOCATARIA deberá entregar al LOCADOR el bien descrito en las mismas condiciones de conservación con que los recibe en este acto, salvo el desgaste natural del tiempo y del buen uso.

**TERCERA:** El precio de la locación se fija en la suma de pesos TRES MIL (\$3.000) mensuales, pagaderos por adelantado del 1 al 10 de cada mes a partir del 1° de abril de 2010, en ocho (8) cuotas iguales y consecutivas, mediante cheque a la orden del señor JOSÉ MARÍA LAMBERTINI, d.n.i. N° 16.248.173, a través del Departamento de Pagos, sito en la calle San Martín N° 2959, 1° piso.

**CUARTA:** La falta de pago dentro del plazo establecido en la cláusula "TERCERA" de una cuota mensual de los alquileres convenidos hará incurrir en mora automática a la LOCATARIA sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial de ninguna especie, entendiéndose que se ha pactado expresamente la mora automática prevista en el art. 509 del Código Civil. En caso de abandono del bien locado el LOCADOR podrá tomar la intervención prevista en el art. 1564 del Código Civil.

**QUINTA:** El inmueble y las instalaciones adheridas a su estructura han sido revisados, verificados e inspeccionados por la LOCATARIA expresando esta última su total conformidad con el estado de los mismos; aclarándose que se encuentran en buen estado de conservación y funcionamiento.

**SEXTA:** Se encuentra prohibido a la LOCATARIA efectuar trabajos, mejoras, demoliciones o cualquier tipo de obra en el inmueble locado, salvo que contare con previa autorización por escrito extendida por el LOCADOR.

**SEPTIMA:** Se encuentra total y absolutamente prohibido a la LOCATARIA colocar o instalar máquinas o herramientas que puedan producir perjuicios al propio inmueble locado, a sus instalaciones o a terceros vecinos, más allá de lo permitido por este contrato o por las disposiciones vigentes. Igual prohibición rige para el almacenamiento o depósito que por sus características puedan poner en peligro la integridad física del inmueble, sus instalaciones o la vida y seguridad de sus ocupantes o terceros.

**OCTAVA:** La LOCADORA asume a su exclusivo cargo el pago de los servicios de luz, gas y fuerza motriz, que pudieran ser utilizados durante el plazo del contrato, así como su resguardo.

**NOVENA:** Se encuentra expresa y formalmente prohibida la transferencia, cesión, o sublocación de los inmuebles locados y del contrato, ya sea en forma parcial o total, a título oneroso o gratuito, a excepción que se efectúe hacia organismos oficiales o descentralizados dependientes de la Comuna, la Provincia o la Nación y mediante acuerdo de partes fehacientemente instrumentado. La violación de esta cláusula facultará al LOCADOR a considerar resuelto el presente contrato y hacer uso de las acciones que correspondan, entre las cuales y a modo ejemplificativo se citan, sin limitarse, ni excluirse: cumplimiento de contrato, rescisión contractual, desalojo, daños y perjuicios, etc.

**DECIMA:** El sellado fiscal del presente contrato es soportado en un cincuenta por ciento (50%) por cada parte, hallándose la LOCATARIA eximida de dicha carga ( arg. Art.273 inc.1) de la Ley N° 10397 Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires.

**DECIMO PRIMERA:** La LOCATARIA podrá en cualquier momento rescindir el presente contrato de locación, debiendo notificar en forma fehaciente su decisión al LOCADOR con una antelación mínima de treinta (30) días corridos previos a la fecha en que reintegrará el bien locado. El uso de esta opción por parte de la LOCATARIA, no dará derecho a la LOCADORA de reclamar indemnización alguna.

**DECIMO SEGUNDA:** Será a cargo de la LOCATARIA, contratar un seguro de responsabilidad civil, por perjuicios o daños que se ocasionaren a personas o cosas, sean por hechos de sus dependientes o por las cosas de que se sirve.

**DÉCIMO TERCERA:** Para todos los efectos emergentes del presente contrato, se tendrán por validas todas las notificaciones e intimaciones que se practiquen, en los domicilios constituidos en el encabezamiento del presente contrato.

Las partes podrán modificar su domicilio, debiendo previamente para que el mismo tenga efecto, notificar fehacientemente a la otra parte por carta documento. Para cualquier diferendo que pudiera resultar del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires.

Aires, República Argentina, renunciando el Locador a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderle. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha supra consignados.-

CARLOS MANUEL RODRÍGUEZ

**Decreto n°: 1621 ( 27-07-2010)**

**Expte 4782-8-2010 Cpo 01**

**ARTÍCULO 1°.-** Otórgase a la Asociación Pro Ayuda a la Niñez Desamparada (APAND), la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS (\$ 177.786.-), en concepto de subsidio, destinado a solventar diversos trabajos de reparación y arreglo del edificio e instalaciones sitas en el predio ubicado en las calles David Ortega, Brandsen y French, Nomenclatura catastral Circunscripción Sexta, sección A, Manzana treinta y siete m, parcelas tres, cuatro a, seis, siete y ocho, Barrio Quintas Dos, de nuestra ciudad, propiedad de la mencionada Asociación.

**ARTÍCULO 2°.-** Los fondos asignados en el artículo precedente se entregarán en tres cuotas de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS (\$ 59.262.-), cada una y deberán rendirse en la forma y oportunidad que establece el Decreto N° 652/82. No se dará curso al pago de una cuota si no se encuentra aprobada la rendición de la cuota inmediatamente anterior, conforme los recaudos señalados.

**ARTÍCULO 3°.-** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, deberá imputarse a la siguiente partida presupuestaria: Fin/Fun:3.2.0 , Programático: 30-00-00 , Inc.: 5 , PP: 1 , Pp: 7 , Psp: 0 , F.Fin: 131 , Institucional: 1110109000 , UER: 9 , Importe: \$ 177.786.-

**ARTÍCULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Desarrollo Social y de Economía y Hacienda.

**ARTÍCULO 5°.-** Regístrese, dése al Boletín Municipal, publíquese, comuníquese y cumplido intervenga la Contaduría Municipal.

**GAUNA**

**PEREZ ROJAS**

**PULTI**

**Decreto 1636 (28-07-2010)**

**Expte 14518-8-2007 C po 01**

Artículo 1°.- Designase “Padrino Forestal del Paseo Costanero Sur” a PLAYAS DEL FARO S.A.I. en un todo de acuerdo a los cláusulas y condiciones determinadas en el “Convenio de Padrinazgo y Preservación del Paseo Costanero Sur”, registrado bajo el número 778-10, que como Anexo I forma parte del presente.

Artículo 2°.- Asignase a la Secretaria de Planeamiento Urbano la condición de coordinadora del “Convenio de Padrinazgo y Preservación del Paseo Costanero Sur” y autorizase a la misma a constituir el GRUPO DE TRABAJO previsto en la CLÁUSULA ADICIONAL SEGUNDA, mediante la pertinente Resolución que contemple su integración con dos (2) representantes designados por cada parte.

Artículo 3°.- La Secretaria de Planeamiento Urbano, en su carácter de coordinadora, será la encargada de propiciar la fiscalización y control del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones asumidas por el Padrino Forestal, PLAYAS DEL FARO S.A.I.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y el Señor Secretario de Planeamiento Urbano.

Artículo 5°.- Regístrese, dese al Boletín Municipal y comuníquese a través de la Dirección de Coordinación Administrativa de la Secretaria de Planeamiento Urbano a PLAYAS DEL FARO S.A.I. y a la Dirección de Coordinación de la Delegación Municipal en el Puerto.

**CIANO**

**CASTORINA**

**PULTI**

#### **ANEXO I**

#### **CONVENIO DE PADRINAZGO Y PRESERVACION DEL PASEO COSTANERO SUR**

Entre el MUNICIPIO del PARTIDO DE GENERAL PUEYRREDON, en adelante “ EL OTORGANTE” representado en este acto por el Sr. Intendente Municipal Cdor. GUSTAVO PULTI, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen nro. 1627; y PLAYAS DEL FARO S.A. en adelante “EL PADRINO” representada en este acto por su presidente, Dr. JORGE N. VIDELA, con domicilio en la calle Garay nro. 2263, ambos de la ciudad de Mar del Plata, Pcia. de Buenos Aires, convienen en celebrar el presente convenio de preservación sobre la base de la ordenanza 7909 y su modificatoria 13596, del bien que a continuación se describe, la que estará sujeta a la cláusulas y condiciones, que se determinan a continuación.

**FUNDAMENTOS Y ANTECEDENTES:** El predio bajo la administración y jurisdicción del otorgante se concede bajo la figura del PADRINAZGO (art. 5 ordenanza 7909) mediante este convenio de preservación a favor del PADRINO. Ha sido preservado hasta la fecha por el mismo, Inicialmente por un convenio del 7/12/1987 celebrado con el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, ratificado por decreto provincial 4095/1988. Durante el año 2002, el predio fue cedido por el Estado provincial a favor del OTORGANTE. Por el presente se da continuidad a la operativa ya existente, si bien adecuada a las necesidades de mantenimiento refacción, limpieza, preservación e identificación del sector, como de quien lo tiene a su cargo, que actualmente prioriza el OTORGANTE.

**PRIMERA:** EL OTORGANTE, concede bajo la figura de PADRINAZGO una Fracción de Tierra Fiscal que se encuentra bajo la administración y jurisdicción municipal, que se encuentra identificada en: plano de mensura 45-23-93, ley 9347-79

y decreto provincial 591/80, ordenanza 14496 y decreto municipal 202/2002, denominada Fracción III que incluye la tierra fiscal que se extiende entre las parcelas que resultan del plano 45.2393 y serían la parcela 11, parcela 10, parcela 9 (hoy subdividida en parcela 9 a y parcela 9 b según plano 45.4.98, con exclusión del sector que ocupa el Campamento Municipal de Turismo), parcela 8, parcela 7 y parcela 6 (en cuanto a ésta, solo el sector que se encuentra entre la parcela 7 y la servidumbre de paso letra E, ésta incluida) y la ruta provincial nro. 11, todo según plano que se adjuntará y formará parte integrante del presente como Anexo I.

**SEGUNDA:** EL PADRINO acepta el ofrecimiento de padrinazgo de la fracción de tierra fiscal, como las condiciones que se indican en el presente, que se obliga a respetar y cumplir estrictamente.

**TERCERA:** EL PADRINO manifiesta su intención de preservar, como lo ha venido haciendo hasta la fecha, la fracción de tierra fiscal referida, adecuándose a las actuales prioridades dadas por el OTORGANTE. Aportará a tal fin la suma de pesos CIEN MIL (\$100.000.-) durante el primer año, CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000.-) durante el segundo año, CIENTO CUARENTA MIL (\$ 140.000.-) durante el tercer año, CIENTO SESENTA MIL (\$ 160.000.-) durante el cuarto año y CIENTO OCHENTA MIL (\$ 180.000.-) durante el quinto. Sumas que se destinarán del siguiente modo, durante cada año : un cincuenta por ciento (50%) al cumplimiento de las obligaciones de la cláusula siguiente y el otro cincuenta por ciento (50%) será una colaboración en obras que para mejoría de sus barrios propongan por escrito las sociedades de fomento ALFAR Y PLAYA SERENA, que cuente con la conformidad del OTORGANTE y que integrarán un anexo por separado, que será parte del presente y se lo identificará como Anexo II.-

**CUARTA :** EL OTORGANTE entiende que los nuevos tiempos exigen que se lleven adelante en el sector tareas que deberá el PADRINO aceptar y realizar bajo apercibimiento de rescisión del presente convenio. Las obligaciones que el PADRINO se compromete a cumplir son:

- 1- Durante toda la vigencia del presente convenio, recuperar, mantener y jerarquizar la reserva forestal existente. Ampliarla a sectores donde actualmente no la hay, los cuales se especifican en un anexo por separado, que será parte del presente y se identifica como Anexo III.
- 2- La tierra fiscal está perfectamente delimitada, mediante planimetría que se adjunta. Durante toda la vigencia del presente convenio el PADRINO deberá tener el predio un adecuado estado de limpieza, por lo que se mantendrá el lugar libre de residuos. La limpieza del sector será a exclusivo costo del PADRINO.
- 3- Durante toda la vigencia del presente convenio quedará a cargo del PADRINO y bajo su exclusiva responsabilidad la vigilancia del sector con el fin de contribuir a evitar el campamentismo, la circulación y permanencia de personas, vehículos, cuatriciclos, ciclomotores y similares quedando facultado para solicitar auxilio a la autoridad pública competente, en caso de resultar necesario.
- 4- EL PADRINO deberá hacerse cargo del cerramiento de la citada franja a lo largo de la ruta provincial nro. 11, por medio de la construcción de una cerca similar a la existente sobre el frente del emprendimiento La Reserva o el balneario Mirador 9, previendo la apertura para los accesos a los balnearios de uso público, emprendimientos privados y servidumbres de paso para acceder a la playa de dominio público. A tal fin, dentro de los treinta (30) días corridos de la suscripción del presente deberá presentar al OTORGANTE un plan de trabajo. Las obras deberán iniciarse dentro de los treinta (30) días de la aprobación efectuada por parte del OTORGANTE.
- 5- Durante el primer año de vigencia del presente convenio el PADRINO deberá señalar los accesos a los balnearios de uso público, contemplando para ello lo dispuesto en la ordenanza municipal 8434.
- 6- Durante todas las temporadas comprendidas por el presente convenio entendiéndose por tales el período comprendido entre el 21 de diciembre y el último día del mes de febrero de cada año, mas los días que correspondan al período turístico de Semana Santa – el PADRINO deberá instalar y mantener un puesto sanitario o una ambulancia, ubicados en un lugar visible y fácilmente identificable, cercano a alguno de los accesos o playas de uso público, todos los días de la semana, en el horario de 10 a 20. La obligación a cargo del Padrino consistirá en el aporte del edificio o ambulancia, que deberán contar con un médico, un auxiliar y los insumos y medicamentos básicos identificados en la CLALUSULA ADICIONAL PRIMERA, para la atención de urgencias, de forma gratuita, para las personas que acuden a las playas de uso público existentes en el sector.

**QUINTA:** El plazo de padrinazgo se fija en cinco (5) años a partir de la firma del convenio. Siendo el resultado beneficioso para las partes y en función de una necesaria adecuación entre lo realizado y lo requerido por nuevos tiempos, podrá renovarse por un período similar, y así sucesivamente.

**SEXTA:** Para el cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula CUARTA, EL PADRINO deberá estar a lo estatuido por las ordenanzas vigentes.

**SEPTIMA:** EL PADRINO está obligado a poner toda diligencia en la conservación de la Fracción. El manejo que se concede es el normal y ordinario que se llevaba a cabo hasta la fecha. Se podrán utilizar carteleros de tipo institucional, donde conste que se está mejorando o preservando y quienes están participando de dichas tareas. Los anuncios con contenido publicitario, deberán ajustarse a la normativa vigente y tributar las tasas correspondientes.

**OCTAVA:** Queda expresamente establecido que el presente convenio se formaliza de total conformidad a la normativa vigente, es decir los decretos leyes 6769/1958 9533/1980, la ordenanza 7909 y las demás que han sido citadas, sus modificatorias y complementarias. La modalidad del PADRINAZGO del PASEO COSTANERO SUR es conforme con el art. 5to y lo suscriben las partes de conformidad con el art. 3ro.

**NOVENA:** EL PADRINO permitirá en cada oportunidad en la que le sea requerido por el personal autorizado del OTORGANTE, el libre acceso a las dependencias y/o lugares de la Fracción en concesión, a los efectos de realizar las inspecciones necesarias.



**DECIMA:** EL PADRINO debe presentar ante el OTORGANTE la documentación que acredite el cumplimiento de la normativa relativa a riesgos de trabajo, exhibiendo los comprobantes relativos a la contratación de una A.R.T. del personal a su cargo, destinados a las tareas de la cláusula CUARTA.

**DECIMA PRIMERA:** El incumplimiento de las obligaciones establecidas en las disposiciones de las cláusulas precedentes, en especial la CUARTA, por parte del PADRINO, habilitará al OTORGANTE a considerar resuelto el contrato por culpa de aquel. Será requisito previo la intimación fehaciente por un plazo prudencial de treinta (30) días corridos para cumplir lo intimado. Esta notificación deberá cursarse en los domicilios constituidos en el encabezamiento. Como alternativa, el incumplimiento será pasible de una multa que podrá según la gravedad y respetando el principio de razonabilidad, alcanzar del cinco (5%) al cincuenta (50%) de la suma anual que el PADRINO se obliga a destinar al cumplimiento del presente convenio, conforme lo dispuesto en la cláusula TERCERA.

**DECIMO SEGUNDA:** En caso de concurso y/o quiebra del PADRINO, el OTORGANTE podrá dar por resuelto y finiquitado este convenio, sin que el titular del PADRINAZGO pueda alegar a su favor y derecho, la falta de vencimiento de los plazos convenidos en las disposiciones del presente, debiendo reintegrar la fracción de tierra fiscal objeto del presente.

**DECIMO TERCERA:** EL PADRINO se obliga a notificar dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de ocurrido todo acto o hecho susceptible de afectar la situación jurídica del objeto del presente convenio. Si el PADRINO no cumpliera con las obligaciones prescriptas en esta cláusula, como en la anterior el OTORGANTE tendrá derecho a resolver el presente convenio, con mas los daños y perjuicios que tal incumplimiento provocare, previa intimación de la forma que lo dispone la cláusula DECIMO PRIMERA.

**DECIMO CUARTA:** De constituirse la sociedad administradora establecida por la ordenanza 8434, la misma será la continuadora de Playas del Faro S.A. en el presente convenio.

**DECIMO QUINTA:** A todo efecto de carácter legal, las partes constituyen domicilio en los denunciados en el encabezamiento y en donde tendrán lugar las pertinentes notificaciones y aceptan de común acuerdo la jurisdicción de los juzgados competentes del Departamento Judicial Mar del Plata, con expresa renuncia a todo otro fuero.

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Mar del Plata, Partido de Gral. Pueyrredon, el de mayo de 2009. Dos ejemplares son retirados por el OTORGANTE y el restante por el PADRINO.

**CLAUSULA ADICIONAL PRIMERA.** El puesto sanitario o ambulancia deberán contar con el siguiente instrumental como mínimo: Tubos de oxígeno, Equipos de reanimación (ambú) de volumen regulado, adultos-niños-lactantes, Férulas de inmovilización de fracturas, Laringoscopios de diferentes tamaños y ramas, Tubos endotraqueales, Bandejas de cirugía menor apta para realizar suturas y traqueotomías con cánulas de plástico descartable, Camilla, Jeringas/agujas. A su vez deberá contar con los siguientes medicamentos como mínimo: Spray de corticoides y antibióticos, Antieméticos, Antitérmicos, Adrenalina – ampollas, Coagulantes, Colirios, Anestésicos, Soluciones antisépticas, Hipotensores, Normotensores, Digitalíticos, Antihistamínicos, Vasodilatadores coronarios, Sedantes, Broncodilatadores, Anticonvulsivantes, Analgésicos – Analgésicos antiespasmódicos, Furacin líquido.

**CLAUSULA ADICIONAL SEGUNDA.** Ambas partes se comprometen a constituir un GRUPO DE TRABAJO, que se integrará con dos (2) representantes designados por cada parte, tendiente a determinar el modo en que el PADRINO cederá gratuitamente al OTORGANTE parte del sector de playa de su propiedad ubicado frente al actual “camping municipal”. El citado sector de playa forma parte de la parcela 9b (plano 45.4.98), con ubicación colindante con el arroyo Corrientes. Sus medidas serán acordadas por el GRUPO DE TRABAJO. La cesión deberá instrumentarse por instrumento separado, que integrará este convenio como Anexo, antes del Plazo de un (1) año contado desde la suscripción del presente La instrumentación definitiva de la cesión queda condicionada a que el GRUPO DE TRABAJO logre consensuar las siguientes líneas básicas condicionantes:

- 1- El sector de playa objeto de la cesión deberá ser otorgado en concesión por el OTORGANTE a favor de particulares, mediante el sistema de licitación pública.
- 2- Deberá destinarse a usos turísticos, comerciales y recreativos de características y jerarquía similares a la del sector de propiedad del PADRINO.
- 3- En esas condiciones deberá preverse la ejecución de obras por parte del concesionario y el pago de un canon, del cual deberá destinarse una parte razonable a favor del PADRINO.
- 4- Podrán receptarse iniciativas privadas que deberán contar con la opinión favorable del PADRINO.
- 5- EL PADRINO deberá ser consultado durante el procedimiento de elaboración de los pliegos de bases y condiciones y demás documentos de la licitación permitiéndose su intervención consultiva de carácter activo. Deberá dar una opinión final, por escrito, que tendrá que ser incorporada a las actuaciones pertinentes antes de la aprobación de los proyectos de pliegos de bases y condiciones por parte de las autoridades municipales competentes.
- 6- EL OTORGANTE no podrá disponer del sector de playa objeto de la cesión ni incluirlo en futuras licitaciones sin la conformidad previa por escrito del PADRINO. De su lado, durante el plazo indicado en el segundo párrafo de esta CLAUSULA ADICIONAL SEGUNDA el PADRINO no podrá otorgar sobre el predio derechos a terceros que pudieren interferir en la consecución de los compromisos asumidos.
- 7- EL GRUPO DE TRABAJO deberá elaborar un documento que, con intervención oportuna y prudente de los órganos competentes del municipio y el gobierno provincial, si fuere necesario plantee posibilidades de solución en lo atinente a interferencias naturales (v.gr.arroyos) y convencionales (v.gr.redes de servicios), accesos, etcétera.

8- El plazo de la cesión a favor del OTORGANTE se establecerá entre veinte (20) y treinta (30) años y será de carácter gratuito. La obligación de cesión tiene por único fin poder incluir el sector de playa propiedad del PADRINO en la licitación mencionada en el punto 1 precedente y la mención de ser gratuita lo es sin perjuicio de lo establecido en el punto 3 precedente.

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Mar del Plata, Partido de Gral. Pueyrredon, el de mayo de 2009, Dos ejemplares son retirados por el OTORGANTE Y el restante por el PADRINO.

**Decreto n°: 1637 ( 28-07-2010)**

**ARTÍCULO 1°:** Convalídase la tácita contratación, desde el 01 al 31 de julio de 2010, del señor Carlos Daniel Aletto, quién desarrolla el proyecto “Programa Barrial de Literatura” de acuerdo a las actividades explicitadas en el Anexo I del presente, todo ello con ajuste a lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, artículo 156° inciso 3).

**ARTÍCULO 2°:** Autorízase la contratación del señor Carlos Daniel Aletto, quién desarrollará el proyecto “Programa Barrial de Literatura”, de acuerdo a las actividades explicitadas en el Anexo I del presente, a partir del 01 de agosto y hasta el 31 de diciembre de 2010, todo ello con ajuste a lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, artículo 156° inciso 3).

**ARTÍCULO 3°:** Autorízase el pago, al señor Carlos Daniel Aletto, DNI 18.140.096, de la suma de pesos dos mil trescientos (\$ 2.300.), por todo concepto, como contraprestación por el Proyecto “Programa Barrial de Literatura”, correspondiente al mes de julio de 2010, según lo establecido en el Artículo 1° del presente, previa conformidad de la Secretaría de Cultura.

**ARTÍCULO 4°:** Autorízase el pago de la suma de pesos once mil quinientos (\$ 11.500), por todo concepto, como contraprestación por el Proyecto “Programa Barrial de Literatura”, según lo establecido en el Artículo 2° del presente. El monto estipulado será abonado al señor Carlos Daniel Aletto, DNI 18.140.096, en cinco cuotas mensuales, iguales y consecutivas, a partir del 01 de agosto de 2010.

**ARTÍCULO 5°.-** Autorízase al Secretario de Cultura a suscribir el contrato cuyo modelo se integra como Anexo II al presente.

**ARTÍCULO 6°.-** El egreso que demande lo dispuesto en el artículo 3° y 4° del presente se imputará a la partida: Fin/Fun 3-4-5 Programático 16-00-00 Inc 3 P.P. 4 P.p. 9 P.Sp. 0 F.Fin 110 Institucional 1110111000 UER 13 – Importe \$ 13.800.-

**ARTÍCULO 7°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda y el señor Secretario de Cultura.

**ARTÍCULO 8°.-** Regístrese, comuníquese e intervengan la Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Cultura e incorpórese los contratos suscriptos en el Registro de Contratos que a esos fines se instrumenta desde la División Ordenamiento de Actos Administrativos.

**RODRÍGUEZ**

**PEREZ ROJAS**

**PULTI**

**ANEXO I**

**PROYECTO “PROGRAMA BARRIAL DE LITERATURA”**

**Tipología del proyecto**

Fortalecer la creación de una identidad desarrollando una cultura propia enriquecida por la diversidad y características únicas de Mar del Plata, partiendo desde nuestra identidad bonaerense hasta llegar a la identidad de nuestra calle, brindando todos los elementos necesarios para que esta cultura propia pueda crecer y expresarse. Identidad, Integración e Inclusión serán los ejes donde se articulara el presente programa.

La clave está en innovar, instaurar un nuevo camino en el espacio de lo público para que sea transitado y reinventado por la gente, donde la imaginación, la creatividad y la participación oficien de motor generador.

Con estos talleres se pretende la construcción de un espacio que permita desarrollar y/o aumentar el potencial creativo, la causalidad personal; establecer relaciones interpersonales adecuadas, la creación de redes comunitarias y el fortalecimiento de las mismas mediante la vinculación de distintos sectores (los barrios con la universidad, sociedades de fomento, escuelas, conservatorios, radios, etc.)

**Objetivos generales:**

- Continuar generando espacios para disminuir la exclusión social utilizando las diversas operaciones escriturarias, que permitan que los vecinos recuperen la identidad de cada barrio.
- Cultivar el interés por las actividades artísticas

**Objetivos específicos:**

- Establecer una red de programas similares con ciudades de la Provincia de Buenos Aires, sobre todo con cuyos objetivos sean los de fortalecer la identidad bonaerense.
- Articular con los programas propiciados por el Instituto Cultural del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

**Destinatarios y Cobertura:**

Vecinos de todas las edades divididos en tres categorías: niños (hasta 13 años); jóvenes (14 a 21) y adultos (desde 22 años)

Con el espíritu de descentralizar, coparticipar y democratizar los espacios culturales es que el programa de Talleres de literatura generará un espacio de participación donde se recojan las necesidades culturales y se repartan uniformemente en todos los barrios.

El objetivo es generar la consolidación y el desarrollo de nuevos ámbitos ciudadanos, capaces de dar resolución a sus problemáticas y de planificar su futuro con un claro conocimiento de sus prioridades e intereses. Además se propone generar una gestión cultural más eficaz, eficiente y cercana a los vecinos de la ciudad, promoviendo un desarrollo más armónico y democrático de la ciudad.

### **Conformación de las zonas culturales**

La ciudad se dividirá en 13 zonas culturales distintas, teniendo en cuenta las instituciones barriales. A estas se le sumaran otras zonas urbanizadas y parajes del Partido de Gral Pueyrredon. Cada zona tiene características similares: una infraestructura apropiada a sus necesidades, o que tiene posibilidades de conseguirlas y a cuyos vecinos unen vínculos de preocupación recíproca. Estos lugares, son áreas urbanas —y sub-urbanas— con nombres propios y límites definidos, en las cuales habitan personas de condiciones socio-económicas más o menos homogéneas y que además, se caracterizan por tener cierto paisaje urbano, cierto contenido social y una función propia. También se tiene en cuenta para los límites de la zona la facilidad de desplazamiento de los vecinos de un barrio al otro, las distancias y la densidad poblacional del barrio. Asimismo también se tendrá en cuenta la infraestructura de las sedes de la zona. Algunas zonas podrán subdividirse, en beneficio de una mejor intercomunicación.

## **ANEXO II**

### **CONTRATO**

Entre la **MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON**, representada en este acto por el señor Secretario de Cultura Dn. CARLOS MANUEL RODRIGUEZ – M.I. 8.704.856 - con domicilio legal en la calle Matheu 1851, conforme facultades conferidas por Decreto n° 381/08 y el Decreto XXXXX, en adelante **“LA MUNICIPALIDAD”** por una parte y el señor Carlos Daniel Aletto DNI: 18.140.096 con domicilio legal en la calle Los Naranjos 3537 de, en su carácter de **LOCADOR**, ambos de la ciudad de Mar del Plata, en adelante **“EL LOCADOR”**, por la otra parte convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las condiciones y cláusulas:

**PRIMERA:** EL LOCADOR se obliga a desarrollar las actividades que como anexo I del Decreto ..... se describen en el marco del Proyecto “Programa Barrial de Literatura”.

**SEGUNDA:** Como retribución de las obligaciones que asume EL LOCADOR, LA MUNICIPALIDAD se obliga a abonar la suma de once mil quinientos pesos (\$ 11.500), por todo concepto, lo que será estará condicionado a la previa conformidad de las autoridades de la Secretaría de Cultura, El monto estipulado será abonado en cinco pagos mensuales, iguales y consecutivos, a partir del 01 de agosto de 2010.

**TERCERA:** EL LOCADOR se hace responsable en forma exclusiva de las obligaciones que pudieran surgir por lesiones a las personas o daños a las cosas de que se sirva, como así también de la reparación de los elementos e instalaciones que se ponen a su disposición por el presente.

**CUARTA:** En el caso que EL LOCADOR entienda que necesitará contar con colaboradores para llevar a cabo las actividades indicadas en la Cláusula primera, estos quedarán a su exclusivo cargo. En consecuencia será responsable único y excluyente de todo aporte o contribución con destino al S.U.S.S. propios y de sus colaboradores, como así también todas las obligaciones impositivas de orden nacional, provincial y/o municipal que le pudiera corresponder. LA MUNICIPALIDAD no asumirá ni deberá responder por ningún tipo de reclamo y/o planteo administrativo y/o laboral los que están bajo órbita exclusiva de la relación entre EL LOCADOR y sus colaboradores.

**QUINTA:** EL LOCADOR asume el cumplimiento de todas las obligaciones fiscales, impositivas, previsionales y las que legalmente correspondan, liberando a LA MUNICIPALIDAD de toda responsabilidad que eventualmente se le pudiera imputar por cualquier acontecimiento dañoso y manteniendo indemne a la misma ante cualquier reclamo que encuentre su causa en tal circunstancia.

**SEXTA:** El cumplimiento del presente contrato será controlado desde el municipio por la Secretaría de Cultura. A través de la intervención de dicha dependencia y de modo conjunto con EL LOCADOR se adoptarán las medidas tendientes a superar los inconvenientes que eventualmente puedan surgir y dificulten la ejecución del contrato o las posibles diferencias en cuanto a la interpretación de su texto.

**SÉPTIMA:** La falta de cumplimiento por una de las partes a cualquiera de las cláusulas pactadas en el presente contrato, producirá la mora automática de pleno derecho, facultando a la otra parte a rescindir el mismo y a reclamar eventuales daños y perjuicios ocasionados.

**OCTAVA:** EL LOCADOR deberá hacerse cargo del pago del correspondiente sellado de ley en su parte pertinente, encontrándose LA MUNICIPALIDAD exenta del cumplimiento de tal deber.-

**NOVENA:** Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con asiento en la ciudad de Mar del Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, incluso el Federal. A los efectos del presente contrato, las partes constituyen domicilios en los lugares indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales a practicarse.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Mar del Plata a los ..... días del mes de ..... del año dos mil .....

Carlos Daniel Aletto

Carlos Manuel Rodriguez  
Secretario de Cultura

**Decreto n°: 1638 ( 28-07-2010)**  
**Expte 16697-7-2008 Cpo 01**

**ARTÍCULO 1°.-** Designase, a partir del 1° de julio de 2010, para integrar la Comisión Asesora Honoraria Dirección de Discapacidad y Adultos Mayores, a las personas que a continuación se detallan:

- Norma Mabel Mira - DNI 5.804.365
- Fabián Oreste Galvan – DNI 22.985.502
- Carlos Alberto Rodríguez – DNI 5.327.801
- Sonia Esther Sosa – DNI 11.133.097
- Rosa Mabel Cianchetta – DNI 13.158.625
- Roque Jesús Blanco – DNI 21.724.300

**ARTÍCULO 2° .-** Los miembros designados en el artículo precedente desempeñarán sus funciones “ad- honorem” y durarán en su mandato por el término de un año.

**ARTÍCULO 3°.-** La Comisión se regirá por lo establecido en la Ordenanza N° 7122 y en el aspecto contable, por lo determinado en el artículo 8° de la misma norma.

**ARTÍCULO 4°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Desarrollo Social.

**ARTÍCULO 5°.-** Regístrese, dese al Boletín Municipal, publíquese, comuníquese, tome conocimiento la Contaduría General, la Subsecretaría de Políticas Sociales para la Integración, la Dirección de Discapacidad y Adultos Mayores y notifíquese a los integrantes de la Comisión designada en el Artículo 1°.

**GAUNA**

**PULTI**

**Decreto n°: 1639 ( 28-07-2010)**  
**Expte 8285-1-1984**

**ARTÍCULO 1°.-**Autorízase, conforme lo establecido en el artículo 5.1.1.12 del C.O.T., con CARÁCTER PRECARIO, a la Señora FABIANA SOLEDAD CARBAJO a transferir a su nombre el uso “TALLER DE PLANCHADO Y LAVADO DE PRENDAS” que se desarrolla en el local ubicado en el predio sito en la calle Francia n°3802; identificado catastralmente como Circ.VI, Secc.C, Manz.268b, Parcela 1, de la ciudad de Mar del Plata.

**ARTÍCULO 2°.-**Lo autorizado en el artículo 1° se condiciona a presentar, previo a la habilitación:

- 2.1.-certificado de factibilidad de Obras Sanitarias Sociedad de Estado (O.S.S.E.).
- 2.2.-constancia de cumplimentación de la Ley n°11459.

**ARTÍCULO 3°.-**Deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza n°9784 - Código de Preservación Forestal - en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la ordenanza n°14576; con carácter previo a la habilitación.

**ARTÍCULO 4°.-**Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto n°818/96, modificado por Decreto n°2269/99.

**ARTÍCULO 5°.-**La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario de cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización suscriptos con la Municipalidad, de manera continua e ininterrumpida hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida; desde el momento de iniciar el trámite, ante el Departamento Uso de Suelo y Morfología Urbana, y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

**ARTÍCULO 6°.-**El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Planeamiento Urbano.

**ARTÍCULO 7°.-** Regístrese, dese al Boletín Municipal, publíquese, intervenga la Dirección de Ordenamiento Territorial, y para su notificación y demás efectos gírese a la Dirección General de Inspección General.

**CASTORINA**

**PULTI**

**Decreto n°: 1640 ( 28-07-2010)**  
**Expte 117-8-2010 Cpo 01**

**ARTÍCULO 1°.-** Deniébase, al Señor: “DIEGO GABRIEL GIUSTRA”, el recurso presentado para afectar con el uso del suelo: “LAVADERO MANUAL DE AUTOMÓVILES”, el inmueble sito en la avenida Independencia N° 3.710, identificado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección D, Manzana 307 1b, Parcela 1a, de la ciudad de Mar del Plata.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Planeamiento Urbano.

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese, dese al Boletín Municipal, publíquese, intervenga la Dirección de Ordenamiento Territorial, para su notificación y demás efectos gírese a la Dirección de Inspección General.

**CASTORINA**

**PULTI**

**Decreto n°: 1641 ( 28-07-2010)**  
**Expte 17856-0-2009 Cpo 01**

**ARTÍCULO 1°.-** Deniébase, al Señor CARLOS JOSE GIOVINAZZI, el recurso a normas de uso de suelo presentado con la finalidad de afectar con la actividad “VENTA DE AUTOMOTORES NUEVOS Y USADOS EN CONSIGNACIÓN” junto a las permitidas Gestoría y Consultora del Automotor, el inmueble ubicado en el predio sito

en la calle Estrada n° 5307, identificado catastralmente como Circ.VI, Secc.B, Manz.109n, Parcela 9a, de la ciudad de Mar del Plata.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Planeamiento Urbano.

ARTÍCULO 3°.-Regístrese, dése al Boletín Municipal, publíquese, intervenga la Dirección de Ordenamiento Territorial, tome conocimiento el Departamento Uso de Suelo y Morfología Urbana; y para su notificación y demás efectos gírese a la Dirección de Inspección General.

**CASTORINA**

**PULTI**

**Decreto n°: 1642 ( 28-07-2010)**

**Expte 3005-5-2010 Cpo 01**

ARTÍCULO 1°.- Deniégrese, al Señor “RAFAEL OSCAR ESTHIRLE”, el recurso presentado para afectar con el uso de suelo: “VENTA POR MAYOR Y DEPÓSITO DE ELECTRODOMÉSTICOS, ARTÍCULOS PARA EL HOGAR, INSUMOS DE COMPUTACIÓN, MUEBLES, BICICLETAS y MOTOCICLETAS (con venta minorista complementaria)”, el inmueble sito en la calle San Lorenzo N° 3.044, identificado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección D, Manzana 299 B, Parcela 5, de la ciudad de Mar del Plata.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Planeamiento Urbano.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, publíquese, intervenga la Dirección de Ordenamiento Territorial, para su notificación y demás efectos gírese a la Dirección de Inspección General.

**CASTORINA**

**PULTI**

**Decreto n°: 1643 ( 28-07-2010)**

**Artículo 1°.-** Decláranse de Interés Municipal las “**Segundas Jornadas Intersectoriales de Salud Mental**” que, organizadas por integrantes de la *Red de Salud Mental*, se llevarán a cabo durante los días 19 y 20 de agosto de 2010, en el Centro de Arte Melany, calle San Luis 1752 de esta ciudad.

**Artículo 2°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Salud.

**Artículo 3°.-** Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese y a los efectos pertinentes intervenga la Dirección de Administración, Dirección de Relaciones Públicas, y dependencias pertinentes.

**FERRO**

**PULTI**

**Decreto n°: 1645 ( 28-07-2010)**

**Artículo 1°.-** Declárase de Interés Municipal la realización de las “**X Jornadas Argentinas de Nutrición - Globalización: la nueva cultura alimentaria y su impacto en la salud**” que, organizadas por la Sociedad Argentina de Nutrición, se llevarán a cabo los días 27 y 28 de agosto de 2010, en las instalaciones de la Universidad Católica Argentina de Rosario, provincia de Santa Fe.

**Artículo 2°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Salud

**Artículo 3°.-** Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese y a los efectos pertinentes intervengan la Dirección de Administración, Dirección de Relaciones Públicas, y dependencias competentes.

**FERRO**

**PULTI**

**Decreto n°: 1646 ( 28-07-2010)**

**Expte 6889-0-1989**

ARTÍCULO 1°.- Autorízase, con carácter precario, en concordancia con lo prescripto por el artículo 5.1.1.12 del Código de Ordenamiento Territorial (C.O.T.), a la Señora “LILIANA MABEL ANTONELLI”, a ampliar la superficie de la unidad de uso y a anexas los rubros: “LIBRERÍA y FOTOCOPIAS”, al autorizado: “POLIRRUBRO”, a desarrollar en el inmueble sito en la calle Garay N° 1025, identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección E, Manzana 103 b, Parcela 13, de la ciudad de Mar del Plata.

ARTÍCULO 2°.- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto N° 818/96, modificado por el Decreto N° 2269/99.

ARTÍCULO 3°.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad, de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida; desde el momento de iniciar el trámite pertinente, ante el Departamento Uso de Suelo y Morfología Urbana, y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

ARTÍCULO 4°.- Cumplimentar lo establecido en la Ordenanza N° 9.784 –Código de Preservación Forestal– en cuanto a forestación y reforestación de veredas conforme lo normado por la Ordenanza N° 14.576, con carácter previo a la habilitación.

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Planeamiento Urbano.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, publíquese, intervenga la Dirección de Ordenamiento Territorial, para su notificación y demás efectos gírese a la Dirección General de Inspección General.

**CASTORINA**

**PULTI**

**Decreto n°: 1647 ( 28-07-2010)**  
**Expte 21521-0-1989**

ARTÍCULO 1°.- Autorízase, con carácter precario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.1.1.12 del Código de Ordenamiento Territorial (C.O.T.), a la firma comercial: “ACOFAR COOPERATIVA FARMACÉUTICA LIMITADA”, a ampliar la superficie de la unidad de uso y a anexas el rubro: “DEPÓSITO, DISTRIBUCIÓN Y VENTA POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE FARMACIA Y PERFUMERÍA”, a los autorizados “Depósito de drogas y especialidades medicinales con venta por mayor y distribución / oficinas administrativas”, prescindiendo del espacio adicional exigido para estacionamiento de vehículos, el inmueble sito en la calle Gascón N° 3.466/74, identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección D, Manzana 42 b, Parcelas 2 b y 1 c, de la ciudad de Mar del Plata.

ARTÍCULO 2°.- Lo autorizado en el artículo 1° está condicionado a:

- a) Delimitar obligatoriamente, dentro de los límites internos de la unidad de uso y de modo de no afectar el tránsito peatonal y/o vehicular en la vía pública, una superficie de ciento cincuenta metros cuadrados (150 m2) destinada a la carga y descarga de mercaderías, según lo establece el artículo 5.5.1.4 del Código de Ordenamiento Territorial (C.O.T.).
- b) Cualquier denuncia de vecinos verificable en su grado de molestia y/o la falta de adecuación a lo precedentemente descripto, dejará sin efecto la presente autorización.

ARTÍCULO 3°.- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto N° 818/96, modificado por el Decreto N° 2269/99.

ARTÍCULO 4°.- Cumplimentar lo establecido en la Ordenanza N° 9784 –Código de Preservación Forestal– en cuanto a forestación y reforestación de veredas conforme lo normado por la Ordenanza N° 14576, con carácter previo a la habilitación.

ARTÍCULO 5°.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad, de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida; desde el momento de iniciar el trámite pertinente, ante el Departamento Uso de Suelo y Morfología Urbana, y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

ARTÍCULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Planeamiento Urbano.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, dese al Boletín Municipal, publíquese, intervenga la Dirección de Ordenamiento Territorial, para su notificación y demás efectos gírese a la Dirección de Inspección General.

**CASTORINA**

**PULTI**

**Decreto n°: 1654 ( 28-07-2010)**

**ARTICULO 1°.-** Dótase de crédito a las partidas del Presupuesto de Gastos vigente en el **ENTE MUNICIPAL DE TURISMO**, en la suma de **PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$ 1.522.860.-)**, en las partidas del **Anexo I**, que se acompaña.

**ARTICULO 2°.-** Amplíase el Presupuesto de Gastos vigente en el **ENTE MUNICIPAL DE TURISMO**, en la suma de **PESOS UN MILLÓN CIENTO DIEZ MIL CON 00/100 (\$ 1.110.000.-)**, mediante las ampliaciones de las partidas que contiene el **Anexo II**, que se acompaña al presente.

**ARTICULO 3°.-** Las dotaciones y los refuerzos contenidos en el artículo 1° y 2° respectivamente, se financiarán con las economías producidas en las partidas que se detallan en el **Anexo III**, que se acompaña, por la suma de **PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$ 2.632.860.-)**.

**ARTICULO 4°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Presidente Ente Municipal de Turismo .

**ARTÍCULO 5° .-** Regístrese, dese al Boletín Municipal y comuníquese por el Departamento de Administración y Personal del EMTUR.

**FERNÁNDEZ**

**PULTI**

ENTE MUNICIPAL DE TURISMO  
ANEXO I  
CREACIONES

<b>Fuen.</b>	<b>Objeto del Gasto</b>
<b>Fin.</b>	

**Jurisdicción: 112000002 - ENTE MUNICIPAL DE TURISMO**

**Apertura Programática:01.00.00 - Actividad Central**

110 – Tesoro Municipal

1.0.0.0 - Gastos en personal

1.1.0.0 - Personal permanente

1.1.1.0 - Retribuciones del cargo

1.1.7.0 - Complementos

1.1.7.5 - Bonificación No Remunerativa

16,200

2.0.0.0 - Bienes de consumo

4.0.0.0 - Bienes de uso

4.3.9.0 - Equipos varios	5,000
7.0.0.0 - Servicio de la deuda y disminución de otros pasivos	
7.6.0.0 - Disminución de cuentas y documentos a pagar	
7.6.2.0 - Disminución de otras cuentas a pagar a corto plazo	
7.6.2.1 - Disminución de sueldos a pagar en el corto plazo	88,000
7.6.3.0 - Disminución de Contribuciones de Sueldos a Pagar	11,500
<b>Total Actividad Central</b>	<b>120,700</b>
<b>Apertura Programática:16.00.00 - Investigación y Concientización</b>	
1.0.0.0 - Gastos en personal	
1.1.7.0 - Complementos	
1.1.7.5 - Bonificación No Remunerativa	6,950
7.0.0.0 - Servicio de la deuda y disminución de otros pasivos	
7.6.0.0 - Disminución de cuentas y documentos a pagar	
7.6.2.0 - Disminución de otras cuentas a pagar a corto plazo	
7.6.2.1 - Disminución de sueldos a pagar en el corto plazo	12,500
7.6.3.0 - Disminución de Contribuciones de Sueldos a Pagar	1,600
<b>Total Investigación y Concientización</b>	<b>21,050</b>
<b>Apertura Programática:</b>	17.00.00 - Promoción
	17.01.00 - Soporte
110 - Tesoro Municipal	
1.0.0.0 - Gastos en personal	
1.1.7.0 - Complementos	
1.1.7.5 - Bonificación No Remunerativa	1,160
1.2.0.0 - Personal temporario	
1.2.5.0 - Contribuciones patronales	
1.2.5.3 - A la Aseguradora de Riesgos del Trabajo	500
3.0.0.0 - Servicios no personales	
3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	
3.4.1.0 - Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad	20,000
3.6.0.0 - Publicidad y propaganda	
3.6.1.0 - Publicidad	100,000
3.9.0.0 - Otros servicios	
3.9.9.0 - Otros	20,000
7.0.0.0 - Servicio de la deuda y disminución de otros pasivos	
7.6.0.0 - Disminución de cuentas y documentos a pagar	
7.6.2.0 - Disminución de otras cuentas a pagar a corto plazo	
7.6.2.1 - Disminución de sueldos a pagar en el corto plazo	1,000
7.6.3.0 - Disminución de Contribuciones de Sueldos a Pagar	300
<b>Total Soporte</b>	<b>142,960</b>
<b>Apertura Programática:</b>	17.00.00 - Promoción
	17.02.00 - Trade
110 - Tesoro Municipal	
1.0.0.0 - Gastos en personal	
1.1.0.0 - Personal permanente	
1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	
1.1.1.1 - Personal Superior	60,000
1.1.1.3 - Personal Profesional	25,000
1.1.1.4 - Personal Técnico	10,000
1.1.6.0 - Contribuciones patronales	
1.1.7.0 - Complementos	
1.1.7.5 - Bonificación No Remunerativa	4,700
3.0.0.0 - Servicios no personales	
3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	
3.4.9.0 - Otros	30,000
3.6.0.0 - Publicidad y propaganda	
7.0.0.0 - Servicio de la deuda y disminución de otros pasivos	
7.6.0.0 - Disminución de cuentas y documentos a pagar	
7.6.2.0 - Disminución de otras cuentas a pagar a corto plazo	
7.6.2.1 - Disminución de sueldos a pagar en el corto plazo	11,000
7.6.3.0 - Disminución de Contribuciones de Sueldos a Pagar	1,500
<b>Total Trade</b>	<b>142,200</b>
<b>Apertura Programática:</b>	17.00.00 - Promoción
	17.03.00 - Prensa
110 - Tesoro Municipal	
1.0.0.0 - Gastos en personal	

1.1.0.0 - Personal permanente	
1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	
1.1.7.0 - Complementos	
1.1.7.2 - Bonif. por Guardería	2,000
1.1.7.5 - Bonificación No Remunerativa	3,500
1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	
1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	
1.3.1.4 - Bonificación por Disponibilidad	2,500
3.0.0.0 - Servicios no personales	
3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	
3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	5,000
3.6.0.0 - Publicidad y propaganda	
7.0.0.0 - Servicio de la deuda y disminución de otros pasivos	
7.6.0.0 - Disminución de cuentas y documentos a pagar	
7.6.2.0 - Disminución de otras cuentas a pagar a corto plazo	
7.6.2.1 - Disminución de sueldos a pagar en el corto plazo	8,000
7.6.3.0 - Disminución de Contribuciones de Sueldos a Pagar	600
<b>Total Prensa</b>	<b>21,600</b>
<b>Apertura Programática:</b>	
17.00.00 - Promoción	
17.04.00 - Para el Turista	
110 - Tesoro Municipal	
1.0.0.0 - Gastos en personal	
1.1.0.0 - Personal permanente	
1.1.7.0 - Complementos	
1.1.7.5 - Bonificación No Remunerativa	2,400
3.0.0.0 - Servicios no personales	
3.2.0.0 - Alquileres y derechos	
3.2.1.0 - Alquiler de edificios y locales	3,000
3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	
3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	3,000
3.7.0.0 - Pasajes y viáticos	
3.7.1.0 - Pasajes	5,000
3.7.2.0 - Viáticos	5,000
3.9.0.0 - Otros servicios	
3.9.1.0 - Servicios de ceremonial	1,000,000
7.0.0.0 - Servicio de la deuda y disminución de otros pasivos	
7.6.0.0 - Disminución de cuentas y documentos a pagar	
7.6.2.0 - Disminución de otras cuentas a pagar a corto plazo	
7.6.2.1 - Disminución de sueldos a pagar en el corto plazo	5,200
7.6.3.0 - Disminución de Contribuciones de Sueldos a Pagar	850
<b>Total Para el Turista</b>	<b>1,024,450</b>
<b>Apertura Programática:</b>	
17.00.00 - Promoción	
17.05.00 - Turismo de Reuniones	
110 - Tesoro Municipal	
3.0.0.0 - Servicios no personales	
3.6.0.0 - Publicidad y propaganda	
3.6.1.0 - Publicidad	5,000
<b>Total Turismo de Reuniones</b>	<b>5,000</b>
<b>Total Promoción</b>	<b>1,336,210</b>
<b>Apertura Programática:18.00.00 - Asistencia al Turista</b>	
110 - Tesoro Municipal	
1.0.0.0 - Gastos en personal	
1.1.7.0 - Complementos	
1.1.7.5 - Bonificación No Remunerativa	11,600
7.0.0.0 - Servicio de la deuda y disminución de otros pasivos	
7.6.0.0 - Disminución de cuentas y documentos a pagar	
7.6.2.0 - Disminución de otras cuentas a pagar a corto plazo	
7.6.2.1 - Disminución de sueldos a pagar en el corto plazo	30,000
7.6.3.0 - Disminución de Contribuciones de Sueldos a Pagar	3,300
<b>Total Asistencia al Turista</b>	<b>44,900</b>
<b>TOTALES GENERALES</b>	<b>1,522,860</b>



<b>Fuen. Fin.</b>	<b>Objeto del Gasto</b>	
<b>Jurisdicción: 1120000002 - ENTE MUNICIPAL DE TURISMO</b>		
<b>Apertura Programática:01.00.00 - Actividad Central</b>		
110 - Tesoro Municipal		
2.0.0.0 - Bienes de consumo		
2.9.0.0 - Otros bienes de consumo		
	2.9.2.0 - Utiles de escritorio, oficina y enseñanza	10,000
7.0.0.0 - Servicio de la deuda y disminución de otros pasivos		
	7.6.0.0 - Disminución de cuentas y documentos a pagar	
	7.6.1.0 - Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto plazo	110,000
<b>Total</b>	<b>Actividad Central</b>	<b>120,000</b>
<b>Apertura Programática:16.00.00 - Investigación y Concientización</b>		
1.3.0.0 - Servicios extraordinarios		
	1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	
	1.3.1.2 - Horas Suplementarias y/o Extraordinarias	5,000
7.0.0.0 - Servicio de la deuda y disminución de otros pasivos		
	7.6.0.0 - Disminución de cuentas y documentos a pagar	
	7.6.1.0 - Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto plazo	3,000
<b>Total</b>	<b>Investigación y Concientización</b>	<b>8,000</b>
<b>Apertura Programática:</b>	17.00.00 - Promoción	
	17.02.00 - Trade	
110 - Tesoro Municipal		
1.0.0.0 - Gastos en personal		
	1.1.6.0 - Contribuciones patronales	
	1.1.6.1 - Al Instituto de Previsión Social	20,000
	1.1.6.2 - A la Obra Asistencial	5,000
	1.1.6.3 - A la Aseguradora de Riesgos de Trabajo	1,000
3.0.0.0 - Servicios no personales		
	3.6.0.0 - Publicidad y propaganda	
	3.6.1.0 - Publicidad	50,000
7.0.0.0 - Servicio de la deuda y disminución de otros pasivos		
	7.6.0.0 - Disminución de cuentas y documentos a pagar	
	7.6.1.0 - Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto plazo	150,000
<b>Total</b>	<b>Trade</b>	<b>226,000</b>
<b>Apertura Programática:</b>	17.00.00 - Promoción	
	17.03.00 - Prensa	
110 - Tesoro Municipal		
1.0.0.0 - Gastos en personal		
	1.1.0.0 - Personal permanente	
	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	
	1.1.1.4 - Personal Técnico	25,000
	1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	
	1.1.3.2 - Bonificación por Antigüedad	6,000
	1.1.6.0 - Contribuciones patronales	
	1.1.6.3 - A la Aseguradora de Riesgos de Trabajo	500
	1.1.7.0 - Complementos	
	1.1.7.4 - Adicional por Título	1,500
3.0.0.0 - Servicios no personales		
	3.6.0.0 - Publicidad y propaganda	
	3.6.1.0 - Publicidad	500,000
<b>Total</b>	<b>Prensa</b>	<b>533,000</b>
<b>Apertura Programática:</b>	17.00.00 - Promoción	
	17.04.00 - Para el Turista	
110 - Tesoro Municipal		
1.0.0.0 - Gastos en personal		
1.3.0.0 - Servicios extraordinarios		
	1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	
	1.3.1.2 - Horas Suplementarias y/o Extraordinarias	5,000
3.0.0.0 - Servicios no personales		
7.0.0.0 - Servicio de la deuda y disminución de otros pasivos		
	7.6.0.0 - Disminución de cuentas y documentos a pagar	
	7.6.1.0 - Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto plazo	100,000

<b>Total</b>	<b>Para el Turista</b>	<b>105,000</b>
<b>Total</b>	<b>Promoción</b>	<b>864,000</b>
<b>Apertura Programática:18.00.00 - Asistencia al Turista</b>		
110 - Tesoro Municipal		
1.0.0.0 - Gastos en personal		
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo		
1.1.3.8 - Bonif. Remunerativa		100,000
1.3.0.0 - Servicios extraordinarios		
1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias		
1.3.1.2 - Horas Suplementarias y/o Extraordinarias		15,000
1.5.0.0 - Asistencia social al personal		3,000
7.0.0.0 - Servicio de la deuda y disminución de otros pasivos		
7.6.0.0 - Disminución de cuentas y documentos a pagar		
<b>Total</b>	<b>Asistencia al Turista</b>	<b>118,000</b>
<b>TOTALES GENERALES</b>		<b>1,110,000</b>

ENTE MUNICIPAL DE TURISMO  
ANEXO III

Fuen. Fin.	Objeto del Gasto	
<b>Jurisdicción: 112000002 - ENTE MUNICIPAL DE TURISMO</b>		
<b>Apertura Programática:01.00.00 - Actividad Central</b>		
110 - Tesoro Municipal		
3.0.0.0 - Servicios no personales		
3.9.0.0 - Otros servicios		
3.9.3.0 - Servicios de vigilancia		40,700
3.9.9.0 - Otros		100,000
4.8.0.0 - Activos intangibles		
4.8.1.0 - Programas de computación		100,000
<b>Total</b>	<b>Actividad Central</b>	<b>240700</b>
<b>Apertura Programática:16.00.00 - Investigación y Concientización</b>		
110 - Tesoro Municipal		
1.2.0.0 - Personal temporario		
1.2.1.0 - Retribuciones del cargo		
1.2.1.1 - Personal Mensualizado		9,050
3.0.0.0 - Servicios no personales		
3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales		
3.4.9.0 - Otros		20,000
<b>Total</b>	<b>Investigación y Concientización</b>	<b>29050</b>
<b>Apertura Programática:</b>	17.00.00 - Promoción	
	17.01.00 - Soporte	
110 - Tesoro Municipal		
3.0.0.0 - Servicios no personales		
3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales		
3.4.9.0 - Otros		100,000
3.6.0.0 - Publicidad y propaganda		
3.6.9.0 - Otros		42,960
<b>Total</b>	<b>Soporte</b>	<b>142960</b>
<b>Apertura Programática:</b>	17.00.00 - Promoción	
	17.02.00 - Trade	
110 - Tesoro Municipal		
3.0.0.0 - Servicios no personales		
3.6.0.0 - Publicidad y propaganda		
3.6.9.0 - Otros		268,200
3.9.0.0 - Otros servicios		
3.9.9.0 - Otros		100,000
<b>Total</b>	<b>Trade</b>	<b>368,200</b>
<b>Apertura Programática:</b>	17.00.00 - Promoción	
	17.03.00 - Prensa	
110 - Tesoro Municipal		
3.0.0.0 - Servicios no personales		
3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza		

3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales		
3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales		
3.4.9.0 - Otros		
3.6.0.0 - Publicidad y propaganda		
3.6.1.0 - Publicidad		
3.6.9.0 - Otros		200,000
7.0.0.0 - Servicio de la deuda y disminución de otros pasivos		
7.6.0.0 - Disminución de cuentas y documentos a pagar		
7.6.1.0 - Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto plazo		
7.6.2.0 - Disminución de otras cuentas a pagar a corto plazo		
7.6.3.0 - Disminución de Contribuciones de Sueldos a Pagar		
<b>Total Prensa</b>		<b>200,000</b>
<b>Apertura Programática:</b>	17.00.00 - Promoción	
	17.04.00 - Para el Turista	
110 - Tesoro Municipal		
1.0.0.0 - Gastos en personal		
3.0.0.0 - Servicios no personales		
3.6.0.0 - Publicidad y propaganda		
3.6.1.0 - Publicidad		354,600
3.6.9.0 - Otros		1,129,450
3.9.0.0 - Otros servicios		
3.9.9.0 - Otros		162,900
<b>Total Para el Turista</b>		<b>1,646,950</b>
<b>Apertura Programática:</b>	17.00.00 – Promoción	
	17.05.00 - Turismo de Reuniones	
110 - Tesoro Municipal		
3.0.0.0 - Servicios no personales		
3.9.0.0 - Otros servicios		
3.9.9.0 - Otros		5,000
<b>Total Turismo de Reuniones</b>		<b>5,000</b>
<b>Total Promoción</b>		<b>2,363,110</b>
<b>TOTALES GENERALES</b>		<b>2,632,860</b>

**Decreto n°: 1655 (28-07-2010)**

ARTÍCULO 1°: Autorízase el pago de la suma de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS (\$3.600.) en concepto de subsidio, a la Señora MARCELA ALEJANDRA OHIENART, CUIT.: 27-14059997-8, DNI: 14.059.997, con domicilio en la Calle 20 entre calle 5 y 70 – Barrios Los Acantilados de la ciudad de Mar del Plata, para ser destinados a solventar los gastos que se originaron en el desarrollo del “2° FESTIVAL DE TÍTERES Y ANIMACIÓN ESCÉNICA del Sur de Mar del Plata” realizado ente el 5 y el 13 de Junio de próximo pasado.

ARTÍCULO 2°: Los fondos asignados en el artículo precedente deberán rendirse en la forma y oportunidad que dispone el Decreto 652/82.

ARTÍCULO 3°: El egreso que demande lo dispuesto en el artículo 1° deberá imputarse a: Fin/Fun 3-4-5 Programático 16.00.00 Inc. 5 P.P. 1 P.p. 7 P.Sp. 0 F.Fin 110 Institucional 1110111000 UER 13 Importe \$ 3.600,00.-----

ARTÍCULO 4°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda y el señor Secretario de Cultura.

ARTÍCULO 5°: Regístrese, dése al Boletín Municipal y a sus efectos intervenga la Secretaría de Economía y Hacienda y la Contaduría Municipal.

**RODRÍGUEZ**

**PEREZ ROJAS**

**PULTI**

**Decreto n°: 1656 (28-07-2010)**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase la locación del inmueble ubicado en la calle Hipólito Yrigoyen n° 1653 de la ciudad de Mar del Plata, denominado Teatro Colón, desde el 01 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2011, con opción a prórroga por un año más, ad – referéndum del Honorable Concejo Deliberante.

**ARTÍCULO 2°.-** La locación autorizada por el artículo 1° se formalizará con la firma del Contrato que como Anexo I forma parte de la presente, conforme lo dispuesto en el artículo 156° inciso 7) de la Ley Orgánica de las Municipalidades

**ARTÍCULO 3°.-** El inmueble locado será destinado al funcionamiento de los Organismos Musicales dependientes del Departamento de Organismos Artísticos y al desarrollo de todas las actividades artísticas y culturales programadas por la Secretaría de Cultura.

**ARTÍCULO 4º.-** Fijase como precio total de la locación, la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y OCHO MIL (\$168.000) conforme las condiciones establecidas en la cláusula cuarta del citado contrato.

**ARTÍCULO 5º.-** Reconócese de legítimo abono y autorizase al pago – ad referendum del Honorable Concejo Deliberante – de los meses de la locación que se hayan devengado desde el 1º de enero de 2010, hasta la firma del contrato y de los servicios que toma a su cargo la Municipalidad en su carácter de locataria por el mismo período.

**ARTÍCULO 6º.-** El egreso que demande el cumplimiento del contrato deberá imputarse a la partida: Jurisdicción 1110111000 Fte.Fin, 110 Partida 3.2.1.0 Cat.Prog. 16.00.00 Monto \$ 168.000.-

**ARTÍCULO 7º.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Economía y Hacienda y de Cultura.

**ARTÍCULO 8º.-** Regístrese, comuníquese e intervengan la Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Cultura e incorpórese los contratos suscriptos en el Registro de Contratos que a esos fines se instrumenta desde la División Ordenamiento de Actos Administrativos.

**RODRÍGUEZ**

**PEREZ ROJAS**

**PULTI**

ANEXO I  
CONTRATO DE LOCACIÓN

Entre el Club Español de Mar del Plata, representado en este acto por los señores Antonio Valencia DNI n° 93.314.042 y Liberto Álvarez DNI n° 93.572.454, en su carácter de Presidente y Secretario, respectivamente por una parte, en adelante denominada EL LOCADOR y la Municipalidad de General Pueyrredon, representada en este acto por el señor Secretario de Cultura, Carlos Manuel Rodríguez D.N.I n° 8.704.856, a mérito de las funciones delegadas mediante el Decreto n° 381/08, por la otra parte, en adelante denominada LA LOCATARIA, convienen en celebrar el presente contrato de locación, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA:** EL LOCADOR da en locación a LA LOCATARIA, y esta acepta, la sala y demás dependencias del Teatro Colón, ubicado sobre la calle Hipólito Irigoyen n° 1665 de esta ciudad, comprendiéndose entre las dependencias los baños, hall de entrada, boletería, así como las instalaciones y demás elementos que hacen al funcionamiento del mismo.

**SEGUNDA:** El teatro objeto de la presente locación se destinará al funcionamiento y realización de actividades artístico-culturales por parte de la Orquesta Sinfónica Municipal, Banda Municipal de Música, y demás organismos musicales dependientes del Departamento de Organismos Artísticos de la Secretaría de Cultura, y para la realización de cuantas actividades programe u organice la Secretaría de Cultura y que resulten acordes al uso y destino específico del inmueble. Queda prohibida la realización de espectáculos o actos de carácter político y/o religioso.

**TERCERA:** El precio de la locación se conviene en la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y OCHO MIL (\$ 168.000) por el período locativo de dos años, dejándose establecido que el importe del alquiler mensual asciende a la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000) para el año 2010 y 2011, siendo los importes pagaderos dentro de los diez (10) días hábiles de cada mes en el Departamento de Pagos de la Municipalidad de General Pueyrredon, sito en la calle San Martín n° 2959 – 1º piso – Mar del Plata.

**CUARTA:** El plazo de la locación se conviene por el término de dos años, pudiendo prorrogarse por un año más, estableciéndose que dicha opción sea exclusivamente a favor de LA LOCATARIA. El plazo se contará a partir del 01 de enero de 2010 y hasta el 31 de diciembre de 2011, siendo el vencimiento -en caso de prórroga- el 31 de diciembre de 2012. De no ser así, LA LOCATARIA deberá restituir la tenencia del inmueble a la finalización del presente contrato. Producido el vencimiento del contrato LA LOCATARIA deberá restituir el bien al LOCADOR libre de ocupantes, o pertenencias suyas, sin necesidad de requerimiento previo, bajo pena de las acciones legales que correspondieren. Sin perjuicio de ello, en caso de no hacerse efectiva la desocupación en término, LA LOCATARIA deberá pagar al LOCADOR, en concepto de multa, la suma de PESOS UN MIL ( \$ 1.000) por día, multa que no obstará a la procedencia de las acciones indemnizatorias a que hubiere lugar, por los perjuicios que efectivamente se verifiquen. El cobro de la multa se realizará por el procedimiento de juicio ejecutivo, sirviendo el presente contrato de suficiente título.

**QUINTA:** Está prohibido a LA LOCATARIA realizar cualquier tipo de reformas o modificaciones en el inmueble, sin la conformidad por escrito del LOCADOR, salvo las urgentes y necesarias que siempre quedarán en beneficio del inmueble. Están a cargo de LA LOCATARIA los costos por las reparaciones necesarias a efectuar en el bien locado, de manera inmediata, a fin de evitar que se incremente el daño del inmueble. LA LOCATARIA queda facultada para introducir en el bien arrendado todo tipo de mejoras que estimare convenientes y útiles para desarrollar las actividades propias del objeto del presente contrato, tareas de funcionamiento, mantenimiento, mantenimiento y refuncionalización del teatro. Las mejoras que introduzca LA LOCATARIA en el inmueble locado podrán ser supervisadas por EL LOCADOR a través de la persona que el mismo designe al efecto, con comunicación a LA LOCATARIA.

**SEXTA:** LA LOCATARIA no podrá transferir el presente contrato ni subalquilarlo o cederlo por una o más temporadas completas, ya sean de verano o invierno. Podrá en cambio subalquilar el uso de la sala teatral, cuando el desarrollo de las actividades programadas por la Secretaría de Cultura así lo permitan y por períodos inferiores a los señalados precedentemente, para la realización de espectáculos, actividades artísticas y/o culturales por parte de terceros. En tal caso subsistirán las prohibiciones establecidas en la cláusula segunda in fine.

**SÉPTIMA:** LA LOCATARIA, toma a su cargo el pago de los servicios de luz eléctrica (cta. n° 98015, medidor 7211), gas (cta. n° 7600/0-9406-0125266/9, medidor 2775941) y el teléfono n° 494-8571, correspondiente al período de locación. Queda a cargo del LOCADOR el pago del impuesto inmobiliario y cualquier otro impuesto provincial o nacional, creado o a crearse. Es obligación de LA LOCATARIA y a su cargo contratar un Seguro de resguardo contra incendio y otro de Responsabilidad Civil que cubra los daños que pudieran sufrir los espectadores y toda otra persona que desarrolle tareas en el Teatro y sus dependencias durante el período locativo, debiendo exhibir la póliza correspondiente cuando así lo requiera EL LOCADOR.

Se deja constancia, que también queda a cargo de LA LOCATARIA en forma retroactiva al 1 de enero de 2010, el pago de las tasas de Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública (cta. n° 573/9), tasa de Seguridad e Higiene (cta.

36.585) y por Servicios de OSSE (cuenta n° 1762-000) todos correspondientes a los períodos 1, 2, 3, 4 y 5 de 2010 y los sucesivos durante la vigencia del presente contrato.

OCTAVA: LA LOCATARIA recibe el Teatro libre de ocupantes y de todo personal. El inmueble locado se recibe con sus dependencias en el estado que se encuentra, que declara conocer y aceptar, debiendo devolverlo al término de la locación en buen estado de conservación y funcionamiento.

NOVENA: LA LOCATARIA deberá reservar para toda función o acto que se realice, el palco n° 3 para uso exclusivo de los asociados y sus acompañantes, quienes deberán exhibir la correspondiente autorización otorgada por las autoridades del Club Español.

DÉCIMA : Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Buenos Aires con asiento en la ciudad de Mar del Plata, renunciando en forma expresa a todo otro fuero o jurisdicción, incluso la federal, si este pudiera corresponder, constituyendo domicilios especiales en los siguientes lugares: EL LOCADOR en la calle Hipólito Irigoyen 1653 y LA LOCATARIA en la calle Hipólito Irigoyen 1627, ambos de esta ciudad de Mar del Plata, en donde tendrán por válidas todas las notificaciones que en los mismos se practiquen.

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares del presente, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Mar del Plata y a los ..... días del mes de.....de 2010.

LIBERTO ALVAREZ  
SECRETARIO

ANTONIO VALENCIA  
PRESIDENTE

CARLOS MANUEL RODRÍGUEZ  
SECRETARIO DE CULTURA

#### **Decreto n°: 1657 ( 28-07-2010)**

**ARTÍCULO 1°:** Convalídase la tácita contratación, desde el 01 al 31 de julio de 2010, del señor Rafael Carlos Rosa – L.E. 6.803.886, a los efectos de la constitución de Coros Juveniles en distintos barrios de la ciudad y de acuerdo a las actividades explicitadas en el Anexo I del presente, todo ello con ajuste a lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, artículo 156° inciso 3).

**ARTÍCULO 2°:** Autorízase la contratación del señor Rafael Carlos Rosa – L.E. 6.803.886, a los efectos de constituir Coros Juveniles en distintos barrios de la ciudad y de acuerdo a las actividades explicitadas en el Anexo I del presente, a partir del 01 de agosto y hasta el 31 de diciembre de 2010, todo ello con ajuste a lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, artículo 156° inciso 3).

**ARTÍCULO 3°:** Autorízase el pago, al señor Rafael Carlos Rosa L.E 6.803.886, de la suma de pesos dos mil seiscientos (\$ 2.600.), por todo concepto, como contraprestación por la formación de los Coros Juveniles, correspondiente al mes de julio de 2010, según lo establecido en el Artículo 1° del presente, previa conformidad de la Secretaría de Cultura.

**ARTÍCULO 4° :** Autorízase el pago de la suma de pesos trece mil (\$ 13.000) por todo concepto como contraprestación por la formación de los Coros Juveniles, según lo establecido en el Artículo 2° del presente. El monto estipulado será abonado al señor Rafael Carlos Rosa L.E 6.803.886, en cinco cuotas mensuales, iguales y consecutivas, a partir del 01 A agosto de 2010.

**ARTÍCULO 5°.-** Autorízase al Secretario de Cultura a suscribir el contrato cuyo modelo se integra como Anexo II al presente.

**ARTÍCULO 6°.-** El egreso que demande lo dispuesto en los artículos 3° y 4° del presente se imputará a la partida: Jurisdicción 1110111000 Fte.Fin. 110 Programático 16.00.00 Partida 3.4.9.0 UER 13 Importe \$ 15.600.

**ARTÍCULO 7°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda y el señor Secretario de Cultura.

**ARTÍCULO 8°.-** Regístrese, comuníquese e intervengan la Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Cultura e incorpórese los contratos suscriptos en el Registro de Contratos que a esos fines se instrumenta desde la División Ordenamiento de Actos Administrativos.

**RODRÍGUEZ**

**PEREZ ROJAS**

**PULTI**

#### **ANEXO I**

#### **COROS JUVENILES DEL PROGRAMA BARRIAL DE MÚSICA EN MAR DEL PLATA**

##### **I- Universo de trabajo**

Las tareas se desarrollarán en la Escuela de Educación Media n° 1, ubicada en la calle Maipú n° 5255, donde se dan cita jóvenes coreutas de distintos barrios de la ciudad. El coro juvenil crea un espacio donde los jóvenes sin mayor experiencia pueden demostrar sus cualidades interpretativas.

##### **II Objetivos**

- Ofrecer a los participantes la posibilidad de comunicarse a través del lenguaje de la música.
- Cultivar el interés por las actividades artísticas.
- Interpretar obras de distintos géneros y autores.
- Estimular el placer de escuchar y hacer música.

##### **III Producción de actividades**

- Prueba y clasificación de voces.

- Ensayos en los timbres: soprano, contralto, tenor y bajo.
- Puesta en escena de presentaciones corales con un repertorio de temas populares, de música folklórica, ciudadana y melódica, nacional e internacional.

## ANEXO II CONTRATO

Entre la **MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON**, representada en este acto por el señor Secretario de Cultura Dn. CARLOS MANUEL RODRIGUEZ – M.I. 8.704.856 - con domicilio legal en la calle Matheu 1851, conforme facultades conferidas por Decreto n° 381/08 y Decreto xxx, en adelante **“LA MUNICIPALIDAD”** por una parte y el señor CARLOS RAFAEL ROSA C.U.I.T. 20-06803886-4, L.E 6.803.886 con domicilio legal en la calle Belgrano 2261 2° piso dto. “C”, en su carácter de LOCADOR, ambos de la ciudad de Mar del Plata, en adelante **“EL LOCADOR”**, por la otra parte convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las condiciones y cláusulas:

**PRIMERA:** EL LOCADOR se obliga a formar Coros Juveniles en el marco del Programa Barrial de Música en Mar del Plata, de acuerdo a las actividades explicitadas en el Anexo I del Decreto.....

**SEGUNDA:** Como retribución de las obligaciones que asume EL LOCADOR, LA MUNICIPALIDAD se obliga a abonar la suma de trece mil pesos ( \$ 13.000), por todo concepto, lo que estará condicionado a la previa conformidad de las autoridades de la Secretaría de Cultura. El monto estipulado será abonado en cinco pagos mensuales, iguales y consecutivos, a partir del 01 de agosto de 2010.

**TERCERA:** EL LOCADOR se hace responsable en forma exclusiva de las obligaciones que pudieran surgir por lesiones a las personas o daños a las cosas de que se sirva, como así también de la reparación de los elementos e instalaciones que se ponen a su disposición por el presente.

**CUARTA:** En caso que EL LOCADOR entienda que necesitará contar con colaboradores para llevar a cabo las actividades indicadas en la Cláusula primera, estos quedarán a su exclusivo cargo. En consecuencia será responsable único y excluyente de todo aporte o contribución con destino al S.U.S.S propios y de sus colaboradores, como así también todas las obligaciones impositivas de orden nacional, provincial y/o municipal que le pudiera corresponder. LA MUNICIPALIDAD no asumirá ni deberá responder por ningún tipo de reclamo y/o planteo administrativo y/o laboral los que están bajo órbita exclusiva de la relación entre EL LOCADOR y sus colaboradores.

**QUINTA:** EL LOCADOR asume el cumplimiento de todas las obligaciones fiscales, impositivas, previsionales y las que legalmente correspondan, liberando a LA MUNICIPALIDAD de toda responsabilidad que eventualmente se le pudiera imputar por cualquier acontecimiento dañoso y manteniendo indemne a la misma ante cualquier tipo de reclamo que encuentre su causa en tal circunstancia.

**SEXTA:** El cumplimiento del presente contrato será controlado desde el municipio por la Secretaría de Cultura. A través de la intervención de dicha dependencia y de modo conjunto con EL LOCADOR se adoptarán las medidas tendientes a superar los inconvenientes que eventualmente puedan surgir y dificulten la ejecución del contrato o las posibles diferencias en cuanto a la interpretación de su texto.

**SÉPTIMA:** La falta de cumplimiento por una de las partes a cualquiera de las cláusulas pactadas en el presente contrato, producirá la mora automática de pleno derecho, facultando a la otra parte a rescindir el mismo y a reclamar eventuales daños y perjuicios ocasionados.

**OCTAVA:** EL LOCADOR deberá hacerse cargo del pago correspondiente sellado de ley en su parte pertinente, encontrándose LA MUNICIPALIDAD exenta del cumplimiento de tal deber.

**NOVENA:** Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con asiento en la ciudad de Mar del Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, incluso el Federal. A los efectos del presente contrato, las partes constituyen domicilios en los lugares indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales a practicarse.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Mar del Plata a los .....días del mes de ..... del año dos mil diez.

**RAFAEL CARLOS ROSA**

**CARLOS MANUEL RODRIGUEZ**  
**SECRETARIO DE CULTURA**

**Decreto n°: 1660 ( 28-07-2010)**  
**Expte 10121-2-2010 Alc 01**

**ARTÍCULO 1°.-** Establécese, en el ámbito del Partido de General Pueyrredon, un Régimen de Fomento e Incentivo tendiente al financiamiento de las obras a ejecutar en el marco del “Programa de Mejoramiento de la Infraestructura Urbana de la Zona Portuaria”, en un todo de conformidad con lo establecido por el artículo 18° de la Ordenanza nro. 19.845 –en virtud de lo expuesto en el exordio del presente–.

**ARTÍCULO 2°.-** Procédase a la redeterminación de las sumas adeudadas en concepto de Tasa por Inspección Veterinaria sobre la base de la estimación efectuada por la Dirección Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero mediante informe de fecha 29.12.2009 denominado “Estimación de la producción pesquera en toneladas, destinada al consumo interno del Partido de General Pueyrredon”, referido en el Protocolo Adicional a la Carta de Intención suscripta el día

28.09.2009 entre la Comuna y las diferentes entidades representativas del sector, quedando sin efecto las determinaciones originarias oportunamente practicadas.

**ARTÍCULO 3°.-** Los sujetos alcanzados por el mencionado Programa que registren deuda en concepto de Tasa por Inspección Veterinaria originada en la actividad pesquera, deberán cumplimentar las exigencias del artículo 18°, inciso 2), apartado c) de la Ordenanza nro. 19.845, a cuyo efecto acompañarán, dentro de los cinco (5) días de haber sido requeridos por la Agencia de Recaudación Municipal en tal sentido, el formulario que integra el presente como Anexo I, completo y suscrito por persona legitimada, cuya firma deberá certificarse ante escribano público.

**ARTÍCULO 4°.-** La cancelación de los importes resultantes de la redeterminación de deuda a que alude el artículo 2° del presente, deberá hacerse efectiva hasta el día 30 de Julio de 2010 inclusive. A pedido del interesado, el Departamento Ejecutivo podrá conceder un plazo máximo de tres (3) cuotas mensuales y consecutivas, sin interés de financiación. La falta de pago de los importes resultantes devengará los intereses previstos por la Ordenanza Fiscal vigente, sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas de dicho incumplimiento.

**ARTÍCULO 5°.-** La cancelación de las sumas redeterminadas o suscripción de un acuerdo de pagos en los términos del artículo precedente, implican la aceptación lisa y llana de la totalidad de las condiciones precitadas.

**ARTÍCULO 6°.-** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Hacienda.

**ARTÍCULO 7°.-** Regístrese, dése al Boletín Municipal y para su notificación y efectos intervenga la Secretaría de Economía y Hacienda, Agencia de Recaudación Municipal.

**PEREZ ROJAS**

**PULTI**

ANEXO I

\_\_\_\_\_, representada en este acto por el Sr./Sra. \_\_\_\_\_ en su carácter de \_\_\_\_\_, reconoce en forma expresa, lisa y llanamente adeudar la suma de pesos \_\_\_\_\_ (\$ \_\_\_\_\_) en concepto de Tasa por Inspección Veterinaria originada por causa de la producción y/o introducción en el ámbito del Partido de General Pueyrredon de frutos y/o productos del mar.-----

En el carácter invocado, desiste en forma expresa, íntegra, definitiva e incondicionada de toda impugnación, recurso y/o planteo efectuado en sede administrativa contra las determinaciones y/o liquidaciones practicadas oportunamente por la Comuna por dicho concepto, dándose por satisfechos los mismos con el procedimiento previsto por Ordenanza nro. 19.845 y su Decreto Reglamentario. -----

En idéntico sentido, desiste de la acción y del derecho oportunamente invocado en autos caratulados “\_\_\_\_\_” de trámite ante \_\_\_\_\_ del Departamento Judicial \_\_\_\_\_ (expediente nro. \_\_\_\_\_), asumiendo por este acto la obligación de atender al pago de los gastos, costas y costos íntegros del mencionado proceso, eximiendo a la Comuna de toda responsabilidad al respecto. En particular, renuncia en forma expresa e irrevocable a efectuar reclamos futuros de carácter administrativo, judicial y/o de cualquier naturaleza derivados de la existencia y/o exigibilidad de la deuda que registra la firma mencionada en concepto de Tasa por Inspección Veterinaria derivada de la actividad pesquera, renunciando a toda reclamación fundada en eventuales perjuicios económicos y/o de cualquier índole generados directa o indirectamente por causa de la misma.-----

En su caso, desiste/se allana en forma definitiva e irrevocable del/al incidente de revisión originado en torno a los autos caratulados “\_\_\_\_\_s/concurso/quiebra” de trámite ante \_\_\_\_\_ del Departamento Judicial \_\_\_\_\_ (expediente nro. \_\_\_\_\_), promovido oportunamente contra/por causa de la resolución verificatoria recaída sobre el crédito insinuado originariamente por la Comuna por dicho gravamen, asumiendo por este acto la obligación de atender al pago de los gastos, costas y costos íntegros devengados en el respectivo proceso, liberando a la Comuna de toda responsabilidad al respecto.-----En la ciudad de Mar del Plata, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2010, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.-----

**Decreto n: 1661 ( 30-07-2010)**

**Expte 205-6-2009 Cpo01 Alc 23**

**ARTICULO 1°.-** Otórgase – en virtud a lo expuesto en el exordio del presente – a la Asociación Civil CEFIL - Centro de Estudios para el Fortalecimiento a las Iniciativas Locales, con domicilio en la calle Belgrano N° 3276 de esta ciudad, un subsidio por la suma de PESOS CUATRO MIL (\$4.000.-), para afrontar los gastos que demande la ejecución del Proyecto de Presupuesto Participativo “Apoyo para la renovación de la fiesta popular en Estación Camet- (Grupo CEFIL, Soc. Fomento, Subsecretaría de Cultura)”, el cual se materializará a través de la adquisición de equipamiento de iluminación y sonido.

**ARTÍCULO 2°.-** Los fondos asignados en el artículo precedente deberán rendirse en la forma y oportunidad que establece el Decreto N° 652/82.

**ARTICULO 3°.-** El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente deberá imputarse a la siguiente partida presupuestaria: Institucional: 1-1-1-01-05-000; Fuente de Financiamiento: 110; Finalidad/Función: 1.3.0.; Categoría Programática: 34-10-00; Partida: Inc.5, P.P.1 P.p.7, P.Sp.0; UER:5.

**ARTICULO 4°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

**ARTICULO 5°.-** Regístrese, dése al Boletín Municipal, publíquese, comuníquese y notifíquese a la Entidad. Cumplido, intervenga la Contaduría General.

**PEREZ ROJAS**

**PULTI**

**Decreto n° 1662 ( 30-7-2010)**  
**Expte 205-6-2009 Cpo 01 Alc 22**

**ARTICULO 1°.-** Otórgase – en virtud a lo expuesto en el exordio del presente – a la Asociación Civil CEFIL - Centro de Estudios para el Fortalecimiento a las Iniciativas Locales, con domicilio en la calle Belgrano N° 3276 de esta ciudad, un subsidio por la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000.-), para afrontar los gastos que demande la ejecución del Proyecto de Presupuesto Participativo “Apoyo al grupo CEFIL – Juventud. Actividades para adolescentes (Subsecretaría de Cultura y de la Mujer y ONG)”, el cual se materializará a través de la adquisición de los elementos detallados en el ANEXO I destinados a la creación de un Taller de Murga.

**ARTÍCULO 2°.-** Los fondos asignados en el artículo precedente deberán rendirse en la forma y oportunidad que establece el Decreto N° 652/82.

**ARTICULO 3°.-** El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente deberá imputarse a la siguiente partida presupuestaria: Institucional: 1-1-1-01-05-000; Fuente de Financiamiento: 110; Finalidad/Función: 1.3.0.; Categoría Programática: 34-10-00; Partida: Inc.5, P.P.1 P.p.7, P.Sp.0; UER:5.

**ARTICULO 4°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

**ARTICULO 5°.-** Regístrese, dése al Boletín Municipal, publíquese, comuníquese y notifíquese a la Entidad. Cumplido, intervenga la Contaduría General.

**PEREZ ROJAS**

**PULTI**

**ANEXO I**

<b>TIPO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
Tela	Razo para las levitas
	Acetato para los pantalones
	Tafeta para Banderas
	Estandarte y fantasías
Instrumentos	Bombos con Platillo de Bronce, Maso y Correa
	Redoblantes con correa y palillos.
	Zurdos de 16 pulgadas de diámetro con mazos y correa
	Zurdos de 18 pulgadas de diámetro con mazos y correa
Confección de Apliques	Lentejuelas y Mostacillas
	Hilo y Agujas
	Pañolenci
Talleristas	Profesores a cargo del taller durante 12 meses

**Decreto n°: 1663 ( 30-07-2010)**  
**Expte 9070-9-2010 Cpo 01 Alc 01**

**ARTICULO 1°.-** Otórgase – en virtud a lo expuesto en el exordio del presente – a Presbítero Juan Pablo Cayrol, DNI 12.201.895, en su carácter de Cura Párroco de la Parroquia de San Cayetano, con domicilio en la calle Moreno 6776 de esta ciudad, un subsidio por la suma de PESOS CIEN MIL (\$100.000.-), para afrontar los gastos que demande la finalización de la obra del Santuario de San Cayetano y su equipamiento.

**ARTICULO 2°.-** Exceptúase al presente tramite, del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto N° 652/82

**ARTÍCULO 3°.-** Los fondos asignados en el artículo primero deberán rendirse en la forma y oportunidad que establece el Decreto N° 652/82.

**ARTICULO 4°.-** El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente deberá imputarse a la siguiente partida presupuestaria: Finalidad/Función: 1.3.0., Categoría Programática: 01-00-00, Partida: Inc. 5, P.P: 1 P.p. 7,- Fuente de Financiamiento: 110, Institucional: 1-1-1-01-01-000, UER: 1.

**ARTICULO 5°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

**ARTICULO 6°.-** Regístrese, dése al Boletín Municipal, publíquese, comuníquese y notifíquese a la Entidad. Cumplido, intervenga la Contaduría General.

**PEREZ ROJAS**

**PULTI**

**Decreto n: 1664 ( 30-07-2010)**

**Artículo 1°.-** Declárase de Interés Municipal la realización del “XVI Encuentro Nacional de Pastoral Penitenciaria”



que, organizado por el Equipo Nacional Pastoral Penitenciario – Región Buenos Aires Sur, tendrá lugar del 14 al 16 de agosto de 2010, en instalaciones del Complejo Chapadmalal.

**Artículo 2°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Cultura.

**Artículo 3°.-** Regístrese, comuníquese y a los efectos pertinentes intervenga la Dirección de Administración, Dirección de Relaciones Públicas y dependencias pertinentes.

**RODRÍGUEZ**

**PULTI**

**Decreto n°: 1665 ( 30-07-2010)**

**Expte 12789-0-2009 Cpo 01 Alc 01**

ARTÍCULO 1°.- Autorízase el pago de la suma total de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS (\$ 379.200.-) al personal afectado a la atención directa de la pandemia generada por el virus influenza H1N1, Resolución N° 3998/09 del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, correspondiendo por única vez la suma de PESOS SEISCIENTOS (\$600.-).

ARTICULO 2°.- Convalídese la liquidación de haberes efectuada en el mes de noviembre de 2009, conforme listado de Anexo I, y con excepción de la agente TRUFFA, Sonia Judith, Leg. 25.403/1. Ello por encontrarse con Licencia sin goce de haberes en el período comprendido entre el 4 de mayo y hasta el 3 de agosto de 2009, por lo que deberá efectuarse el descuento de \$ 600.-

ARTICULO 3°.- Convalídese el egreso que demanda lo dispuesto en el artículo 2° en las siguientes partidas:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase el pago de la suma total de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS (\$ 379.200.-) al personal afectado a la atención directa de la pandemia generada por el virus influenza H1N1, Resolución N° 3998/09 del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, correspondiendo por única vez la suma de PESOS SEISCIENTOS (\$600.-).

ARTICULO 2°.- Convalídese la liquidación de haberes efectuada en el mes de noviembre de 2009, conforme listado de Anexo I, y con excepción de la agente TRUFFA, Sonia Judith, Leg. 25.403/1. Ello por encontrarse con Licencia sin goce de haberes en el período comprendido entre el 4 de mayo y hasta el 3 de agosto de 2009, por lo que deberá efectuarse el descuento de \$ 600.-

ARTICULO 3°.- Convalídese el egreso que demanda lo dispuesto en el artículo 2° en las siguientes partidas:

#### **ANEXO I**

<b>Agente</b>	<b>Legajo</b>	<b>Importe a Percibir</b>
FIDALGO RITA NÉLIDA	04.044/1	\$ 600,00.-
RAMIL OLGA BEATRIZ	05.763/1	\$ 600,00.-
BENVENUTO GRACIELA DOMINGA	06.286/1	\$ 600,00.-
ELVIRA MARTA GRACIELA	06.567/1	\$ 600,00.-
FALVO ANGELA NATALIA	06.600/1	\$ 600,00.-
FERNANDEZ MABEL BEATRIZ	06.853/1	\$ 600,00.-
MONTENEGRO LUCÍA NÉLIDA	07.059/1	\$ 600,00.-
BUCCIARDI MONICA MARIA	07.337/1	\$ 600,00.-
CASTAÑARES JORGE RUBÉN	07.342/1	\$ 600,00.-
LANFRANCONI STELLA M.	07.366/1	\$ 600,00.-
TRUGLIA LAURA MARIA	07.625/1	\$ 600,00.-
TORRILLAS NORA ELISA	07.655/1	\$ 600,00.-
ABAD FERNANDO LUIS.	07.911/1	\$ 600,00.-
MARTINEZ MARIA TERESA	08.092/1	\$ 600,00.-
RODRIGUEZ SUSANA MARÍA	08.145/1	\$ 600,00.-
POZZOBON RODOLFO FRANCISCO	08.233/1	\$ 600,00.-
MONTANGERO JUAN ENRIQUE	08.298/1	\$ 600,00.-
DOMIJAN MIRTA EMILIA	08.414/1	\$ 600,00.-
CABRERA AIDA ESTHER	08.563/1	\$ 600,00.-
MAGGIANO ANA MARIA	08.675/1	\$ 600,00.-
COSTA DELICIA FLORA	08.894/1	\$ 600,00.-
FERREYRO AMELIA CARMEN	08.983/1	\$ 600,00.-
PULTI ARACELI EDITH	09.306/1	\$ 600,00.-
PIETRÁNGELO JOSÉ ANTONIO	09.342/1	\$ 600,00.-
TIERI GRACIELA ALCIRA	09.397/1	\$ 600,00.-
MURACIOLE JULIA GLADYS	09.440/1	\$ 600,00.-
RESTIVO IRMA BEATRIZ	09.479/1	\$ 600,00.-
BIASOTTI ALBERTO MARIO	09.498/1	\$ 600,00.-
FERNÁNDEZ ALICIA IRMA	09.516/1	\$ 600,00.-

ELHALEM LILIANA MAR{IA	09.552/1	\$ 600,00.-
ACHA MABEL EDITH	09.959/1	\$ 600,00.-
MADRID ISABEL JOSEFA	10.048/1	\$ 600,00.-
ESANDI MARIA BEATRIZ	10.221/1	\$ 600,00.-
ZUBIAURRE MARIA	10.222/1	\$ 600,00.-
PAGELLA SILVIA MIRTA	10.253/1	\$ 600,00.-
JAIME AIDA ESTER	10.260/1	\$ 600,00.-
ONTANO ARACELI VIVIANA	10.325/1	\$ 600,00.-
CHURIO GRACIELA ESTER	10.356/1	\$ 600,00.-
RODRIGUEZ ARANDA MARIO FERNANDO	10.675/1	\$ 600,00.-
FERNANDEZ GRACIELA	10.679/1	\$ 600,00.-
SALORD ANGEL DANIEL	10.797/1	\$ 600,00.-
SACCHETTI RAÚL HORACIO	10.915/1	\$ 600,00.-
GAETA SILVIA ELENA	11.048/1	\$ 600,00.-
MARCONE GRACIELA BEATRIZ	11.168/1	\$ 600,00.-
BRENA ROMULO ALFREDO	11.235/1	\$ 600,00.-
NICOLAO JOSEFINA CONSUELO	11.240/1	\$ 600,00.-
CASAMAYOR JORGE NÉSTOR	11.641/1	\$ 600,00.-
LEGUIZAMON TERESA JULIA	11.710/1	\$ 600,00.-
RAGO LILIANA BEATRIZ	11.888/1	\$ 600,00.-
RONDANINA REINALDO ABEL	11.923/1	\$ 600,00.-
SPADA SANDRA ADRIANA	12.165/1	\$ 600,00.-
PUCCIA SONIA AÍDA	12.176/1	\$ 600,00.-
TORRES SONIA MABEL	12.183/1	\$ 600,00.-
GUTIERREZ MARIA ANGELICA	12.243/1	\$ 600,00.-
REPETTO HERMINIA IRENE	12.261/1	\$ 600,00.-
CUCURULLO DIANA	12.339/1	\$ 600,00.-
SOSA LILIANA VERÓNICA	12.605/1	\$ 600,00.-
BALBUENA MARIA HAYDE	12.630/1	\$ 600,00.-
DIAZ MARIA EVA	12.654/1	\$ 600,00.-
ARCIET MARIA MARTA	12.739/1	\$ 600,00.-
RODRIGUEZ SUSANA MABEL	12.895/1	\$ 600,00.-
LUCERO SILVIA MABEL	12.994/1	\$ 600,00.-
BARTOLI MARTA CECILIA	13.041/1	\$ 600,00.-
MONTOYA SILVIA SUSANA	13.103/1	\$ 600,00.-
CRUZ JUAN MANUEL	13.178/1	\$ 600,00.-
ACUÑA MARIA ELISA	13.281/1	\$ 600,00.-
LIZANDRA ENRIQUE FRANCISCO	13.338/1	\$ 600,00.-
MUÑOZ ISABEL MARTA	13.484/1	\$ 600,00.-
LUJAN EDITH DORA	13.504/1	\$ 600,00.-
SANCHEZ CARLOS ALEJANDRO	13.562/1	\$ 600,00.-
RAMOS CRISTINA MÓNICA	14.069/1	\$ 600,00.-
MANZINI GRACIELA	14.447/1	\$ 600,00.-
CAMEZZANA GABRIEL OSVALDO	14.451/1	\$ 600,00.-
BILLALBA PATRICIA BEATRIZ	14.564/1	\$ 600,00.-
AGUILERA MARCELO ALBERTO	14.681/1	\$ 600,00.-
CUSSI ADRIANA MARIEL	14.715/1	\$ 600,00.-
CARRASCO ANGEL BERNA	14.737/1	\$ 600,00.-
DASSO ANA MARIA	14.789/1	\$ 600,00.-
CARPILOSCA SILVIA CELIA	14.858/1	\$ 600,00.-
MARSILI ROSANA MARIA	14.860/1	\$ 600,00.-
DE LOS SANTOS DANIEL	14.864/1	\$ 600,00.-
BEREILH GABRIELA FERNANDA	15.076/1	\$ 600,00.-
DEL MONACO NORA GRACIELA	15.273/1	\$ 600,00.-
RAMIL ANA ELISABET	15.281/1	\$ 600,00.-
FICARRA MARÍA ESTELA SU	15.337/1	\$ 600,00.-
OLALLA MARIA DEL ROSARIO	15.467/1	\$ 600,00.-

PARULA ANA MARIA	15.648/1	\$ 600,00.-
SAISI GRACIELA INÉS	15.662/1	\$ 600,00.-
ARANEO DANIEL OMAR	15.678/1	\$ 600,00.-
FERNANDEZ OMAR ERNESTO	15.742/1	\$ 600,00.-
TOMASO LUIS ANGEL	15.811/1	\$ 600,00.-
PATANÉ ANA MARÍA	15.891/1	\$ 600,00.-
MADONNA MIGUEL ANGEL	15.963/1	\$ 600,00.-
INCHAURRONDO ADRIANA ALICIA	16.063/1	\$ 600,00.-
ARENAL JUAN CARLOS	16.073/1	\$ 600,00.-
ACUÑA MARIA DEL ROSARIO	16.097/1	\$ 600,00.-
ALTAMIRANO MÓNICA LUJÁN	16.165/1	\$ 600,00.-
IURATO CLAUDIA	16.169/1	\$ 600,00.-
NAPOLI PATRICIA	16.190/1	\$ 600,00.-
OROZCO GUSTAVO DANIEL	16.191/1	\$ 600,00.-
NUÑEZ ROBERTO FERNANDO	16.192/1	\$ 600,00.-
SANCHEZ GLORIA EDITH DEL VALLE	16.195/1	\$ 600,00.-
BRITOS MARIA DEL CARMEN	16.235/1	\$ 600,00.-
CAMARASA MARÍA ROSA	16.270/1	\$ 600,00.-
DIAZ GLORIA CRISTINA	16.305/1	\$ 600,00.-
VELAZQUEZ HECTOR HUGO	16.341/1	\$ 600,00.-
AREAS JUAN CARLOS	16.403/1	\$ 600,00.-
GONZALEZ NANCY MABEL	16.472/1	\$ 600,00.-
MIYAWAKI GRACIELA MARÍA	16.576/1	\$ 600,00.-
EPULEF CARLOS ROBERTO	16.593/1	\$ 600,00.-
PEREIRA MIRTA CALIXTA	16.618/1	\$ 600,00.-
GARCIA SANDRA BEATRIZ	16.634/1	\$ 600,00.-
ARE MARIA CRISTINA	16.667/1	\$ 600,00.-
MERLO MARGARITA DEL CARMEN	16.698/1	\$ 600,00.-
ROBUSCHI GRACIELA BEATRIZ	16.760/1	\$ 600,00.-
MORICHETTI CLAUDIA CRISTINA	16.798/1	\$ 600,00.-
RIONEGRO MARÍA ALEJANDRA	16.889/1	\$ 600,00.-
GOMEZ MARIA DE LAS MERCEDES	17.092/1	\$ 600,00.-
VILLAFANE ELBA NILDA	17.111/1	\$ 600,00.-
VEYRA MARIA EUGENIA	17.161/1	\$ 600,00.-
FRÍAS LILIANA BEATRIZ	17.164/1	\$ 600,00.-
GONZALEZ CLAUDIA ELI	17.165/1	\$ 600,00.-
BERBERIAN SILVIA ANAHI	17.195/1	\$ 600,00.-
DE LUCA ADRIANA	17.196/1	\$ 600,00.-
WOLFF RICARDO TOMAS ROBERTO	17.211/1	\$ 600,00.-
GUERRA MARIA SUSANA	17.246/1	\$ 600,00.-
DREON RATERY GERMAN EMILIO	17.258/1	\$ 600,00.-
RABASEDA ALICIA BEATRIZ	17.287/1	\$ 600,00.-
CONDE NÉSTOR MARCELO	17.370/1	\$ 600,00.-
COHEN MYRIAM EIZAB.	17.420/1	\$ 600,00.-
STURLA ELOISA DELIA	17.432/1	\$ 600,00.-
SPOMER CELSO EGIDIO	17.478/1	\$ 600,00.-
GIGLIO MARIA ELENA	17.506/1	\$ 600,00.-
D´ARGENIO GRACIELA NOEMI	17.507/1	\$ 600,00.-
ESTEVEZ OMAR ALFREDO	17.536/1	\$ 600,00.-
TULIANO MARIA GRACIA	17.549/1	\$ 600,00.-
MIGUELENA ALICIA ESTHER	17.557/1	\$ 600,00.-
PALERMO NORMA EMILCE	17.570/1	\$ 600,00.-
MOLINA NÉSTOR ABEL	17.592/1	\$ 600,00.-
RASENTE CARMEN LIDIA	17.647/1	\$ 600,00.-
PIAZZA LEOPOLDO MARIO	17.681/1	\$ 600,00.-
GIL MARÍA CRISTINA	17.720/1	\$ 600,00.-
GONZALEZ RIAL OSCAR EDUARDO	17.722/1	\$ 600,00.-

MORALES HUGO EDUARDO	17.724/1	\$ 600,00.-
DE ANGELI ENRIQUE HORACIO	17.727/1	\$ 600,00.-
CORONADO SILVIA ELENA	17.729/1	\$ 600,00.-
ALI JORGE RAMON	17.739/1	\$ 600,00.-
AGOUBORDES EDUARDO RAUL	17.760/1	\$ 600,00.-
SOSA ELISA ISABEL	17.763/1	\$ 600,00.-
ELHELOU MARIA CLAUDIA	17.765/1	\$ 600,00.-
RIDOLFO DANIEL NORBERTO	17.782/1	\$ 600,00.-
LETTIERI MARIA EUGENIA	17.798/1	\$ 600,00.-
LUNA LUIS OSCAR	17.807/1	\$ 600,00.-
VEGA MARÍA ROSA	17.874/1	\$ 600,00.-
VILLAR OSCAR MARCELO	17.875/1	\$ 600,00.-
NIGLIO ELSA CATALINA	17.902/1	\$ 600,00.-
LEVIS SANDRA ELIZABETH	17.929/1	\$ 600,00.-
CASTRO LUISA LIDIA	17.960/2	\$ 600,00.-
SANCHEZ MARIA RITA	18.006/1	\$ 600,00.-
FERNANDEZ SUSANA ESTER	18.009/1	\$ 600,00.-
PRALONG MABEL ANA	18.136/1	\$ 600,00.-
TOCCALINO MARIA CLAUDIA	18.139/1	\$ 600,00.-
LOPEZ NORA MARIA	18.168/1	\$ 600,00.-
GALARZA SILVINA ANDREA	18.293/1	\$ 600,00.-
ALVAREZ NEMESIA CRISTINA	18.345/1	\$ 600,00.-
COLETTA PAOLA ANDREA	18.346/1	\$ 600,00.-
PAREDES LETICIA JORGELINA	18.498/1	\$ 600,00.-
ROVERE NORA LILIANA	18.522/1	\$ 600,00.-
LODOLA OCTAVIO LUIS	18.536/1	\$ 600,00.-
HABLAOS ANA MARÍA	18.554/1	\$ 600,00.-
ZARIELLO SILVIA ALICIA	18.603/2	\$ 600,00.-
LOPEZ PRIORI SONIA	18.629/1	\$ 600,00.-
FRONTERA JORGE OSCAR	18.634/1	\$ 600,00.-
MONJEAU MARÍA JOSEFINA	18.639/1	\$ 600,00.-
RIOS ROSA NIEVES	18.655/1	\$ 600,00.-
MANES GRACIELA ELVIRA	18.675/1	\$ 600,00.-
CHAUBELL MARIA MERCEDES	18.700/1	\$ 600,00.-
DE LA COLINA PABLO	18.737/1	\$ 600,00.-
SANCHEZ MARTA BEATRIZ	18.743/1	\$ 600,00.-
MOSIEWICKI MARCOS LEOPOLDO	18.817/1	\$ 600,00.-
AYALA ROBERTO CARLOS	18.818/1	\$ 600,00.-
LOMBARDO GUILLERMINA	18.834/1	\$ 600,00.-
TRUCCO TRISTAN HORACIO	18.865/1	\$ 600,00.-
SERRADEL ELBA VIVIANA	18.884/1	\$ 600,00.-
PERALTA LAURA ALICIA	18.898/1	\$ 600,00.-
SANTANA DELIA MIRTA	18.935/1	\$ 600,00.-
HOCHBERG ELVIRA RUTH	18.957/1	\$ 600,00.-
FERNANDEZ PEDRO LUIS	18.959/1	\$ 600,00.-
PIASTRELLINI MARIO ALBERTO	18.961/1	\$ 600,00.-
BAUDINO VERONICA ETHEL	19.088/1	\$ 600,00.-
DIAZ EDGARDO OSCAR	19.189/1	\$ 600,00.-
TORRES CLAUDIA MARISA	19.263/1	\$ 600,00.-
SOTO MIRIAM JOSEFA	19.303/1	\$ 600,00.-
CULOS BORDATO ADELA LEONOR	19.367/1	\$ 600,00.-
GALLI CLAUDIA FERNANDA	19.373/1	\$ 600,00.-
MOLINA GABRIELA LUJÁN	19.434/1	\$ 600,00.-
ABI-AKAR INES MABEL	19.489/1	\$ 600,00.-
LUNA MARIA YSABEL DEL CARMEN	19.490/1	\$ 600,00.-
PÉREZ MARÍA FERNANDA	19.521/1	\$ 600,00.-
HERNÁNDEZ GUILLERMO ALFREDO	19.524/1	\$ 600,00.-

MENDEZ GUSTAVO MARCELO	19.542/1	\$ 600,00.-
SAGANE HECTOR RUBEN	19.553/1	\$ 600,00.-
BOLLATI JORGE EDUARDO	19.556/1	\$ 600,00.-
PELLEGRINO ALFREDO LUIS	19.569/1	\$ 600,00.-
KOGAN PATRICIA LILIA	19.579/1	\$ 600,00.-
CIRELLI GABRIELA	19.589/1	\$ 600,00.-
SIÑERIZ VERÓNICA MERCEDES	19.671/2	\$ 600,00.-
RODRIGUEZ MERCEDES	19.698/1	\$ 600,00.-
RADIBANIUK KARINA LILIANA	19.810/1	\$ 600,00.-
SANTOS IBAÑEZ ADRIANA ELENA	19.824/1	\$ 600,00.-
ROVEDO MARIO ALBERTO	19.847/1	\$ 600,00.-
SMIRAGLIA MARTA VERONICA	19.848/1	\$ 600,00.-
GALGHERA EVANGELINA	19.854/1	\$ 600,00.-
MARTINEZ MARIA TERESA	19.908/1	\$ 600,00.-
BONANNO ANASTACIA	19.912/1	\$ 600,00.-
PASTORIZA LAURA ADA	19.956/1	\$ 600,00.-
SAA MONICA MARIA DE LAS MERCEDES	19.974/1	\$ 600,00.-
STRANGES SILVIA GRACIELA	19.975/1	\$ 600,00.-
SULLIVAN EDUARDO SANTIAGO	20.030/1	\$ 600,00.-
BARRIONUEVO MIGUEL ANGEL	20.032/1	\$ 600,00.-
MELONI MARIA ELENA	20.039/1	\$ 600,00.-
MASIUK MATILDE MABEL	20.044/1	\$ 600,00.-
RAYNAL EDUARDO RAMÓN	20.045/1	\$ 600,00.-
COLACILLI NOEMÍ ELIZABETH	20.047/1	\$ 600,00.-
LAVALLEN DORA BEATRIZ	20.059/1	\$ 600,00.-
PAZ GLADYS NOEMÍ	20.065/1	\$ 600,00.-
MALCA MARIANA	20.066/1	\$ 600,00.-
ZELASCHI ALBERTO CARLOS	20.068/1	\$ 600,00.-
SACUR JOSE DOMINGO	20.069/1	\$ 600,00.-
LORENZO MÓNICA GRACIELA	20.091/1	\$ 600,00.-
ORTEGA ETELVINA LEONTINA	20.094/1	\$ 600,00.-
TRAVERSO MARÍA	20.187/1	\$ 600,00.-
UGARTE GILDA ESTHER	20.218/1	\$ 600,00.-
JUAREZ EGLE NORA	20.275/1	\$ 600,00.-
RAMIREZ ELBA ANTONIA	20.317/1	\$ 600,00.-
ESCOBAR DIANA INES	20.338/1	\$ 600,00.-
URRUTIA BEATRIZ ELENA	20.347/1	\$ 600,00.-
MIRABELLI MARIA JOSE	20.356/1	\$ 600,00.-
LUGANI MARTA SUSANA	20.360/1	\$ 600,00.-
CANESE OLGA CRISTINA	20.363/1	\$ 600,00.-
CASAS NOEMÍ IRMA	20.364/1	\$ 600,00.-
ORTOLANI GRACIELA	20.377/1	\$ 600,00.-
RACCA DANIEL ORLANDO	20.394/1	\$ 600,00.-
LAGOA MARÍA ESTHER	20.396/1	\$ 600,00.-
PROSA MARTA PATRICIA	20.405/1	\$ 600,00.-
SENDRA MARIA LUISA	20.412/1	\$ 600,00.-
LIZARAZU MARIA DE LOS ANGELES	20.413/1	\$ 600,00.-
MASSUCO CLAUDIA PATRICIA	20.433/1	\$ 600,00.-
CENA ADRIANA NOEMI	20.440/1	\$ 600,00.-
BULACIO MERCEDES GRISELDA	20.444/1	\$ 600,00.-
PAOLANTONIO ANA MARIA	20.469/1	\$ 600,00.-
CANTORE ANA MARIA	20.480/1	\$ 600,00.-
MOLINA MARÍA INÉS	20.497/1	\$ 600,00.-
RACEDO ARGENTINA NELLY	20.577/1	\$ 600,00.-
PRETTI GABRIELA ANA	20.578/1	\$ 600,00.-
ABAD LORENA BEATRIZ	20.582/1	\$ 600,00.-
LOPEZ NORA LILIANA	20.647/1	\$ 600,00.-

SANCHEZ WALTER ALEJANDRO	20.694/1	\$ 600,00.-
MARTI MARCELA NOEMI	20.695/1	\$ 600,00.-
GUANCO DORA ZULMA	20.738/1	\$ 600,00.-
ZANTLEIFER DEBORA	20.748/1	\$ 600,00.-
KOVALENKO OLGA	20.749/1	\$ 600,00.-
OSTONI STELLA MARIS	20.849/1	\$ 600,00.-
RAFF TELMA DANIELA	20.869/1	\$ 600,00.-
PASSERA GERARDO ARMANDO	20.968/1	\$ 600,00.-
GUARESTI MARIANA GABRIELA	21.040/1	\$ 600,00.-
MARTÍN MARIA DEL CARMEN	21.043/1	\$ 600,00.-
BAREILLE GRACIELA CRISTINA	21.082/1	\$ 600,00.-
TARRAF ALEJANDRA AMELIA	21.108/2	\$ 600,00.-
CREGO JOSÉ MARÍA	21.124/1	\$ 600,00.-
ACOSTA MARIA ELSA	21.208/1	\$ 600,00.-
MARTINEZ SUSANA MABEL	21.236/1	\$ 600,00.-
DIEGUEZ SILVIA PATRICIA	21.249/1	\$ 600,00.-
VALDIVIEZO CABADA HORTENCIA ROSA	21.282/1	\$ 600,00.-
CONDE ALEJANDRO	21.283/1	\$ 600,00.-
SARTORELLI MARIA LEANDRA	21.284/1	\$ 600,00.-
DEL GIOVANNINO LILIA BEATRIZ	21.290/1	\$ 600,00.-
IARUSSI MARÍA NANCY	21.461/1	\$ 600,00.-
ALGA LELIA MIRTA	21.490/1	\$ 600,00.-
RODRIGUEZ MARÍA SILVANA	21.598/1	\$ 600,00.-
RAMUNDO GRACIELA INÉS	21.625/1	\$ 600,00.-
DA PREDA CLELIA PAULA ANTONIA	21.626/1	\$ 600,00.-
MENDEZ PATRICIA VIVIANA	21.682/1	\$ 600,00.-
D´ARINO MARIANO	21.752/2	\$ 600,00.-
FERNANDEZ FRANCISCO DANIEL	21.771/1	\$ 600,00.-
LIÉBANA SARA ISABEL	21.778/1	\$ 600,00.-
LOPEZ OSORNIO CLAUDIA MONICA	21.785/1	\$ 600,00.-
CUNIETTI PATRICIA FABIANA	21.795/1	\$ 600,00.-
ESCURRA DANIELA SUSANA	21.841/1	\$ 600,00.-
GARCIA CAROLINA	21.900/1	\$ 600,00.-
TEIJEIRA GONZÁLEZ MANUEL JOSÉ	21.940/1	\$ 600,00.-
ENGEMANN GUSTAVO ALBERTO	21.989/1	\$ 600,00.-
D'AMBRA JORGE DANIEL	21.998/1	\$ 600,00.-
ELBAUM CÉSAR ENRIQUE	22.033/2	\$ 600,00.-
CASTELLETI LIA MABEL	22.101/1	\$ 600,00.-
RODRIGUEZ GRACIELA ESTHER	22.103/1	\$ 600,00.-
ANDIARENA PATRICIA LUJÁN	22.152/1	\$ 600,00.-
GOMEZ MUÑOZ SILVINA MÓNICA	22.188/1	\$ 600,00.-
FERNANDEZ ETEL VINA LIBERTAD	22.215/4	\$ 600,00.-
VILA DOMINGUEZ HAYDEE NANCY	22.226/1	\$ 600,00.-
LORENZANA PATRICIA INÉS	22.228/1	\$ 600,00.-
ROMERO ANA MARGARITA	22.278/1	\$ 600,00.-
GARCÍA MARÍA CECILIA	22.297/1	\$ 600,00.-
SORIA SILVIA LILIAN	22.298/1	\$ 600,00.-
ZORATTI CLAUDIA MARÍA MARTA	22.462/1	\$ 600,00.-
CUAGLIO IRENE BEATRIZ	22.489/1	\$ 600,00.-
KOLEFF JORGE ALBERTO	22.493/1	\$ 600,00.-
GARCIA MARIA FERNANDA	22.524/1	\$ 600,00.-
ROBLES YOLANDA ESTHER	22.558/1	\$ 600,00.-
TEVES LEOPOLDO NORBERTO	22.580/1	\$ 600,00.-
GOMEZ PAULA	22.593/1	\$ 600,00.-
IBARLUCÍA EDUARDO GUSTAVO	22.615/1	\$ 600,00.-
SALEM JORGE HORACIO	22.617/1	\$ 600,00.-
GIANOLI MARIA LAURA	22.630/1	\$ 600,00.-

DI PIERRO SEBASTIÁN MIGUEL	22.638/1	\$ 600,00.-
LETICHE CARLOS ANDRES	22.641/1	\$ 600,00.-
PALADINO RIVERO BEATRIZ MARÍA	22.665/1	\$ 600,00.-
ALOISIO ISIDORO	22.684/1	\$ 600,00.-
DI SABATTO FABIO ALEJANDRO	22.711/1	\$ 600,00.-
CASELLA LAURA ELENA	22.727/1	\$ 600,00.-
LEMMI MARÍA SOLEDAD	22.729/2	\$ 600,00.-
VIZZO ANDREA MARÍA	22.733/1	\$ 600,00.-
SUHS CLAUDIO ROBERTO	22.758/1	\$ 600,00.-
COLOMBO ESTELA NOEMI	22.768/1	\$ 600,00.-
AZIMONTI PABLO ENRIQUE	22.775/1	\$ 600,00.-
GELEMUR ANGÉLICA ELISA	22.795/2	\$ 600,00.-
MÉNDEZ DEL POZO GERMÁN FÉLIX	22.872/1	\$ 600,00.-
SANTIAGO JUAN	22.880/1	\$ 600,00.-
JIMENEZ RODOLFO OSCAR	23.030/1	\$ 600,00.-
MARTI MERCEDES CATALINA	23.031/1	\$ 600,00.-
VODOPIVEC ESTEBAN ARIEL	23.003/1	\$ 600,00.-
RODRIGUEZ PEDRO JOSE	23.035/1	\$ 600,00.-
OLMEDO MARIA DEL ROCIO	23.045/1	\$ 600,00.-
FERNÁNDEZ SAÚL ALVARO	23.056/1	\$ 600,00.-
ESPOSITO MARIANA	23.068/1	\$ 600,00.-
ALEGRE ROSA NATIVIDAD	23.070/1	\$ 600,00.-
RUBIO MARIANO	23.119/1	\$ 600,00.-
URGELLES MARIANA SANDRA	23.127/1	\$ 600,00.-
OJEDA LILIANA OLGA	23.149/1	\$ 600,00.-
SERRA MARA LIZ	23.194/1	\$ 600,00.-
SALGADO SILVIANA ELISABET	23.196/1	\$ 600,00.-
RAETHER ESTEBAN RICARDO	23.211/1	\$ 600,00.-
SAUCO MARIA ANGELICA	23.219/1	\$ 600,00.-
PUYOL EMILIANO	23.491/1	\$ 600,00.-
RABANAL LILIANA ELIZABETH	23.528/1	\$ 600,00.-
MARTINEZ TERESA	23.540/1	\$ 600,00.-
DE LA MORENA PABLO OMAR	23.551/1	\$ 600,00.-
NOYA EMILCE BEATRIZ	23.640/1	\$ 600,00.-
VERA IRMA VIVIANA	23.652/1	\$ 600,00.-
ARB SUSANA BEATRIZ	23.653/1	\$ 600,00.-
BONOMI MARIA ALEJANDRA	23.669/1	\$ 600,00.-
LORENZOTTI ANDREA ETHEL	23.674/1	\$ 600,00.-
BUSTAMANTE RUBÉN CARLOS	23.700/1	\$ 600,00.-
RODRIGUEZ GUSTAVO ADOLFO	23.702/1	\$ 600,00.-
LARRUBIA CINTIA GRACIELA	23.768/1	\$ 600,00.-
MENGHINI MARIA ANDREA	23.775/1	\$ 600,00.-
LÓDOLO RAUL ALBERTO	23.784/1	\$ 600,00.-
CHURI MARÍA DE LOS ANGELES	23.832/1	\$ 600,00.-
SARJEN BERNARDO	23.840/1	\$ 600,00.-
VICENTE MARIA BEATRIZ	23.845/1	\$ 600,00.-
ANTUNEZ NATALIO ABEL	23.862/1	\$ 600,00.-
LIEBANA MARÍA LAURA	23.868/1	\$ 600,00.-
PUEBLAS CLAUDIA CRISTINA	23.886/1	\$ 600,00.-
GONZALEZ MABEL MÓNICA	23.991/1	\$ 600,00.-
GUERRA GABRIELA ELIZABET	23.994/1	\$ 600,00.-
TERRONE PATRICIA LUJAN	23.997/1	\$ 600,00.-
TORREIRO GENOVEVA	23.998/1	\$ 600,00.-
FERNÁNDEZ M. DE LOS ANGELES	24.006/1	\$ 600,00.-
LÓPEZ ELVIA EDITH	24.029/1	\$ 600,00.-
RE CAROLINA SYLVIA ESTELA	24.033/1	\$ 600,00.-
LIMA CLAUDIA PATRICIA	24.079/1	\$ 600,00.-

VIAMONTE SUSANA LILIANA	24.096/1	\$ 600,00.-
BIENAIME REBEC SEBASTIÁN	24.111/1	\$ 600,00.-
DUPUY ANA GRACIELA	24.121/1	\$ 600,00.-
REMEDY MARIANA ANDREA	24.138/1	\$ 600,00.-
SANCHEZ MÓNICA GABRIELA A.	24.221/1	\$ 600,00.-
FERREIRA HÉCTOR GUSTAVO	24.229/2	\$ 600,00.-
RADA NORMA BEATRIZ	24.244/1	\$ 600,00.-
CORONEL ROBERTO OSCAR	24.247/1	\$ 600,00.-
MONTE MARÍA ANDREA	24.251/1	\$ 600,00.-
MONTENEGRO JUAN ENRIQUE	24.262/1	\$ 600,00.-
ALVAREZRUBEN ALBERTO	24.293/1	\$ 600,00.-
TOMEI GABRIELA	24.297/1	\$ 600,00.-
GALVAGNI VERÓNICA BEATRIZ	24.421/1	\$ 600,00.-
ODELLO MIRIAM MARÍA	24.424/1	\$ 600,00.-
NUÑEZ PEÑA JAVIER ANDRÉS	24.425/1	\$ 600,00.-
SCALZO BEATRIZ NOEMÍ	24.434/1	\$ 600,00.-
D'AMICO CLAUDIA ALEJANDRA	24.443/1	\$ 600,00.-
JURIC JADRANKA	24.464/1	\$ 600,00.-
ANTÓN MARÍA CECILIA	24.467/1	\$ 600,00.-
GODOY MAXIMILIANO DANIEL	24.479/1	\$ 600,00.-
LUCENA MARÍA ALEJANDRA	24.523/1	\$ 600,00.-
ECHEGARAY FLORENCIA	24.527/1	\$ 600,00.-
DEVOTO NANCY YAEL	24.536/1	\$ 600,00.-
IRIGOYEN GERMÁN	24.545/2	\$ 600,00.-
TELLO MIGUEL ANGEL	24.561/1	\$ 600,00.-
PACHECO ADRIÁN AUGUSTO	24.562/1	\$ 600,00.-
CHIPOLETTI STELLA MARIS	24.574/1	\$ 600,00.-
ORAZI MARCOS SEBASTIÁN	24.752/2	\$ 600,00.-
CAPÍTOLI MARÍA LUJÁN	24.754/1	\$ 600,00.-
SORUCO MÓNICA ROSANA	24.762/1	\$ 600,00.-
VEGA VALERIA IRMA SOLEDAD	24.786/1	\$ 600,00.-
MAFFIONI STELLA MARIS	24.802/1	\$ 600,00.-
CATAPANO ENRIQUE ALBERTO	24.912/1	\$ 600,00.-
MATE VIRGINIA	24.917/2	\$ 600,00.-
SCHIARITI GUSTAVO EDUARDO	24.932/1	\$ 600,00.-
MAPELLI MARTA VERÓNICA	24.977/1	\$ 600,00.-
OTAL MATÍAS GERMÁN	24.982/1	\$ 600,00.-
ESCOBAR LEDA EMILCE	24.983/1	\$ 600,00.-
CICCONI MARÍA ROSA	24.985/1	\$ 600,00.-
DAMBORIANA MARÍA CRISTINA	25.000/1	\$ 600,00.-
SCALISE RUBEN DARIO	25.015/1	\$ 600,00.-
DI SANTO BLANCA INÉS	25.023/1	\$ 600,00.-
SOSA MARCELA ELISA	25.052/1	\$ 600,00.-
MERLO HERNÁN JAVIER	25.053/1	\$ 600,00.-
BOCERO VEGA MARIANA DE LOS ANGELES	25.056/1	\$ 600,00.-
LAURÍA ANDRÉS FRANCISCO	25.057/1	\$ 600,00.-
ROMERO MARISELA	25.061/1	\$ 600,00.-
DIEZ CORINA	25.063/1	\$ 600,00.-
MOLINERO JOSÉ OSVALDO	25.071/1	\$ 600,00.-
BISCAYCHIPY MARTÍN EDUARDO	25.077/1	\$ 600,00.-
SABBADINI GUSTAVO ROBERTO (PROVISIONAL9	25.085/1	\$ 600,00.-
DAGUZÁN MARÍA CAROLINA	25.087/1	\$ 600,00.-
RIESGO ANA KARINA	25.107/1	\$ 600,00.-
GIGENA VERÓNICA DEL VALLE	25.110/2	\$ 600,00.-
ECHENIQUE CARINA ANDREA	25.112/1	\$ 600,00.-
VELOSO ALEJANDRA VIVIANA	25.122/1	\$ 600,00.-
LÓPEZ ANABELA ELISA	25.124/1	\$ 600,00.-



MENDIZABAL JAVIER ALEJANDRO	25.132/8	\$ 600,00.-
FRANCO PAOLA ANDREA	25.155/1	\$ 600,00.-
BOGGIO SANTIAGO ISAÍAS	25.169/1	\$ 600,00.-
LOSADA ANA LÍA	25.185/2	\$ 600,00.-
SALA GUILLERMO DANIEL	25.190/1	\$ 600,00.-
TEJERINA VIRGINIA	25.204/1	\$ 600,00.-
ROJAS IVANA ERICA	25.215/2	\$ 600,00.-
YAMASIRO MARÍA ALFONSINA	25.216/2	\$ 600,00.-
MENDOZA LUISA ESTELA	25.223/1	\$ 600,00.-
FACAL JUAN ALBERTO	25.250/1	\$ 600,00.-
MARAMBIO CATÁN EDGARDO	25.251/1	\$ 600,00.-
BUSTOS MARIANA SILVINA	25.266/1	\$ 600,00.-
ORELLANA RAMÓN EDUARDO	25.274/1	\$ 600,00.-
SANTOS LISANDRO	25.351/1	\$ 600,00.-
MENDOZA GASTON DARIO	25.362/1	\$ 600,00.-
ALBISETTI MARÍA CECILIA	25.365/2	\$ 600,00.-
RECH MARCELO FAVIO	25.366/1	\$ 600,00.-
HERRERA MÓNICA EDITH	25.374/1	\$ 600,00.-
RODRIGUEZ MARCELO ROLANDO	25.375/1	\$ 600,00.-
ESQUIVEL GABRIELA	25.376/1	\$ 600,00.-
GARCÍA SILENZI MARÍA CAROLINA	25.377/1	\$ 600,00.-
RODON RUTH ALICIA	25.379/2	\$ 600,00.-
SAMBUEZA JULIO CÉSAR	25.381/1	\$ 600,00.-
CARRASCO PATRICIA LEONOR	25.389/2	\$ 600,00.-
PALMISCIANO VERÓNICA	25.402/1	\$ 600,00.-
AMEZ MARIELA ANDREA	25.433/1	\$ 600,00.-
BALESTRIERE JAVIER ADRIÁN	25.456/1	\$ 600,00.-
COSTA NICOLÁS MARTÍN	25.460/1	\$ 600,00.-
GARRALDA MARÍA EMILIA	25.473/1	\$ 600,00.-
GIRARDI PAULA TERESA	25.480/1	\$ 600,00.-
NASELLO LAURA MARCELA	25.482/1	\$ 600,00.-
ALEGRÍA ALVARADO JORGE ANDRÉS	25.489/1	\$ 600,00.-
DAL'BO HÉCTOR MANUEL	25.490/1	\$ 600,00.-
LUNA MABEL ELISA	25.494/1	\$ 600,00.-
VARGAS MARCELO GASTÓN	25.496/1	\$ 600,00.-
FERNÁNDEZ ADRIANA GLADYS	25.507/1	\$ 600,00.-
ABAD DIEGO FERNANDO	25.538/1	\$ 600,00.-
CORBALAN NANCY MABEL	25.539/1	\$ 600,00.-
JORDAN ELSA MAGDALENA	25.540/1	\$ 600,00.-
LÓPEZ AZZARA MATÍAS EZEQUIEL	25.541/1	\$ 600,00.-
PINTO MABEL ELSA	25.542/1	\$ 600,00.-
DOMÍNGUEZ LAURA MARCELA	25.544/1	\$ 600,00.-
CARRIL MARCELA LIDIA	25.545/1	\$ 600,00.-
ORELLANO MÓNICA ELIZABETH	25.547/1	\$ 600,00.-
ACUÑA ADRIANA ESTER	25.567/1	\$ 600,00.-
ANGIOLILLO SILVANA JOSEFINA EMILIA	25.568/1	\$ 600,00.-
GIRAUDE LUJÁN MARÍA	25.569/1	\$ 600,00.-
FERNANDES CHAMUSCO HERMES LUCAS	25.597/1	\$ 600,00.-
JAUREGUIBERRY EDUARDO	25.614/1	\$ 600,00.-
ROJAS MARÍA AMALIA	25.631/1	\$ 600,00.-
GIL LORENA CECILIA	25.640/1	\$ 600,00.-
ALVAREZ DANIELA SOLEDAD	25.648/1	\$ 600,00.-
CARRERAS DANIELA ANDREA	25.649/1	\$ 600,00.-
CELESTINO PAOLA	25.650/1	\$ 600,00.-
GONZALEZ LIDIA ELENA	25.652/1	\$ 600,00.-
MONTENEGRO ALEJANDRO ESTEBAN	25.655/1	\$ 600,00.-
PAGANI GABRIELA ALEJANDRA	25.656/1	\$ 600,00.-

TOÑANES JULIÁN NAZARENO	25.660/1	\$ 600,00.-
PARISI DOMINGO JOSÉ	25.661/1	\$ 600,00.-
CRESPI CECILIA AIDA	25.663/1	\$ 600,00.-
ZANARDI JULIETA ROCÍO	25.664/1	\$ 600,00.-
GUIMET ROMINA ANDREA	25.666/1	\$ 600,00.-
OCAMPO OLGA MABEL	25.669/1	\$ 600,00.-
BUSILLI MARÍA MARTA	25.681/1	\$ 600,00.-
LALLI ANA ALEJANDRA	25.682/1	\$ 600,00.-
ROLDÁN LIDIA ISABEL	25.683/1	\$ 600,00.-
CURA ROMINA ALEJANDRA	25.686/1	\$ 600,00.-
PONTE ADRIANA MÓNICA	25.688/1	\$ 600,00.-
DE LOOF BETINA	25.693/1	\$ 600,00.-
FERNANDEZ PAOLA ALICIA	25.716/1	\$ 600,00.-
FRAGA MARÍA NOELIA	25.717/1	\$ 600,00.-
GIOVINAZZO ROMINA SILVANA	25.718/1	\$ 600,00.-
MENENDEZ LORENA MARICEL	25.720/1	\$ 600,00.-
ORIOLO MARÍA VALERIA	25.721/1	\$ 600,00.-
RODRIGUEZ LUISINA AMANDA	25.722/1	\$ 600,00.-
BETANCOR LAURA VERÓNICA	25.726/1	\$ 600,00.-
KIROF MARCELA ALEJANDRA (PROVISIONAL)	25.756/1	\$ 600,00.-
LOPEZ CARLOS ARTURO	25.757/1	\$ 600,00.-
LOPEZ SILVIA INÉS	25.758/1	\$ 600,00.-
CACERES IBARRA MARIANO	25.759/1	\$ 600,00.-
GALLARDO CAROLINA	25.760/1	\$ 600,00.-
LOPEZ MARÍA FLORENCIA	25.761/1	\$ 600,00.-
POLO NANCY BEATRIZ	25.762/1	\$ 600,00.-
POMI JORGELINA	25.763/1	\$ 600,00.-
DITZEL MARIELA ALEJANDRA	25.780/2	\$ 600,00.-
NIETO PATRICIA ADRIANA	25.814/1	\$ 600,00.-
ARIAS FÁTIMA ALICIA	25.827/1	\$ 600,00.-
MERLOS ELIZABETH LEONOR	25.829/1	\$ 600,00.-
PISCITELLI JUAN DANIEL	25.832/1	\$ 600,00.-
CORTIÑAS ROBERTO MANUEL	25.842/1	\$ 600,00.-
BARRENECHE VIRGINIA ROSANA	25.912/1	\$ 600,00.-
ROCHA MARÍA	25.914/1	\$ 600,00.-
DEL VALLE GISELLA VANINA	25.915/1	\$ 600,00.-
PEREZ VELIZ ESTELA NOEMI	25.916/1	\$ 600,00.-
ANTONIO ULISES OMAR	25.917/1	\$ 600,00.-
SORIA NOBREGA FLORENCIA	25.918/1	\$ 600,00.-
ALEGRO CLAUDIA ELISABET	25.925/1	\$ 600,00.-
PRADOS ANA MARIELA	25.940/1	\$ 600,00.-
SANCHEZ ANDRÉS OSVALDO	25.943/1	\$ 600,00.-
DIAZ CARO JUDITH ADRIANA	25.953/1	\$ 600,00.-
GÓMEZ LEONARDO JAVIER	25.972/2	\$ 600,00.-
CAPÍTOLI MARÍA CECILIA	25.997/1	\$ 600,00.-
GARCÍA MARÍA JOSÉ	25.998/1	\$ 600,00.-
ALONSO ANDRÉS MARCELO	26.007/1	\$ 600,00.-
ESPECHE CRISTINA DEL VALLE	26.063/1	\$ 600,00.-
PETIT SOLEDAD EDELMIRA	26.065/1	\$ 600,00.-
GIBEAUD DANIELA BEATRIZ	26.070/1	\$ 600,00.-
PRIETO ANA MARÍA EUGENIA	26.071/1	\$ 600,00.-
ILLANES ANA INÉS	26.087/1	\$ 600,00.-
ALAGNA NORMA RAQUEL	26.098/1	\$ 600,00.-
STORTI GABRIELA BEATRIZ	26.177/1	\$ 600,00.-
CONTRERAS NADIA VANESA	26.224/1	\$ 600,00.-
VILLEGAS FEDERICO JORGE	26.262/1	\$ 600,00.-
ALBAYA DANIEL OSCAR	26.264/1	\$ 600,00.-

ALVO ANA TERESA	26.271/1	\$ 600,00.-
DAVIES MARÍA SOLEDAD	26.296/1	\$ 600,00.-
ARRINDA MARÍA EUGENIA	26.300/1	\$ 600,00.-
KIFER MARIELA (PROVISIONAL)	26.304/1	\$ 600,00.-
BAZÁN VICTOR FABIÁN	26.356/1	\$ 600,00.-
ALVAREZ MARÍA GABRIELA	26.369/1	\$ 600,00.-
RODRIGUEZ PLA MARÍA DE LOS ANGELES	26.379/1	\$ 600,00.-
GUIBELALDE SUSANA MARGARITA	26.397/1	\$ 600,00.-
PARIANI JUAN IGNACIO	26.480/1	\$ 600,00.-
GUZMAN RODRIGUEZ MARÍA SOFÍA	26.481/1	\$ 600,00.-
BLANCO MARÍA DE LOS ÁNGELES	26.489/1	\$ 600,00.-
ALONZO NORMA DEL ROSARIO	26.531/1	\$ 600,00.-
LOCATI ENRIQUE ANTONIO	26.533/1	\$ 600,00.-
DI LEO CARINA BELÉN	26.536/1	\$ 600,00.-
BARILA CLAUDIA ALEJANDRA	26.537/1	\$ 600,00.-
MOSCUZZA ANGÉLICA MARÍA	26.538/1	\$ 600,00.-
CATELLI CINTIA MÓNICA GABRIELA	26.549/1	\$ 600,00.-
MOURE MARÍA MÓNICA	26.586/1	\$ 600,00.-
GONZALEZ PAULO ADOLFO	26.608/1	\$ 600,00.-
CIUFFO LAURA ANALÍA	26.626/1	\$ 600,00.-
LATOR MIRIAM ANDREA	26.651/1	\$ 600,00.-
PIPPO MIRIAM VERÓNICA	26.660/1	\$ 600,00.-
ARTAZA PABLO GERMÁN	26.693/1	\$ 600,00.-
CONDE CARINA MARIA DEL CARMEN	26.786/1	\$ 600,00.-
CERIANI PATRICIA LILIANA	26.803/1	\$ 600,00.-
AGUIRRE MARIELA SOLEDAD	26.808/1	\$ 600,00.-
MASIN GABRIELA CAROLINA	26.809/1	\$ 600,00.-
ROSON HERNÁN ENRIQUE	26.810/1	\$ 600,00.-
IACOPONI MARÍA SOLEDAD	26.849/1	\$ 600,00.-
SCHMIDT GUADALUPE LUCERO	26.865/1	\$ 600,00.-
UZQUIZA FEDERICO MARTÍN	27.032/1	\$ 600,00.-
CABALLI MARÍA ANAHÍ	27.038/1	\$ 600,00.-
JIMENEZ ROXANA EDITH	27.105/1	\$ 600,00.-
GIRALDE MARÍA FLORENCIA	27.143/1	\$ 600,00.-
BRUMAZZO LETICIA MABEL	27.167/1	\$ 600,00.-
BREA MARTÍN IGNACIO	27.172/1	\$ 600,00.-
BORRAJO LLOVES MARÍA CÁNDIDA	27.187/1	\$ 600,00.-
LUVIGNE JAVIER ALBERTO	27.239/1	\$ 600,00.-
MORAN FAIENZO FABIANA LORENA	27.257/1	\$ 600,00.-
ALEKSICH ANDREA VAN	27.370/1	\$ 600,00.-
ANCHUVIDART MÓNICA ELSA SIBILA	27.421/1	\$ 600,00.-
SOSA ALMENDRAS LILIANA(PROVISIONAL)	27.475/1	\$ 600,00.-
SIMÓN DIEGO MARTÍN	27.476/1	\$ 600,00.-
SPINELLI MARÍA ALEJANDRA	27.477/1	\$ 600,00.-
SANDOVAL MARÍA ALEJANDRA	27.478/1	\$ 600,00.-
STRINGHINI LIONEL	27.480/1	\$ 600,00.-
SALINAS FERNANDO ALBERTO	27.481/1	\$ 600,00.-
ROBERTO CECILIA INÉS	27.482/1	\$ 600,00.-
RODRIGUEZ MARÍA MANUELA	27.483/1	\$ 600,00.-
RUIZ MARÍA LAURA	27.484/1	\$ 600,00.-
PALERMO CLAUDIA SUSANA	27.485/1	\$ 600,00.-
PETRUCCI MARÍA LUJÁN	27.486/1	\$ 600,00.-
PAGANO MARÍA CONSTANZA	27.487/1	\$ 600,00.-
PALUMBO ALEJANDRA BEATRIZ	27.488/1	\$ 600,00.-
PUSINERI CÉSAR RUBEN	27.489/1	\$ 600,00.-
NUÑEZ ROCIO AGUSTINA	27.490/1	\$ 600,00.-
MUSSO BARBEITO AMALIA	27.491/1	\$ 600,00.-

MORENO SUSANA ELVIRA	27.492/1	\$ 600,00.-
LANZA MARÍA NATALIA	27.493/1	\$ 600,00.-
ACHATZ NICOLÁS	27.494/1	\$ 600,00.-
GARÓFALO NOELIA GRISEL	27.496/1	\$ 600,00.-
DARTHAZZAU MARÍA FERNANDA	27.497/1	\$ 600,00.-
DI BLASI MARÍA ROGELIA	27.498/1	\$ 600,00.-
CHERVO CINTIA NATALIA	27.499/1	\$ 600,00.-
CARLETTO NATALIA SOLEDAD	27.501/1	\$ 600,00.-
BAYLE ANA VANINA	27.502/1	\$ 600,00.-
BERNARDIS MARCELA NATALIA	27.503/1	\$ 600,00.-
BOZZONI FACUNDO JAVIER	27.504/1	\$ 600,00.-
AVILA WALTER ALEJANDRO	27.505/1	\$ 600,00.-
ALBANI MARÍA LUJÁN	27.506/1	\$ 600,00.-
NASAROV PAULA CECILIA	27.509/1	\$ 600,00.-
PARÍAN EVANGELINA MARCELA	27.510/1	\$ 600,00.-
PIEDRAFITA MARÍA LAURA	27.511/1	\$ 600,00.-
ORTEGA FERNANDO NELSON	27.586/1	\$ 600,00.-
DELGADO MARÍA VICTORIA	27.591/1	\$ 600,00.-
ESCUDEY QUADRELLI FERNANDA	27.592/1	\$ 600,00.-
GANDINI JOSEFINA	27.593/1	\$ 600,00.-
GIUNTI MAGALÍ JULIA	27.594/1	\$ 600,00.-
HUMERES FRANCISCO ALFREDO	27.595/1	\$ 600,00.-
MONZÓN MARÍA CAROLINA	27.596/1	\$ 600,00.-
ROQUES JUAN CÉSAR MARÍA	27.597/1	\$ 600,00.-
RINALDI MARCELA BIBIANA	27.598/1	\$ 600,00.-
MOYA CLAUDIA ALEJANDRA	27.600/1	\$ 600,00.-
BOZZONE GRISELDA LAURA	27.613/1	\$ 600,00.-
GARRI LORENA ROBERTA	27.688/1	\$ 600,00.-

#### ANEXO II

Agente	Legajo	Importe
VITALE, RAUL OSCAR	15.539/01	\$ 600,00
FROST, CARLOS EDMUNDO	18.273/01	\$ 600,00
ALESSANDRIA, PABLO JAVIER	21.086/01	\$ 600,00
CORIA, CELIA VIOLETA	22.479/01	\$ 600,00
MOSER, FEDERICO GERMAN	24.944/01	\$ 600,00
TOTAL		\$ 3.000,00

**Decreto n°: 1669 ( 06-08-2010)**

**Expte 9191-7-2007 Cpo 01**

**ARTÍCULO 1°:** Dispóngase, durante el presente ejercicio financiero 2010, la entrega de hasta la suma de PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000) a favor de la empresa TRANSPORTES 9 DE JULIO S.A., contratista del Servicio de Higiene Urbana, el que deberá ser imputado como pago a cuenta de las diferencias que podrían surgir entre el precio mensual del contrato y el que en definitiva resulte por aplicación del artículo 2.14 del Pliego de Bases y Condiciones, durante el período comprendido entre el 1° de julio de 2006 y el 1° de julio de 2008.

**ARTÍCULO 2°:** A los fines de la aplicación del artículo 2.14 del Pliego de Bases y Condiciones corresponde que sean analizados los pedidos efectuados por la empresa en el expediente respectivo para su posterior elevación al Cuerpo Deliberativo.

**ARTÍCULO 3°:** Previo al pago dispuesto en el presente, la empresa deberá renunciar a todo reclamo por intereses resarcitorios, punitivos o de cualquier naturaleza derivada o basada en la mora.

**ARTÍCULO 4°:** El presente decreto se dicta “ad referéndum” de la posterior aprobación por el Honorable Concejo Deliberante.

**ARTÍCULO 5°:** El egreso se imputará a la partida 3.3.7.0- Programática 22.00.00 del ejercicio financiero 2010

**ARTICULO 6°:** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

**ARTICULO 7°:** Regístrese, dése al Boletín Municipal, notifíquese a la Empresa Transportes 9 de Julio S.A. e intervengan las dependencias competentes.-

**PEREZ ROJAS**

**PULTI**

**Decreto n°: 1694 ( 06-08-2010)**

**Expte 17166-8-2009 Cpo 01**

**ARTICULO 1°.-** Autorízase el pago de la suma de Pesos Ocho mil ciento dieciocho (\$ 8118.-) en concepto de subsidio a la Asociación Cooperadora del Hospital Mar del Plata, por los fundamentos expuestos en el exordio del presente.

**ARTICULO 2°.-** Los fondos asignados en el artículo precedente deberán rendirse en la forma y oportunidad que dispone el Decreto 652/82.

**ARTICULO 3°.-** El egreso que demande lo dispuesto en el artículo 1° deberá imputarse a:

FIN/FU N	Progra matico	Inc	P.P	P.p	P.Sp.	F.Fin	Institucional	UER	Importe
4-7-0	20-00-00	5	1	7	0	131	1110103000	3	\$ 8118,00

**ARTICULO 4°.-** El cobro de los fondos mencionados deberá realizarlo el Presidente de la entidad o quien se autorice a través de los instrumentos correspondientes.-

**ARTICULO 5°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Hacienda.

**ARTICULO 6°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese, y a sus efectos intervenga la Contaduría General y la Dirección de Unidades Turísticas Fiscales

**PEREZ ROJAS**

**PULTI**

**Decreto n°: 1695 ( 06-08-2010)**

**Expte 3814-6-2002 Cpo 01 Anexo 4**

**ARTÍCULO 1°.-** Convalídase el procedimiento de notificación de deudas en concepto de Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública/Tasa por Servicios Urbanos dispuesto por la Dirección de Coordinación de Recursos y llevado a cabo a instancias del Departamento de Contribución por Mejoras y Propiedad Inmueble durante el transcurso del mes de Julio de 2010 por los agentes municipales que se detallan en la nómina que forma parte del presente como Anexo I, sobre un total aproximado de ciento diez mil (110.000) cuentas municipales, en un todo de conformidad con los términos y condiciones fijados por la mencionada dependencia a fs. 101 de estas actuaciones –en virtud de lo expuesto en el exordio–.

**ARTÍCULO 2°.-** Los agentes consignados en la nómina que forma parte del presente como Anexo I – Punto a) afectados a la realización de las tareas de distribución de las piezas asignadas, percibirán por dicha labor un valor unitario de pesos cero con setenta (\$ 0,70.-) por pieza gestionada, monto que no se considerará remunerativo ni bonificable.-

**ARTÍCULO 3°.-** Los agentes consignados en la nómina que forma parte del presente como Anexo I – Punto b) afectados a la realización de las tareas de organización, zonificación, supervisión y control general de gestión, percibirán por dicha labor un valor unitario de pesos cero con catorce centavos (\$ 0,14.-) por pieza gestionada, monto que será distribuido entre ellos en partes iguales y no se considerará remunerativo ni bonificable.-

**ARTÍCULO 4°.-** El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente deberá imputarse a la siguiente partida presupuestaria: Finalidad/Función: 1-3-0, Categoría Programática: 01-00-00, Partida: Inc. 1, P.P. 3. P.p. 1, P. Sp 1, Ap. -, Fuente de Financiamiento: 1-1-0, Unidad Ejecutora: 04-00-0-0-0-00, Institucional: 1-1-1-01-05-000, UER: 5.-

**ARTÍCULO 5°.-** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Hacienda.-

**ARTÍCULO 6°.-** Regístrese, dése al Boletín Municipal, y para su notificación y efectos intervenga la Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección de Coordinación de Recursos, Departamento de Contribución por Mejoras y Propiedad Inmueble.

**PEREZ ROJAS**

**PULTI**

#### ANEXO I

a) Agentes afectados a la realización de las tareas de distribución y reporte de resultado de las piezas asignadas:

N°	LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE
01	06.768	VIDELA, Carlos Alberto
02	06.793	GALLINA, María Cristina
03	07.399	CASTRO, María Cristina
04	10.868	RADESCA, Nilda Graciela
05	10.994	SCHOT, Mabel Cristina
06	12.011	LÓPEZ, Alicia Lucía
07	12.113	HERNANDEZ, Liliana
08	14.755	ENRIQUEZ, Griselda Rosa
09	15.221	SOSA, Patricia Noemí
10	16.171	BRUNA, Daniel
11	16.287	GUZMAN, Rubén Marcelo

12	16.353	ALGAÑARAZ, Daniel Osvaldo
13	17.218	ROSEMBERG, Cinthya Susana
14	17.595	VERGER, Aida Griselda
15	17.667	BARBA, María de los Angeles
16	17.886	PETRONE, Gregorio
17	18.476	BURGOS, Carlos Héctor
18	18.480	ROSSI, Patricia Ethel
19	18.532	DIMARCO, María Pía
20	18.830	BUZAGLO, Mariana
21	19.868	LANDI, María Eugenia
22	19.887	IBARRA, Andrea Alejandra
23	20.178	FRACARO, Verónica Andrea
24	20.243	CEJAS, Walter Samuel
25	20.494	FRANCOLINO, Hilda Mariela
26	21.096	DEL RÍO, Fabiana Alejandra
27	21.936	LARRALDE, Leandro Ezequiel
28	21.945	CHAVARRI, Leonardo Martín
29	22.254	CORMACK, Guillermo Eduardo
30	22.567	INTORRE, Sandra Edith
31	23.027	OCAMPOS, María Belén
32	23.447	POLO, Mariana Rita
33	23.789	BUFFET, Alejandra María
34	23.916	VIDAL, Martín
35	24.016	DORREGO, Silvia Alejandra
36	24.222	DAVICO, Claudia Angela Esther
37	25.636	LOSCIALE, Carolina Natalia
38	25.637	RIERA, Noelia Vanina
39	25.673	ROJAS, Luis María
40	25.733	PAULETE, Leila María
41	25.735	FERNANDEZ, Mariela Victoria
42	25.770	CABELLO, Daiana Valeria
43	25.882	MARTÍN DE LUCA, Gabriela T.
44	26.004	DE LAS HERAS, Leda Vanina
45	26.402	MIGLIARDI PIÑERO, Natalin Sabrina
46	26.468	CHIESA, Adriana Vanesa
47	26.600	CASAL, Fabiana Gabriela
48	26.602	ECHAZARRETA OLIVER, Sebastián E.
49	26.603	GOYTIA, Verónica Vanesa
50	26.604	CERMESONI, Susana Alejandrina
51	27.376	MENDEZ, Sebastián Germán
52	27.402	GARCÍA TRAVERSO, Juan Ignacio
53	27.728	CONDE, Melisa Valeria
54	27.731	CHEPPI, Daniela
55	27.733	AIRES, Carla Vanesa
56	27.739	FREIJO, Patricia
57	27.740	FALASCO, Claudia
58	27.741	GORDOBIL, Clara
59	27.743	FERNANDEZ, María Eugenia
60	27.745	GUTIERREZ HOLZWEISSIG, Leandro Hugo N.
61	27.746	GARRÉ, Luciano Pablo
62	27.753	IRASTORZA, Carolina
63	27.756	JABIF, Juliana
64	27.757	MARTINEZ, Mariana Belén
65	27.763	KHASKI, Ignacio
66	27.764	ISLAS, María Amalia
67	27.765	LOPEZ, Lorena Marisol
68	27.766	ROJO, Pablo Alejandro
69	27.769	TARQUINUS, Luis Eduardo
70	27.770	SOULE, Emanuel
71	27.777	PALENA, Melisa Lourdes
72	27.784	ZAMBONI, Manuela
73	27.999	BASTIDA VECINO, Gabriela Soledad

b) Agentes afectados a la realización de las tareas de organización, zonificación, supervisión y control general de gestión:

Nº	LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE
01	22.567	INTORRE, Sandra Edith
02	23.027	OCAMPOS, María Belén
03	26.600	CASAL, Fabiana Gabriela

**Decreto n°: 1699 (06-08-2010)**

**Artículo 1°.-** Declárase de Interés Municipal la realización del **Curso de Normas Vigentes para la Construcción en el Partido de General Pueyrredon** que, organizado por Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires – Sede Distrito V, se desarrollará entre el día 6 de agosto y el 29 de octubre del año en curso, en las instalaciones de la mencionada institución, calle 11 de septiembre n° 3265 de esta ciudad.

**Artículo 2°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Planeamiento Urbano.

**Artículo 3°.-** Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese y a los efectos pertinentes intervenga la Dirección de Administración, Dirección de Relaciones Públicas y dependencias competentes.

**CASTORINA**

**PULTI**

**Decreto n°: 1700 (06-08-2010)**

**Artículo 1°.-** Declárase de Interés Municipal la realización del **“III Congreso Americano de Educación y Sordera, VI Congreso Iberoamericano de Hipoacusia y II Congreso Iberoamericano de Fonoaudiología”** que, organizados por I.D.E.O (Instituto de Enseñanza Oral) y APANS (Asociación Pro Ayuda al Niño Sordo – Olavarría – Bs. As), se llevarán a cabo entre los días 26 y 28 de agosto de 2010, en instalaciones del Hotel Costa Galana de nuestra ciudad.

**Artículo 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Educación; y de Salud.

**Artículo 3°.-** Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese y a los efectos pertinentes intervenga la Dirección de Administración, la Dirección de Relaciones Públicas y dependencias pertinentes.

**LOFRANO**

**FERRO**

**PULTI**

**Decreto n°: 1701 (06-08-2010)**

**Expte 2237-1-2010 Cpo 01**

**ARTICULO 1°.-** Convalídase el Contrato de Comodato, obrante a fs. 12 del presente expediente N° 2237-1-2010 – Cpo. 1, celebrado con la Asociación Vecinal de Fomento Playa Serena a favor de la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon, a través del cual cede espacios físicos de su sede, ubicada en el inmueble de Av. del Mar N° 350, Playa Serena de la ciudad de Mar del Plata, necesarios para el funcionamiento de parte de los servicios de la Unidad Sanitaria Playas del Sur, mientras dure su refacción edilicia y tal como se especifica en el mencionado comodato.

**ARTÍCULO 2°.-** El Contrato de Comodato convalidado por el artículo precedente, tendrá una duración de cuatro (4) meses, a partir del 22 de marzo de 2010, prorrogable automáticamente por períodos iguales, hasta tanto se culminen las obras de ampliación del mencionado edificio, o salvo manifestación expresa en contrario, con el plazo de antelación estipulado en el Contrato de Comodato, cláusula sexta.

**ARTICULO 3°.-** El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Salud y de Economía y Hacienda.-

**ARTICULO 4°.-** Regístrese, dese al Boletín Municipal, publíquese, comuníquese a la Asociación de Fomento, tome conocimiento la Contaduría Municipal, intervenga la División Registro Patrimonial y cumplido, resérvese en la Subsecretaría de Salud y Protección Sanitaria para el control del cumplimiento de las cláusulas del Comodato.-

**FERRO**

**PEREZ ROJAS**

**PULTI**

**Decreto n°: 1703 ( 06-08-2010)**

**ARTICULO 1°.-** Declárase de Interés Municipal la realización de la **PRIMERA FERIA Y CONGRESO INTERNACIONAL DE POLÍTICAS, METODOLOGÍAS Y TECNOLOGÍAS APLICADAS A LA PREVENCIÓN Y RESPUESTA AL DELITO** que, organizada por Hedac S.R.L - Servicios de Consultoría, se llevará a cabo los días 8 y 9 de noviembre del año en curso, en las instalaciones del Hotel 13 de Julio de nuestra ciudad, sito en la calle 9 de Julio n° 2777.

**ARTICULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese, comuníquese y a los efectos pertinentes intervenga la Dirección de Administración, Dirección de Relaciones Públicas y dependencias pertinentes.

**CIANO**

**PULTI**

**BOLETIN 2123 13-09-2010**

<b>Dec</b>	<b>Fecha</b>	<b>Motivo</b>	<b>Pag</b>
989	04-05-10	Aut. Pepsico de Argentina SRL calle 8 e/ 3 y 5 Parque Industrial e 10597-P-80	2
1101	18-05-10	Crea Division Gestion Administrativa , Secretaria de Salud	2
1375	25-06-10	Asig Caja de chica OSSE ( Recursos Humanos)	3
1403	30-06-10	Deniega uso de suelo Mario Ignacio Badoza , 3 Arroyos 0º2 e 2822-5-2010	3
1404	30-06-10	Deniega recurso a Yolanda Graciela Sotelo, 14 de Julio 1411 e 1513-3-10	3
1405	30-05-10	Deniega uso de suelo Cristina Noemi Fracassi e 15556-9-09	3
1406	30-06-10	Uso de suelo Jorge Eusebio Sanchez Avenida 18/ s/nº Est. Chapadmalal e 11711-0-09	4
1432	05-07-10	Prescripto Isabel Alejandra Peñalua cta 83666/3 e 8269-1-04	4
1433	05-07-10	Prescripto Angel Francisco D Albis e 10604-6-94	4
1435	05-07-10	Prescripto Seg. E Hig Abel Pedro Roca e 12167-4-98	4
1436	05-07-10	Prescripto ABL Ester Lourdes Morales e 14022-1-06	5
1438	05-07-10	Prescripto Seg. E Hig Jorge Amerido Serantes e 9574-1-08	5
1439	05-07-10	Prescripto Pub. Y Propaganda Javier Heraldo Piana e 10878-6-08	5
1440	05-07-10	Prescripto Seg. E Hig Oscar Abel Capitano e 12987-4-07	5
1441	05-07-10	Prescripto Oscar Alberto Demelli e 142-9-08	5
1442	05-07-10	Prescripto ABL Marta Della Valle e 13301-3-07	6
1443	05-07-10	Prescripto Hugo Alberto Tadini e 11476-5-04	6
1444	05-07-10	Prescripto Pub. Y Propaganda e 17280-9-07	6
1445	05-07-10	Prescripto Pub. Y Propaganda e 4593-7-08	6
1446	05-07-10	Prescripto Santiago Oscar Ramos e 35263-2-93	6
1447	05-07-10	Declara prescriptas cuotas impagas TSH-cta.51271	6
1448	05-07-10	Declar.prescriptas cuotas impagas cta.013690/9 ABL.	7
1449	05-07-10	Declar.prescriptas cuotas impagas cta.103,228-Insp y seg.	7
1451	05-07-10	Aut.acciones judiciales contra Fasciglione-ADERMAD	7
1501	12-07-10	Deniegase aut.módulo parrillero-Martin Horacio	7
1502	12-07-10	Aut.precaria Despensa -Labarden 3985	7
1503	12-07-10	Aut.precaria Polirrubro M Bravo 3376	8
1539	16-07-10	DIM Canal de Television URBANIATV	8
1558	20-07-10	Ap. Lic. Publica 03/10 Adquisicion de insumos hospitalarios e 885-8-10	8
1564	21-07-10	Conv. Contratacion grupos Artisticos Cultura	12
1572	22-07-10	DIM Semana Mundial de la Lactancia Materna	13
1574	26-07-10	Conv. Locacion gimnasio Misiones 3172	13
1621	27-07-10	Subsidio APAND e 4782-8-2010	15
1636	28-07-10	Designa "Padrino Forestal del Paseo Costanero Sur a Playas del Faro e 14518-8-07	15
1637	28-07-10	Conv.la tácita contratacion Aletto – Programa Barrial de Literatura	18
1638	28-07-10	Designa Comision Ases. Honoraria Discapacidad y Adultos Mayores	20
1639	28-07-10	Aut.precaria Taller Plancahdo-Francia 3802	20
1640	28-07-10	Deniega Diego Gabirel Giustra Avda Independencia 3710 e 117-8-10	20
1641	28-07-10	Deniegase recurso Vta.de aut.nuevos-Estrada 5307	20
1642	28-07-10	Deniega uso de suelo Rafael Oscar Esthirle , San Lorenzo 3044 e 3005-5-10	21
1643	28-07-10	DIM Segunda Jornadas Intersectoriales de Salud Mental e 9474-9-10	21
1645	28-07-10	DIM X Jornadas Argentinas de Nutricion-Globalizacion- la nueva cultura alimentaria y su impacto en la salud	21
1646	28-07-10	Aut Uso de Suelo Liliana Mabel Antonelli, Garay 1025 e 6889-0-89	21
1647	28-07-10	Uso de suelo Acofar Coop Farmaceutica Ltda e 21521-0-89	22
1654	28-07-10	Dota de crédito Partidas Presupuesto EMTUR, amplia presupuesto	22
1655	28-07-10	Aut Pago Marcela Alejandra Ohienart "º Festival de titeres	27
1656	28-07-10	Aut Locacion inmueble Hipolito Yrigoyen 1653 Teatro colon	27
1657	28-07-10	Convalida tacita contratacion Rafael Carlos Rosa Coros Juveniles	29
1660	28-07-10	Programa mej.Infraest.PUERTO-Tasa por Insp.Veterinaria	30
1661	30-07-10	Subsidio Asoc Civil CEFIL Centro de Estudios para el Fortalecimiento a las Iniciativa Locales e 205-6-2009 Cpo 01 Alc 23	31



